



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“Cumplimiento del Pago de Bonificación del 30% por Preparación de Clases, en los Docentes de la I.E. Elvira García y García. Chiclayo – Perú - 2020 – 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autora

Bach. Cardozo Quinteros Marlene Elizabeth
<https://orcid.org/0000-0002-0227-6620>

Asesor

Dr. Barrio de Mendoza Vásquez Robinson
<https://orcid.org/0000-0003-0440-6318>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2023

**“CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE BONIFICACIÓN DEL 30% POR PREPARACIÓN
DE CLASES, EN LOS DOCENTES DE LA I.E. ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA.
CHICLAYO – PERÚ - 2020 – 2021”**

APROBACIÓN DEL JURADO

DR. FAILOC PISCOYA DANTE ROBERTO
Presidente del Jurado de Tesis

DRA. ESTEVES VERA SONIA BEATRIZ
Secretario del Jurado de Tesis

DR. BARRIO DE MENDOZA VÁSQUEZ ROBINSON
Vocal del Jurado de Tesis


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, Marlene Elizabeth, Cardozo Quinteros, identificada con DNI 16482999, **bachiller de la escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C**, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

“CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE BONIFICACIÓN DEL 30% POR PREPARACIÓN DE CLASES, EN LOS DOCENTES DE LA I.E. ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA. CHICLAYO – PERÚ - 2020 – 2021”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código del Comité Institucional de ÉTICA en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEIUSS), conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico

En virtud de lo antes mencionado, firmo:

Apellidos y Nombres	DNI	FIRMA
Cardozo Quinteros Marlene Elizabeth.	16482999	

Pimentel 24 de octubre del 202

Dedicatoria

A **Dios** por su amor y guía constante en mi vida, A la **Virgen**, madre de compasión y gracia, le ruego que cuide de mis seres queridos en el cielo.

A mis padres: Zoila Cristina Quinteros Díaz y Manuel Cardozo Valdez quienes fueron el fundamento de mi existencia y el reflejo del amor divino en la tierra.

A mis **hermanas:** Dilcia Consuelo y María Jesús y **hermanos:** Mario Raúl, Marco Antonio y Eduardo Enrique cuyas vidas compartidas aquí en la tierra fueron un tesoro de alegría y apoyo.

Que la luz de Dios y la Virgen María iluminen el camino de mis padres y hermanos en la eternidad y que su amor siga siendo mi fuente de fortaleza y esperanza. Amados y nunca olvidados.

A mi **amado esposo** Dr. Walter Aníbal Uriarte Campos quien ha sido mi roca y mi mayor apoyo en este viaje académico. Tu amor inquebrantable y paciencia infinita me han inspirado a alcanzar este logro.

A mi querido hijo, Denny's Jamir, Uriarte Cardozo y a mi preciosa hija, Luz Cristina Uriarte Cardozo, quienes han sido mi fuente constante de motivación y alegría. Cada día con ustedes ha sido un recordatorio de por qué me esfuerzo para ser la mejor versión de mí misma.

A mis adorables **nietos**, Luana Ramos Uriarte y Sebastián Emanuel Uriarte Vílchez, quienes llenan mi vida de alegría y amor. Este logro también es para ustedes, para inspirarlos a perseguir sus propios sueños y metas.

Esta tesis es un tributo a su amor y apoyo incondicionales. Gracias por estar a mi lado en cada paso del camino. Los amo profundamente.

Agradecimientos

En primer lugar, deseo expresar mi profundo agradecimiento a Dios y a la Virgen por su constante guía y protección a lo largo de este desafiante viaje académico.

Agradezco a mi familia: Esposo. Dr. **Walter Aníbal**, hijos: **Denny's Jamir** y Luz **Cristina** y mis nietos: **Luana y Sebastián** por su apoyo inquebrantable y amor incondicional. Su aliento y comprensión fueron un pilar fundamental en cada etapa de esta tesis.

Mi reconocimiento especial a mi docente tutor, **Dr. Luis Idrogo Pérez** por su orientación experta y su paciencia al guiarme a lo largo de este proceso de investigación.

También quiero expresar mi gratitud a mis amigos **Ana Llanos, Deisy Sempertegui, Dora Ojeda, Fátima Pérez, Andree Rodas, Gasdali Castro, Elena Arévalo, Diana Anacleto, Lía Vílchez, Iris Tejada, Clara Cueva, Delcy Ruiz, Jhon García, César Estela y Luis Villegas** por su apoyo emocional y amistad sincera, que han sido un bálsamo en los momentos difíciles.

Por último, agradezco a los **docentes** de la institución educativa "**Elvira García y García**" por su valiosa contribución a mi formación académica.

A todos ustedes, les extiendo mi más sincero agradecimiento por ser parte esencial de este logro.

Su apoyo ha sido invaluable.

Índice

Dedicatoria	4
Agradecimientos.....	5
Índice de tablas	9
Índice de figuras.....	12
Resumen.....	15
Abstract	16
I. INTRODUCCIÓN	17
1.1. Realidad Problemática.....	17
1.2. Formulación del Problema.....	29
1.3. Hipótesis	29
1.4. Objetivos.....	29
1.4.1 Objetivo General	29
1.4.2 Objetivos específicos	29
1.5. Teorías Relacionadas al Tema	30
1.5.1. Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación.....	30
1.5.2. Remuneración Total o Íntegra	30
1.5.3. Proceso	33
1.5.4. Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva	33
1.5.5. Duración del Proceso – Plazo Razonable	35
1.5.6. Derecho Administrativo	35
1.5.7. Acto Administrativo.....	36
1.5.8. Recursos Administrativos	36
1.5.9. Agotamiento de la Vía Administrativa.....	37

1.5.10.	Proceso Contencioso Administrativo	38
1.5.11.	Inicio del Procedimiento Contencioso Administrativo	40
1.5.12.	Las Sentencias en el Proceso Contencioso Administrativo	40
1.5.14.	Eficacia de las resoluciones judiciales en el proceso contencioso-administrativo litigios en la Administración	44
II.	MATERIAL Y MÉTODO	46
2.1.	Tipo, y Diseño de Investigación	46
2.1.1.	Tipo de investigación Cuantitativo.....	46
2.1.2.	Diseño.....	46
2.2.	Variables, Operacionalización Variables.....	47
2.3.	Población, muestra, muestreo y selección de criterios	49
2.3.1.	Población	49
2.3.2.	Muestra	49
2.3.3.	Selección de criterios.....	49
2.4.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	50
2.4.1.	Técnicas.....	50
2.4.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	51
2.4.3.	Validez y confiabilidad.....	53
2.5.	Procedimiento de análisis de datos.....	54
2.6.	Criterios éticos	54
2.6.1	Criterios de Rigor Científico	55
III.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	58
3.1.	Resultados.....	58
3.2.	Discusión de los Resultados.....	80
3.3.	Aporte de la investigación.....	84

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	89
4.1. Conclusiones.....	89
REFERENCIAS.....	93
ANEXOS	99

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de operacionalización de variables.</i>	48
Tabla 2 <i>Técnicas e instrumentos de procesamiento de datos.</i>	53
Tabla 3 <i>Tiempo de Servicio de los Docentes de la I.E. “Elvira García y García”, Chiclayo – Perú (2020-2021).</i>	58
Tabla 4 <i>Escala de sueldos o Remuneración Íntegra Mensual (RIM) para los educadores de la I.E. Educativa “Elvira García y García”, Chiclayo – Perú (2020-2021).</i>	59
Tabla 5 Conocimiento de las razones del incumplimiento de los beneficios de preparación de clases según la Ley 24029 (Ley del Profesorado).	60
Tabla 6 Conocimiento del marco legal para el porcentaje de preparación y evaluación de clases de los docentes en la I.E. “Elvira García y García”, Chiclayo – Perú (2020-2021).	61
Tabla 7 Conocimiento de los docentes de la I.E. "Elvira García y García" sobre los documentos emitidos por entes rectores para la bonificación por preparación de clases y evaluación en la UGEL, Chiclayo - Perú (2020-2021).	62
Tabla 8 Docentes de la I.E “Elvira García y García” que han buscado asesoría legal o medidas extraordinarias (defensoría del pueblo, prensa, manifestación pública, etc.), Chiclayo - Perú (2020-2021).	63
Tabla 9 Estado actual del proceso administrativo de los docentes en la Institución Educativa “Elvira García y García” en Chiclayo, Perú, durante el período 2020-2021.	64

Tabla 10 La resolución de la UGEL sobre el reclamo de los docentes de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú (2020-2021).	65
Tabla 11 <i>Conocimiento de los docentes de la I.E "Elvira García y García" sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social, Chiclayo - Perú (2020-2021).</i>	66
Tabla 12 <i>Conocimiento de los docentes de la I.E "Elvira García y García" sobre sentencias de la Corte Suprema que se hayan reconocido y ejecutado el pago de la deuda, Chiclayo - Perú (2020-2021).</i>	67
Tabla 13 <i>Docentes de la I.E. "Elvira García y García" con sentencias firmes a su favor emitidas por el Poder Judicial en relación al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases en Chiclayo, Perú (2020-2021).</i>	68
Tabla 14 Tiempo desde la sentencia judicial a favor del pago del 30% de Bonificación por preparación y evaluación a docentes de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú (2020-2021).	69
Tabla 15 Compromiso económico pendiente de la UGEL-Chiclayo con la Institución Educativa "Elvira García y García", referente a la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación de los docentes en Chiclayo, Perú (2020-2021).....	70
Tabla 16 Concordancia de los valores de rapidez, homogeneidad y efectividad con la protección del derecho a la preparación de clases y evaluación de los docentes en la I.E. "Elvira García y García" de Chiclayo, Perú durante 2020-2021.	71
Tabla 17 <i>Conocimiento de los educadores de la I.E. "Elvira García y García" acerca de la base empleada para calcular la bonificación por preparación de clases y evaluación en Chiclayo, Perú (2020-2021).</i>	72

Tabla 18 Motivos por los cuales los docentes de la I.E. "Elvira García y García" creen que la UGEL no les está pagando la bonificación que les corresponde por ley en Chiclayo, Perú (2020-2021).....	73
Tabla 19 <i>Estimación del monto adeudado, incluyendo intereses, a los docentes de la I.E. "Elvira García y García" determinado por el Poder Judicial en Chiclayo, Perú (2020-2021).....</i>	74
Tabla 20 <i>Documento final de apoyo para el desembolso del 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación a los educadores de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú durante 2020-2021.....</i>	75
Tabla 21 <i>Conocimiento de los docentes de la I.E. "Elvira García y García" sobre un proyecto de ley que busca reconocer la deuda social en relación al porcentaje de preparación y evaluación de clases en Chiclayo, Perú (2020-2021).....</i>	76
Tabla 22 <i>Reintegro anticipado del 30% por preparación de clases y evaluación para los profesores de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú durante 2020-2021.....</i>	77
Tabla 23 <i>Docentes de la I.E "Elvira García y García" que han recibido el reembolso (porcentaje) como adelanto de pago por el concepto del 30% por preparación de clases y evaluación de los, Chiclayo - Perú (2020-2021).....</i>	78
Tabla 24 Los docentes de la Institución Educativa "Elvira García y García" que tienen la intención de presentar una apelación ante el sistema judicial en relación al cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación efectuado por la UGEL-Chiclayo.....	79

Índice de figuras

Figura 1 <i>Tiempo de servicio de los Docentes de la I.E. “Elvira García y García”, Chiclayo-Perú (2020-2021).</i>	59
Figura 2 <i>Escala de sueldos o Remuneración Íntegra Mensual (RIM) para los educadores de la I.E. “Elvira García y García”, Chiclayo – Perú (2020-2021).</i>	60
Figura 3 <i>Conocimiento de las razones del incumplimiento de los beneficios de preparación de clases según la Ley 24029 (Ley del Profesorado).</i>	61
Figura 4 <i>Conocimiento del marco legal para el porcentaje de preparación y evaluación de clases de los docentes en la I.E. “Elvira García y García”, Chiclayo – Perú (2020-2021).</i>	62
Figura 5 <i>Conocimiento de los docentes de la I.E. “Elvira García y García” sobre los documentos emitidos por entes rectores para la bonificación por preparación de clases y evaluación en la UGEL, Chiclayo - Perú (2020-2021).</i>	63
Figura 6 <i>Docentes de la I.E “Elvira García y García” que han buscado asesoría legal o medidas extraordinarias (defensoría del pueblo, prensa, manifestación pública, etc.), Chiclayo - Perú (2020-2021).</i>	64
Figura 7 <i>Estado actual del proceso administrativo de los docentes en la Institución Educativa “Elvira García y García” en Chiclayo, Perú, durante el período 2020-2021.</i>	65
Figura 8 <i>La resolución de la UGEL sobre el reclamo de los docentes de la I.E. “Elvira García y García” en Chiclayo, Perú (2020-2021).</i>	66

Figura 9 <i>Conocimiento de los docentes de la I.E “Elvira García y García” sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social, Chiclayo - Perú (2020-2021).</i>	67
Figura 10 <i>Conocimiento de los docentes de la I.E “Elvira García y García” sobre sentencias de la Corte Suprema que se hayan reconocido y ejecutado el pago de la deuda, Chiclayo - Perú (2020-2021).</i>	68
Figura 11 <i>Docentes de la I.E. "Elvira García y García" con sentencias firmes a su favor emitidas por el Poder Judicial en relación al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases en Chiclayo, Perú (2020-2021).</i>	69
Figura 12 <i>Tiempo desde la sentencia judicial a favor del pago del 30% de Bonificación por preparación y evaluación a docentes de la I.E. “Elvira García y García” en Chiclayo, Perú (2020-2021).</i>	70
Figura 13 <i>Compromiso económico pendiente de la UGEL-Chiclayo con la Institución Educativa “Elvira García y García”, referente a la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación de los docentes en Chiclayo, Perú (2020-2021).</i>	71
Figura 14 <i>Concordancia de los valores de rapidez, homogeneidad y efectividad con la protección del derecho a la preparación de clases y evaluación de los docentes en la I.E. “Elvira García y García” de Chiclayo, Perú durante 2020-2021.</i>	72
Figura 15 <i>Conocimiento de los educadores de la I.E. “Elvira García y García” acerca de la base empleada para calcular la bonificación por preparación de clases y evaluación en Chiclayo, Perú (2020-2021).</i>	73

Figura 16 Motivos por los cuales los docentes de la I.E. "Elvira García y García" creen que la UGEL no les está pagando la bonificación que les corresponde por ley en Chiclayo, Perú (2020-2021).....	74
Figura 17 Estimación del monto adeudado, incluyendo intereses, a los docentes de la I.E. "Elvira García y García" determinado por el Poder Judicial en Chiclayo, Perú (2020-2021).....	75
Figura 18 Documento final de apoyo para el desembolso del 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación a los educadores de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú durante 2020-2021.....	76
Figura 19 Conocimiento de los docentes de la I.E. "Elvira García y García" sobre un proyecto de ley que busca reconocer la deuda social en relación al porcentaje de preparación y evaluación de clases en Chiclayo, Perú (2020-2021).....	77
Figura 20 Reintegro anticipado del 30% por preparación de clases y evaluación para los profesores de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú durante 2020-2021.....	78
Figura 21 Docentes de la I.E "Elvira García y García" que han recibido el reembolso (porcentaje) como adelanto de pago por el concepto del 30% por preparación de clases y evaluación de los, Chiclayo - Perú (2020-2021).	79
Figura 22 Los docentes de la Institución Educativa "Elvira García y García" que tienen la intención de presentar una apelación ante el sistema judicial en relación al cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación realizado por la UGEL-Chiclayo	80

Resumen

El objetivo general de la investigación fue evaluar el grado de cumplimiento de esta bonificación. Se planteó la siguiente pregunta ¿cómo se cumple el pago de la bonificación del 30% por preparación de clases en los docentes de la I.E. "Elvira García y García".?. La metodología utilizada es de tipo cuantitativo, con un enfoque retrospectivo y un diseño no experimental transversal. La población fue de 70 docentes de la I.E. "Elvira García y García" de Chiclayo, Perú. La muestra es de 50 docentes seleccionados de manera aleatoria simple. La técnica utilizada es la encuesta, instrumento fue cuestionario administrado a los docentes. Los resultados más relevantes indican que existe un bajo nivel de conocimiento sobre el pago de la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, y que existen demoras en la ejecución de sentencias para garantizar el cumplimiento de los derechos legales de los docentes. Se concluye que es necesario brindar información clara y efectiva a los docentes sobre sus derechos y beneficios, así como abordar las demoras en la ejecución de sentencias para garantizar el cumplimiento de los derechos legales de los docentes.

Palabras clave: Bonificación, docentes, preparación de clases, evaluación, cumplimiento, derechos legales

Abstract

The general objective of the research was to evaluate the degree of compliance with this bonus. The following question was posed: How is the payment of the 30% bonus for class preparation fulfilled by the teachers of the I.E. "Elvira García y García"? The methodology used is quantitative, with a retrospective approach and a non-experimental cross-sectional design. The population was 70 teachers of the I.E. "Elvira García y García" in Chiclayo, Peru. The sample consisted of 50 teachers selected in a simple random way. The technique used was the survey, the instrument was a questionnaire administered to the teachers. The most relevant results indicate that there is a low level of knowledge about the payment of the 30% bonus for class preparation and evaluation, and that there are delays in the execution of sentences to guarantee the fulfillment of teachers' legal rights. It is concluded that it is necessary to provide clear and effective information to teachers about their rights and benefits, as well as to address delays in the execution of sentences to ensure compliance with the legal rights of teachers.

Keywords: Bonus, teachers, class preparation, evaluation, compliance, legal rights.

I. INTRODUCCIÓN

Tanto el crecimiento de las comunidades como la formación y el desarrollo de los individuos dependen en gran medida de la educación. El objetivo de las reformas educativas es elevar el nivel de la educación; mientras tanto, el Estado debe defender siempre el derecho fundamental a la "dignidad de la persona humana". Además, es imperativo garantizar la protección de los derechos fundamentales relativos a la remuneración y las prestaciones de los docentes (León y Rodríguez, 2017).

La eliminación de los derechos laborales que los profesores habían acumulado a lo largo del tiempo como resultado de los cambios en las leyes educativas ha tenido un efecto perjudicial en su paquete de prestaciones en varios países. La falta de un conocimiento profundo de los entornos educativos, las modificaciones necesarias y los retos encontrados durante la aplicación de estos cambios ha dado lugar a una satisfacción inadecuada de los derechos retributivos de los profesores.

Este trabajo de investigación examinó las realidades problemáticas que rodean el trabajo y las prestaciones sociales de los docentes, teniendo en cuenta sus orígenes y dimensiones a escala local, nacional y mundial. El objetivo primordial era comprender la variedad de circunstancias con que se encuentran los educadores en diversos lugares geográficos y reconocer las posibilidades y los problemas que se plantean en relación con su remuneración y los derechos que han obtenido.

1.1. Realidad Problemática

1.1.1. Internacional

Existen diferentes realidades con respecto a los beneficios laborales y sociales de los docentes en los diferentes países: Alemania, Canadá, Luxemburgo

Según el artículo de Consumer News and Business Channel (1991), en estas naciones, los educadores disfrutan de los sueldos más altos. En Luxemburgo, los maestros reciben un salario mensual de \$ 8,325, que incluye ingresos adicionales y contribuciones. Mientras tanto, en Alemania, los profesores son apreciados y ganan \$ 5,486 al mes por su labor docente, además de recibir beneficios económicos y sociales que contribuyen a mejorar sus ingresos.

Canadá

Con un salario anual de 63.557 dólares para la educación secundaria, ofrece un entorno de trabajo adecuado para las personas que aspiran a convertirse en profesores. Esta nación es única en el sentido de que su sistema educativo es del más alto calibre, según un estudio de Forbes de 2015.

España

Los profesores que son empleados ya sea mediante contrato o nombramiento disfrutan de idénticos beneficios sociales. Esta igualdad en las prestaciones representa un pilar fundamental para el desarrollo económico sostenible, posee una gran importancia y sirve como fundamento para preservar la dignidad individual y fomentar la equidad en la sociedad, lo que a su vez contribuye a aumentar el reconocimiento y valoración de los educadores (Caballero, 2009).

Estados Unidos

En Estados Unidos, se ha evidenciado que las estructuras salariales de los profesores están comprimidas, lo que ha llevado a muchos de ellos a dejar su profesión en busca de mejores oportunidades económicas y empleos más lucrativos, (Vega, 2005).

Con el objetivo de ofrecer a los estudiantes una educación de primera categoría, se han llevado a cabo reformas del sistema educativo en todo el mundo, pero especialmente en América Latina. Fundamentalmente, la educación debe ser del más alto calibre, y contar con profesores altamente capacitados es crucial para lograr este objetivo. Sin embargo, se requiere una remuneración más adecuada para estos instructores con el fin de que adquieran formación y avancen en sus prácticas pedagógicas (Agenda, 2030).

Chile

En Chile, se ha establecido un sistema de salarios uniforme que se fundamenta en la escala profesional del docente, su nivel de experiencia y otras asignaciones obligatorias según la ley. Esto tiene como objetivo eliminar las desigualdades y los posibles favoritismos que antes podían influir en la determinación de los salarios de los educadores en el sector educativo. Este enfoque busca mejorar la calidad de la enseñanza brindada por los docentes (Orellana 2013).

Según Cornejo et al. (2015), la Ley de Carrera Docente de Chile, aprobada el 4 de marzo de 2016, trajo consigo una reforma educacional que es responsable del aumento de las remuneraciones y privilegios de los profesores. Al modificar los incentivos, la seguridad laboral y los gastos en educación continua, esta reforma busca resolver los problemas de encasillamiento docente. Además, destacan el hecho de que esta reforma tiene el potencial de resultar en la remoción de instructores que no cumplan con los estándares académicos y un aumento en las horas no lectivas.

México

Los profesores son el blanco de recientes cambios educativos que va en contra de los principios constitucionales al violar sus derechos preexistentes y evitarles el derecho a una compensación económica o a la reincorporación. En determinadas situaciones, esto conduce con frecuencia a una pérdida injustificable de dinero. Además, estos cambios tratan a los profesores como objetos administrativos, haciendo caso omiso de la naturaleza de su empleo, y aplican la legislación retrospectivamente a conductas negativas pasadas del actual personal de secundaria. Al restringir el empleo, estos cambios también violan los artículos 14, 123 y el segundo párrafo de la Constitución mexicana. Sin embargo, hay quienes sostienen que estos cambios educativos tienen fecha de caducidad, están motivados por la ideología, carecen de una visión de largo plazo e intentan obtener un mayor control sobre el sector educativo (Comin, 2013).

Colombia

Trujillo y Zapata (2018) investigaron las ramificaciones jurídicas de la declaratoria del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en Colombia en su tesis "Efectos Jurídicos del Estado de Cosas Inconstitucional en Colombia, a la luz de La Jurisprudencia de la Corte Constitucional (1997 - 2017) Colombia". Fue su conclusión.

Por otro lado, el Tribunal evitó la congestión judicial que se dedicaba a resolver casos individuales cuando las causas eran la estructura de las entidades del Estado. Esto se debe a que la Corte tomó decisiones dirigidas a contrarrestar las deficiencias estructurales del Estado con el fin de eliminar la violación de los derechos fundamentales, basándose en la evidencia de estas deficiencias (p.5).

Se puede afirmar que esta es una de las maneras que asegura que se logre el propósito principal del gobierno, que es el bienestar común.

Considera que el derecho a la tutela judicial efectiva tiene naturaleza constitucional por ser omnicompreensivo y completo en su tesis "El derecho a la tutela judicial efectiva y su aplicación al medio de control reparación directa en Colombia" (Ortega, 2017).

Ecuador

La estructura organizativa en el sector contencioso administrativo ecuatoriano no soporta la aplicación eficiente de los principios de economía procesal y celeridad, según el estudio de Delgado (2016), "La Vulneración de los Principios de Celeridad y Eficiencia en los Procesos Administrativos en el Ecuador". Esto debido a que los Juzgados y Unidades de lo Contencioso Administrativo se encontraban indebidamente distribuidos, lo que ocasionaba demoras que perjudicaban a los administrados. Las demoras se traducen en pérdidas económicas, abandono de los casos e incluso la decisión de no continuar con las acciones legales. Aunque el arbitraje y la mediación están contemplados en la legislación ecuatoriana, la mediación no ha recibido suficiente atención como método preferido para resolver las disputas entre los ciudadanos gobernados y el gobierno.

1.1.2. Nacional

El objetivo primordial de las reformas educativas que se han promulgado en nuestra nación a lo largo de los años ha sido proporcionar a los niños una educación de primera categoría. Para garantizar una educación de alta calidad, es imprescindible que los educadores reciban una formación continua. No obstante, dado que proporcionar una educación de mayor calidad requiere más trabajo, tiempo y recursos, los esfuerzos continuos de los educadores deben apreciarse y reflejarse en su retribución (Rojas, 1998).

Bajo el gobierno de Alan García, se aprobaron nuevas leyes relativas a la profesión docente pública. Estas leyes fueron diseñadas principalmente para evaluar a los maestros y darles verdaderas posibilidades de progreso profesional, social y económico. Esto debía lograrse dando más peso a los años de servicio que a la calidad del mismo, como se había establecido en la anterior Ley del Profesorado, Ley N° 24029. Sin embargo, sólo una ínfima parte de los instructores se benefició de esta nueva ley, que fue aprobada con una aceptación sorprendentemente baja. En consecuencia, se hizo evidente la necesidad urgente de mejorar las estructuras legislativas relativas a la profesión docente.

En respuesta a esta demanda, el 23 de noviembre de 2012 se aprobó la Ley de Reforma Educativa, que se publicó el 25 de noviembre del mismo año. Esta ley pretendía supuestamente ofrecer mejores circunstancias y remuneración a los profesores, así como elevar el nivel de la educación y contar con educadores cualificados. Sin embargo, esta ley no reconocía los derechos que la Ley del Maestro otorgaba a los profesores. Estos privilegios incluían descuentos en gastos funerarios y bonificaciones por años de servicio, así como bonificaciones por cargos directivos equivalentes al 5% de la remuneración total y bonificaciones por preparación y evaluación de clases de hasta el 30% de la remuneración total. El artículo 24 de la Constitución Política del Perú daba sustento a estos beneficios remunerativos (Mendivil, 2012)

Del mismo modo, la Ley n.º 30002, que entró en vigor el 16 de marzo de 2013, debe discutirse, ya que a veces se pasa por alto en los conflictos sindicales.

Esta legislación define los parámetros de la Remuneración Total Mensual (RTM), añade una carga social sobre el 65% de la RTM y crea el derecho a pensión. Es bien sabido que, mientras que los empleadores están obligados a pagar las cotizaciones sociales de las asociaciones médicas, los empleados son responsables del pago de las cotizaciones sociales destinadas a la seguridad social, tanto si se pagan al sistema nacional de pensiones como a un sistema privado de pensiones.

En el primer caso, se retiene y deduce una parte del salario del empleado, mientras que, en el segundo, el empleador está obligado a contribuir con una cantidad igual a una parte de la remuneración del empleado. En pocas palabras, el estado asume la responsabilidad patronal de proporcionar a los instructores cotizaciones sociales reducidas (Gamarra, 2016).

En la investigación de Meza (2018) se evaluó la eficacia de las sentencias dictadas en los conflictos administrativos en el Juzgado Civil de Tarapoto en el año 2012, y se encontró que era ineficaz, ya que los jueces no podían garantizar su cumplimiento si no existía un pedido especial de las partes interesadas.

Vargas (2017) examinó el estándar de las sentencias en casos del Distrito Judicial de Huaura - Huacho correspondientes a incentivos especiales en 2017. Se otorgaron calificaciones de alta calidad a las sentencias de primera instancia, mientras que "muy alta" a las frases de segunda instancia.

Gonzales (2017) examinó casos en el Distrito Judicial de Santa - Chimbote en 2017 con un enfoque comparable. Encontró que las sentencias de primera y segunda instancia eran de altísima calidad, pero también encontró que la falta de recursos y la dilatoriedad eran las razones de la demora de los procesos.

Carrizales (2018) indagó si el método único de ejecución de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno reconocía suficientemente el derecho a un plazo justo. La investigación determinó que este derecho fue vulnerado en varios momentos del procedimiento, dando lugar a una prolongación innecesaria, y atribuyó esta postergación a diversos elementos.

Tupiño (2018) examinó como se manifestaron las penas contra el Estado en los Juzgados Contenciosos Administrativos de la Corte Superior de Justicia

de Lima entre 2003 y 2015. El veredicto dejó en claro que la postergación de la ejecución de la pena compromete la dignidad de las personas e interfiere con su derecho a un juicio justo.

Lizardo (2017) examinó la motivación de los dictámenes fiscales en casos de Procesos Contenciosos Administrativos Especiales. Encontró que las sentencias no tenían en cuenta los dictámenes fiscales, lo que infringía el principio de rapidez y eficiencia procesal.

Soria (2017) investigó la obligación de completar el proceso administrativo previo como requisito para presentar una demanda contenciosa administrativa en Huánuco, Perú. Señaló que, en ciertos casos válidos en el ámbito judicial, no debería exigirse completar el proceso administrativo previo.

Barzola (2020) examinó los factores que conducían a la violación del derecho a recibir bonificaciones especiales por preparación de clases en la fase de ejecución de sentencias por parte de la UGEL Huancayo. La conclusión destacó que las decisiones judiciales a favor de los maestros no se materializaban en un período razonable debido a tácticas dilatorias de la UGEL.

1.1.3. Local

Ramírez (2012), secretario general del magisterio, resaltó que los derechos adquiridos son reconocidos por la UNESCO como inalienables, lo que significa que la Constitución Política del Perú los ampara y no pueden ser arrebatados. En consecuencia, es crucial considerar los términos de los tratados internacionales que rigen y salvaguardan los derechos de los trabajadores a la hora de redactar nuevas leyes. Dado que las partes de estos tratados están obligadas a mantener los compromisos adquiridos, esto garantiza que los trabajadores tengan acceso a los derechos protegidos por ellos. Esto, a su vez, garantiza la defensa de los derechos alcanzados por los educadores, que necesitan recibir una compensación justa que mejore su calidad de vida y la de sus familias.

En comparación con otras profesiones, los profesores normales de educación básica del sector público pueden tener un entorno económico menos

favorable. Esta disparidad contribuye a la creencia de que la docencia es una de las profesiones menos lucrativas en términos de ingresos globales. Además, es fundamental recordar que no hay muchos incentivos económicos a disposición de los instructores en este campo, lo que les disuade de buscar posibilidades de ampliar su formación y desarrollarse como profesores creativos e inventivos. Comparar esta situación con la de los profesores empleados en centros de enseñanza privados, que suelen tener incentivos económicos más acordes con los ingresos de otras profesiones, puede provocar sentimientos de discriminación.

Según Albújar (2013), líder del sindicato de maestros, la Ley de Reforma Magisterial afecta los derechos que tenían los maestros antes de la puesta en marcha de la reforma. Esto llevó a un paro de 24 horas en 2013 que involucró a cerca del 80% del personal docente y causó trastornos en el funcionamiento de las escuelas.

Como cualquier otra profesión, el ascenso y la formación continua de los instructores ordinarios de educación básica en el sector público dependen de los talentos intrínsecos, el trabajo y la dedicación de la persona, además de la formación que haya recibido. No obstante, es importante destacar que también depende en gran medida de los incentivos y recompensas que se establezcan a lo largo de su labor como educadores.

La Ley N° 29944, a veces denominada Ley de Reforma Magisterial, entró en vigencia el 26 de noviembre de 2012, y ahora rige las actividades de los docentes empleados en las escuelas públicas del Perú. El estatuto docente, que estaba compuesto por la Ley n.º 24029 y su revisión, la Ley n.º 25212, fue derogado por esta ley.

El 26 de noviembre de 2012 entró en vigencia en Perú la Ley N° 29944, a veces denominada Ley de Reforma Magisterial, que regula las actividades de los educadores empleados en las escuelas públicas. la ley N° 24029 y su revisión, la ley N° 25212, constituían en conjunto la Ley del Profesorado que fue derogada por esta ley.

"Que, el artículo 48º de la Ley N° 24029, modificado por la Ley N° 25212 - Ley del Profesorado, en concordancia con el artículo 21º del Decreto Supremo N° 19-90-ED - Reglamento de la Ley del Profesorado, señala que la bonificación especial por preparación de clases y evaluación es igual al 30% de la remuneración total", es la versión corregida de este artículo al 20 de mayo de 1990.

Al final, se decidirá si se garantiza o no la bonificación por preparación de clases y evaluación. Ésta debe computarse utilizando la Remuneración Total Mensual. Para ello, se tomará en consideración la jurisprudencia existente sobre el tema investigado, así como las normas que estuvieron vigentes desde 1990 hasta 2012 que abordan esta cuestión.

No obstante, el Estado se enfrenta a otras dificultades. El volumen de casos que se han llevado ante los tribunales ha dado lugar a decisiones judiciales positivas que reconocen el derecho al reembolso de la Prima de Preparación de Clases. Este importe representa el treinta por ciento de la remuneración global de los instructores, es decir, la totalidad de su salario. Esto no cambia el hecho de que también hay decisiones negativas, lo que indica una diferencia significativa en la forma de resolver el mismo problema.

Nancy del Milagro Vásquez Gonzáles, profesora, es un excelente ejemplo de este problema. Ella se encuentra tramitando un proceso sobre la remuneración asociada a la preparación y evaluación de clases a través de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. Así lo representa la sentencia recaída en el expediente 4061-2021 con resolución número ocho, del 18 de marzo del 2022. En esta sentencia se reconoció la pretensión de la demandante del beneficio de evaluación y preparación de clases contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo.

Cuando se promulgó esta legislación de otorgamiento de beneficios, el instructor estaba sujeto a este sistema. Además, en el sexto considerando de la sentencia de segunda instancia se define la metodología para determinar el incentivo adicional por evaluación y preparación de clases. La sentencia

confirma lo resuelto por el juzgado especializado en lo contencioso administrativo laboral de Chiclayo en primera instancia.

Un caso comparable a este en el que estoy trabajando es el expediente 3605-2021. En este proceso también figura como demandada la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, y se ha acudido a la fiscalía para tratar de resolver la controversia sobre el pago del beneficio antes indicado. En concreto, el 5 de octubre de 2021, el Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Laboral emitió una resolución (la número 05) que ordena el pago del beneficio extra por preparación de clases y evaluación. Esta sentencia se tomó porque, en contra de la normativa, que establece que el cálculo debe hacerse en base al salario íntegro o completo, el pago se había realizado en base a la remuneración permanente. En este momento, estamos esperando

La siguiente pregunta de investigación fue planteada por Tocas (2021) en su estudio "Evaluación de la Excelencia de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia en Casos de Impugnación de Resoluciones Administrativas": ¿En qué medida las sentencias de primera y segunda instancia en materia de impugnación de resoluciones administrativas se sustentan en los estándares normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el caso N° 00075-2015-0-1706-JR-LA-05, que corresponde al Distrito Judicial de Lambayeque-Chiclayo en el año 2021?

Según los resultados, las partes: explicativa, sustantiva y operativa de las oraciones de primera y segunda instancia se consideraron de calidad "muy alta". En conclusión, se determinó que, en sus respectivos niveles, los juicios de la primera y la segunda instancia eran ambos de calidad "muy alta".

Puesca y Siaden (2017) analizaron los beneficios salariales y de jubilación que no fueron reconocidos por la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944 en su tesis, "Infracción de los Beneficios Salariales y de Jubilación en la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29444, Universidad Señor de Sipán - Lambayeque, Perú".

Las discrepancias normativas y las divergencias teóricas afectan los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes, vulnerados por la Ley

de Reforma Magisterial (Ley N° 29944). Estas diferencias se relacionan causalmente y se explican por la falta de congruencia de la Ley de Reforma Magisterial con la Constitución Política del Perú. Además, se prioriza la aplicación de un enfoque teórico sobre la búsqueda de una solución que cumpla con la normativa internacional.

Existen diferencias conceptuales entre la idea de remuneración como contraprestación y la idea de remuneración como derecho fundamental acorde con los principios laborales. Esto se traduce en una reducción de los derechos que la Ley del Profesorado, Ley N° 24029, otorgaba a los docentes, incluyendo prebendas como la bonificación por alistarse para las clases y otros.

El precedente judicial N° 02-2015-2da.SDCST fue formado por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República el 23 de abril de 2015, en virtud de su sentencia de casación N° 6871-2013. Este precedente estableció la fórmula para el cálculo del pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, sobre la base de las reglas señaladas en el artículo 48 de la Ley N° 24029 (modificado por la Ley N° 25212). De ello se desprende que el cómputo debe realizarse en base al salario integral o total y no en los términos del artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM referido a la remuneración total permanente. Esto aclara y hace evidente la violación de una norma sobre la precedencia de una ley.

Otra sentencia judicial significativa es la Casación 4184-2013 de Lambayeque, que abordó en sus fundamentos undécimo y duodécimo la cuestión de los beneficios establecidos por la Ley N° 24029 y su modificatoria, la Ley N° 25212, respecto al beneficio de preparación y evaluación de clases, tal como lo señala su artículo 48°. Según esta decisión, el beneficio en cuestión debe ser otorgado de acuerdo con los requisitos de la ley para la compensación íntegra o total, y un decreto de emergencia como el Decreto Supremo N° 051-91-PCM no puede cambiar esto. Este auto buscaba modificar las disposiciones de la Ley referidas a la metodología utilizada para determinar el 30% del beneficio antes señalado.

Finalmente, en su sentencia recaída en el Expediente N° 1723-2004-AA/TC del 5 de julio de 2004, el Tribunal Constitucional estableció, en su primer argumento, que la afectación es continua en el caso de asignaciones vinculadas a prestaciones de carácter remunerativo, y posteriormente alimentario. Así, en los casos correspondientes a preparación de clases y evaluación en los que no se haya emitido un acto definitivo, los docentes conservan el derecho a solicitar el pago con cargo a sus remuneraciones íntegras totales durante el periodo correspondiente, siempre que se trate de un derecho alimentario, en tanto hayan venido percibiendo la bonificación por preparación de clases y evaluación sobre la base de las remuneraciones íntegras totales permanentes en lugar de las íntegras y no la hayan reclamado oportunamente.

De conformidad con el D.S. N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado) y la Ley N° 24029 y su modificación 25212 (Ley del Profesorado), esta investigación sobre el pago del incentivo especial mensual por preparación de clases y evaluación beneficia directamente a todos los instructores. Adicionalmente, la Ley N° 27584 (Ley de lo Contencioso Administrativo) confiere un impacto indirecto beneficioso al permitir a los abogados en ejercicio ofrecer a los clientes resultados precisos e imparciales en situaciones litigiosas relevantes.

Teóricamente, esta actividad hará avanzar el conocimiento en los ámbitos civil y administrativo, lo que beneficiará a las organizaciones de abogados, a las autoridades del sistema judicial, a los profesionales del derecho, a los estudiantes y a la sociedad en general.

Esta investigación aborda un tema que incide en la seguridad financiera de los docentes, por lo que es significativa en términos económicos, sociales y políticos, tanto para los educadores como para sus familias. Además, ofrece detalles útiles sobre la forma en que las resoluciones y sentencias UGEL emitidas por la UGEL Chiclayo a los instructores de la I.E. "Elvira García y García" ejercen el derecho a obtener la bonificación extra por preparación de clases.

Este estudio afecta a muchos educadores que anticipan el cobro de su paga extra, por lo que tiene importancia tanto social como jurídica. Permitirá a los educadores ocuparse de sus principales prioridades en materia de finanzas. También tiene ramificaciones políticas, ya que podría persuadir a los legisladores de que promulguen leyes para saldar rápidamente la deuda de la nación, especialmente en el ámbito de la educación.

1.2. Formulación del Problema.

¿Cómo se lleva a cabo el proceso de otorgar una bonificación del 30% a los docentes de la I.E. "Elvira García y García" por la preparación de clases en Chiclayo, Perú, ¿durante el período 2020-2021?

1.3. Hipótesis

El pago oportuno y exacto del incentivo del 30% por preparación de clases y evaluación a los docentes del Colegio "Elvira García y García" de Chiclayo, Perú, para el año escolar 2020-2021, se lograría si se establecen suficientes mecanismos de control financiero.

1.4. Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Evaluar el nivel de ejecución en cuanto al desembolso de la bonificación del 30% a los educadores de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú, durante el año 2020-2021, por su labor en la preparación de clases y evaluación.

1.4.2 Objetivos específicos

1. Identificar expedientes judiciales que tengan resoluciones firmes con fuerza de cosa juzgada, y evaluar el cumplimiento y seguimiento del órgano jurisdiccional en relación con el Ministerio de Educación.
2. Cuantificar la cantidad de sentencias firmes que han experimentado incumplimientos en cuanto al pago de bonificaciones a los docentes de la I.E. "Elvira García y García" durante el período 2020-2021
3. Verificar los aportes realizados en los años 2020-2021 con respecto al pago correspondiente al 30% de la remuneración total o íntegra en concepto de

bonificaciones por preparación de clases y evaluación, destinado a los docentes de la I.E. “Elvira García y García”.

4. Desarrollar una estrategia jurídica viable para abordar y resolver la deuda social pendiente con los docentes beneficiados por la Ley 25212.

1.5. Teorías Relacionadas al Tema

1.5.1. Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación

Sólo los educadores que forman parte de la Carrera Pública Magisterial pueden acceder a la bonificación adicional por preparación de clases y evaluación. Este programa se rige por el artículo 48 de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N.º 25212, que especifica lo siguiente:

“Los docentes tienen derecho a una bonificación mensual especial equivalente al treinta por ciento de su remuneración global por planificar y evaluar sus clases” (p-68). Esta frase asigna la recompensa a todos los educadores comprendidos en el ámbito de la Ley 25212.

Ley implementada desde el 21 de mayo de 1990 ha sido diseñada para proporcionar una remuneración compensaría a los docentes en reconocimiento a sus roles especializados. Esta medida reconoce que las obligaciones de los maestros van más allá de la mera enseñanza, involucran la preparación de clase y las actividades de evaluación que son fundamentales par el proceso educativo. Originalmente, este estipendio se otorgaba únicamente a los profesores, pero con el tiempo decisiones judiciales han extendido su alcance para incluir también a los directores y personal de apoyo. No obstante, se ha generado un debate significativo en cuanto a si el cálculo de este beneficio debe efectuarse sobre el sueldo total o exclusivamente sobre el componente salarial permanente.

1.5.2. Remuneración Total o Íntegra

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, las ideas remunerativas extraordinarias otorgadas por una legislación particular, generalmente vinculadas a la ejecución de funciones

adicionales, se suman a la remuneración total permanente para constituir la remuneración total o íntegra.

De acuerdo con la interpretación presentada, el concepto de remuneración total o completa abarca un espectro más extenso y, como resultado, ofrece un marco más favorable para el personal docente. En contraste, la remuneración total permanente engloba la totalidad de los emolumentos que se establecen mediante una legislación particular y diversas condiciones; sin embargo, habitualmente, estos emolumentos tienden a ser menos significativos en términos monetarios en relación con la remuneración total o completa.

Las diferencias entre el concepto de salario total fijo y el de salario total completo han conducido a una notable desigualdad en las cuantías de los bonos. Al estimar los bonos por concepto de preparación de clases con base en el salario fijo total de los profesores, se obtienen cantidades considerablemente menores en relación con los que se calculan a partir del salario total o completo.

Tras la adopción de las nuevas regulaciones, las Unidades de Gestión Local (UGEL) en la nación han venido otorgando a los maestros el beneficio de preparación de clases basándose en su salario total permanente. Esta práctica ha motivado a los educadores a reivindicar que sus bonificaciones se calculen sobre la base de su remuneración completa, suscitando un dilema que las entidades educativas locales no han podido dirimir. Ante esta situación, en 1991, la rama ejecutiva del gobierno intervino para disipar la duda acerca de si era adecuado referenciar el salario total permanente para la bonificación o si debía considerarse la remuneración integral de los docentes. Mediante la emisión del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se definió en su artículo 10 que: “Se aclara que lo establecido en el artículo 48 de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, se refiere específicamente a la remuneración total permanente que se establece en este decreto supremo”.

La puesta en marcha del mencionado decreto supremo, lejos de aclarar las ambigüedades asociadas con la interpretación correcta del artículo 48 de la Ley del Profesorado N° 24029, que fue enmendada por la Ley 25212, ha desencadenado una serie de controversias adicionales en todo el país. El núcleo del problema radica en la existencia de dos cuerpos normativos de igual rango legal que presentan lecturas contradictorias.

A pesar de las circunstancias dadas, las Unidades de Educación Locales a nivel nacional persistieron en la práctica de determinar los incentivos basándose en el salario base permanente, lo cual condujo a que los docentes buscaran resolución legal para el reconocimiento de sus derechos. Ellos reclamaron que el cálculo del bono por elaboración de material didáctico debería tomar en cuenta el sueldo completo o integral en lugar del salario base permanente. Estas reivindicaciones se han introducido y continúan introduciéndose a través de litigios en la jurisdicción administrativa.

A pesar de que este tema ha sido resultado en diversas opiniones por parte de las autoridades judiciales, el Tribunal Constitucional ha resuelto esta controversia y ha establecido la interpretación correcta del artículo 48 de la Ley N° 24029 a través de la sentencia N° 3717-2005-AC. En su argumento número 8, el tribunal afirmó lo siguiente:

El Tribunal opina que, para determinar la bonificación, se debe emplear la remuneración total como punto de partida en lugar de la remuneración total permanente. Esta elección se realiza con la finalidad de proteger el sistema unificado de remuneraciones establecido por el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Finalmente, en cualquier instancia judicial, ya sea de primera, segunda o incluso en la etapa de casación, los magistrados han ejercido su juicio con autonomía al momento de dictar sentencias. Esto ha resultado en el reconocimiento de los derechos de los docentes por parte de los órganos judiciales del país. Dichas decisiones han invalidado

aquellas resoluciones que concedían a los docentes cantidades mínimas y han instruido a las Unidades Educativas Locales para que expidan nuevas disposiciones administrativas. Estas disposiciones deben incluir el reajuste de la bonificación especial destinada a la preparación de clases y actividades de evaluación, la cual debe corresponder al 30% del sueldo completo.

1.5.3. Proceso

Es una herramienta que nuestro ordenamiento jurídico otorga a los jueces para que realicen sus funciones públicas con el fin de defender el Estado de Derecho mediante el uso de normas objetivas. Su objetivo es dirimir las controversias o conflictos sociales para que se restablezca el orden perturbado en bien de la sociedad (Ortega, 2018).

Según la definición de Santos (2000), el proceso se caracteriza como la disciplina encargada de regular las dinámicas de interacción entre magistrados y entidades participantes, con el fin de dilucidar controversias legales mediante la implementación de estatutos legales correspondientes. Esta rama del conocimiento se extiende a través de múltiples campos, incluyendo el ámbito penal, civil, laboral, administrativo y de comercio. En esencia, se determina que la disciplina procesal comprende una serie de fundamentos y regulaciones que se aplican a diferentes sectores del derecho.

Por otro lado, Pallares (1966) argumenta que el propósito del proceso consiste en "resolver una disputa en la que se dilucidan sus controversias mediante la intervención de un órgano con atribuciones judiciales.

1.5.4. Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva

A finales del siglo XIX se desarrolló la noción de acción, que se vio muy afectada por la creciente importancia de la idea de derecho subjetivo en la filosofía europea de la época. Wach se desarrolló a raíz de que la

idea de los derechos individuales influyera en la elección de la categoría jurídica más adecuada para describir el concepto de acción. Se centró en el derecho a la protección jurídica del Estado. Wach hizo hincapié en que el derecho a la protección jurídica es independiente del derecho privado de un individuo a este respecto (como se menciona en Priori, 2014).

Chiovenda introdujo su idea del derecho a actuar de la siguiente manera en su libro fundamental "La acción en el sistema de derechos" (1903). "Sólo a esas partes pertenece el derecho a obtener una sentencia favorable". Además, Chiovenda subrayó que éste se utiliza contra el Estado (como se señala en Priori, 2014).

Sin embargo, Chiovenda sigue la dirección establecida por Wach al oponerse a la idea de que la acción pueda ser explicada en términos de derechos subjetivos, y en su lugar, sostiene que la acción es, en un sentido estricto, un poder. En este sentido, Chiovenda afirma: "La acción es un poder, y no existe obligación alguna de actuar contra el adversario" (como se menciona en Priori, 2014).

Según Priori (2014), el término "tutela" se refiere a la salvaguardia de un interés específico en situaciones en las que dicho interés está en riesgo de sufrir daños o perjuicios. En consecuencia, cuando hablamos de tutela, es esencial considerar los diversos recursos contemplados por el sistema legal en caso de violación o amenaza de vulneración de una situación jurídica, así como los métodos de protección disponibles para dichas situaciones. La principal forma de protección jurídica es la vía judicial, que el sistema legal ofrece para la defensa de una amplia gama de intereses, siempre buscando garantizar su efectividad.

El aseguramiento de la garantía a una justicia eficaz en el marco jurídico de Perú es un elemento clave del proceso judicial. Tal aseguramiento es reconocido a nivel constitucional y se encuentra inmortalizado en el artículo 139°, en su tercer párrafo, de la Carta Magna peruana. Dicha sección legislativa subraya que es prohibido negar a cualquier individuo la jurisdicción que por ley le corresponde, así como no

se permite someter a nadie a un proceso que no esté previamente estipulado por ley, salvo excepciones puntuales.

Dicho de otro modo, el derecho a un recurso judicial efectivo es una prerrogativa básica que cada persona tiene para acceder al aparato de justicia con el fin de salvaguardar sus derechos. Esto también conlleva la obligación por parte de la corte de dictar un fallo equitativo y su implementación dentro de un periodo de tiempo considerado como prudente.

1.5.5. Duración del Proceso – Plazo Razonable

La duración de un procedimiento judicial sólo se considera adecuada si proporciona tiempo suficiente para llevar a cabo todas las actuaciones procesales necesarias para resolver el litigio de la manera que mejor sirva a los intereses de todas las partes, garantizando así una resolución que respete los derechos de los litigantes. En su decisión N° 295-2012-, el Tribunal Constitucional estableció ciertas normas para determinar esta duración adecuada en los casos judiciales. Estos criterios incluyen

- La complejidad del asunto; la actuación o conducta de las partes, teniendo en cuenta si se han comportado correctamente o si han creado retrasos en el procedimiento.
- El comportamiento de los jueces, secretarios judiciales y auxiliares judiciales, así como la celeridad con la que se gestiona el procedimiento y los actos o inacciones de las autoridades judiciales.

1.5.6. Derecho Administrativo

El derecho administrativo es reconocido como una subdivisión del derecho público, encargado de establecer las normas y fundamentos que rigen la configuración, disposición y funcionamiento de los organismos estatales. Esta definición se encuentra en consonancia con la descripción

de Bielsa (1956), quien argumenta que el derecho administrativo consiste en un conjunto de normativas concretas y principios del ámbito público que se aplican específicamente a la institución y funcionamiento de los servicios públicos de la administración gubernamental.

En este contexto, el derecho administrativo se relaciona de manera estrecha con el poder público, particularmente en lo que concierne a la administración gubernamental, y regula las relaciones entre las entidades estatales o entre el Estado y los individuos.

1.5.7. Acto Administrativo

El artículo 1° de la Ley N° 27444 define al acto administrativo como toda comunicación de los órganos de la Administración del Estado que, conforme a las normas de derecho público, tenga trascendencia jurídica sobre los derechos, intereses u obligaciones del administrado en una determinada circunstancia.

De acuerdo con lo previamente expuesto, se comprende que la noción de acto administrativo engloba toda resolución emitida por entidades de la administración pública como resultado del ejercicio de sus facultades otorgadas legalmente, vinculadas intrínsecamente con las obligaciones, derechos e intereses de las personas o entes estatales. Conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley N° 27444, el término 'declaración' dentro de esta esfera se asocia con expresiones de voluntad unilateral que, al ser proclamadas, desencadenan efectos jurídicos pertinentes.

1.5.8. Recursos Administrativos

La normativa peruana, a través del artículo 206° de la Ley N° 27444, conocida como la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala de forma expresa que, en caso de que una acción de la administración resulte perjudicial, ignore o infrinja derechos o intereses legítimos de las partes concernidas, se concede la opción de presentar una objeción. Esta

disposición es análoga a los mecanismos de apelación que se encuentran en el sistema judicial. Así, en la esfera administrativa, se contemplan medidas que los ciudadanos pueden emplear para impugnar las resoluciones de las autoridades administrativas que perjudiquen sus intereses o derechos. De manera complementaria, el artículo 207° de la misma ley detalla tres recursos administrativos diseñados para impugnar las acciones de la administración, los cuales son:

➤ **Recurso de Reconsideración**

Como exige la ley, el recurso debe interponerse en el plazo establecido de 15 días y enviarse a la misma entidad que dictó el acto objeto de litigio. Además, a menos que la entidad en cuestión sea la única instancia, se requieren más pruebas para fundamentar el recurso. Sin embargo, es fundamental recordar que la legislación permite que este recurso sea voluntario, lo que significa que su uso no excluye la interposición de un recurso de apelación (legislación N° 27444, artículo 208°).

➤ **Recurso de Apelación**

Al igual que el recurso de apelación antes señalado, éste también debe interponerse dentro del plazo de 15 días irrevocables y remitirse al mismo órgano que emitió el acto administrativo impugnado. Esta autoridad es la encargada de remitirlo al superior jerárquico si el recurso se funda en un análisis distinto de las pruebas ofrecidas o si sólo versa sobre cuestiones de derecho (Ley N° 27444, artículo 209).

1.5.9. Agotamiento de la Vía Administrativa

Según la Ley 27444, las siguientes situaciones califican como procesos administrativos terminados:

- Cuando no hay forma de impugnar legalmente un acto que menoscaba, ignora o sesga un derecho o interés válido.

- Cuando la ausencia de una resolución clara da lugar a un silencio administrativo negativo.
- Tras la interposición de un recurso de alzada o de revisión, se produce un acto administrativo o un silencio administrativo negativo.
- Cuando un acto administrativo anula actos administrativos anteriores o los declara nulos de pleno derecho.
- Cuando se trata de resoluciones dictadas por Tribunales o Consejos de lo Contencioso-Administrativo al amparo de una legislación específica.

1.5.10. Proceso Contencioso Administrativo

La Constitución, en su artículo 148°, establece la figura conocida como "Acción Contenciosa Administrativa", que permite impugnar cualquier resolución emitida por una entidad administrativa. Fundamentalmente, el propósito de esta medida es someter los actos públicos administrativos al examen del sistema judicial, lo que se refiere a las determinaciones tomadas por los órganos administrativos. Esto permite que las personas que se vean perjudicadas por decisiones administrativas ilegales tengan la capacidad de salvaguardar sus derechos e intereses, tal como lo estipula el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, que rige el Proceso Contencioso Administrativo. Dicha normativa determina que la acción contencioso administrativa tiene como fin la revisión legal de las decisiones proferidas por las entidades del gobierno sujetas a la normativa administrativa, con el propósito de amparar los derechos e intereses legítimos de los individuos. Dicha revisión legal es realizada por el Poder Judicial mediante un procedimiento ante el tribunal adecuado dentro de la jurisdicción correspondiente. En términos doctrinarios, se destaca lo siguiente:

Es razonable sostener, como afirma Bacacorzo (1997), que los procedimientos contencioso-administrativos -independientemente de que

se trate de entidades públicas o privadas a las que la ley atribuye la potestad de dictar actos administrativos- son una evolución natural de las normas establecidas en la ley de procedimiento administrativo.

Según Fernández (2015), los procedimientos contencioso-administrativos son un conjunto de actuaciones jurídicas coordinadas que tienen lugar en la jurisdicción contencioso-administrativa y se ajustan a determinados rituales. El objetivo de estos procedimientos es controlar la actividad de la Administración Pública con el fin de salvaguardar el orden jurídico general, promover el interés público y restablecer los derechos individuales de las personas.

En conclusión, toda persona tiene el derecho fundamental de utilizar el procedimiento contencioso administrativo para acceder al sistema jurídico cuando busque protección legal. Su objetivo es pedir a un tribunal especializado que anule las acciones o resoluciones administrativas adoptadas por organismos estatales que infrinjan la ley o pongan en peligro los intereses del público de cualquier manera.

Actualmente, es crucial reconocer que los litigios no se restringen meramente a la disputa de resoluciones con efectos jurídicos en las responsabilidades o prerrogativas de los ciudadanos frente a la administración. Asimismo, estos procedimientos legales pueden ser invocados para cuestionar ejecuciones que carecen de fundamento en un mandato administrativo, acciones específicas de implementación que transgredan directrices o leyes, la falta de acción o la pasividad de las autoridades administrativas, así como los procedimientos administrativos llevados a cabo por funcionarios públicos. Esto abarca a aquellos empleados que se encuentran bajo el régimen de empleo público, según se estipula en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, como se refiere en el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.

1.5.11. Inicio del Procedimiento Contencioso Administrativo

Sólo una vez concluidas todas las fases administrativas puede interponerse una demanda ante los tribunales competentes para iniciar un proceso contencioso-administrativo. Esto implica que, para exigir el estricto cumplimiento de los actos administrativos desatendidos o ignorados, el demandante debe presentar previamente una reclamación por escrito ante el responsable de la organización administrativa. Además, es necesario que haya obtenido respuesta de la organización, bien a través de una resolución del órgano administrativo o, en otros casos, por silencio administrativo desfavorable. Si el administrador no está de acuerdo con esta respuesta, debe presentar un recurso ante la autoridad administrativa en el plazo especificado. A continuación, la autoridad administrativa examinará el recurso. A continuación, el demandante puede acudir a la vía judicial e interponer el correspondiente recurso contencioso si la conclusión de la revisión no es satisfactoria.

Ten en cuenta que la vía administrativa se considera finalizada cuando se dicta resolución en última instancia administrativa. Esto ocurre cuando la autoridad administrativa dicta una resolución y se han agotado todos los recursos administrativos, o cuando se produce el silencio administrativo negativo. Por lo tanto, el interesado sólo podrá emplear el Poder Judicial a través del procedimiento Contencioso Administrativo en oposición a resoluciones que hayan agotado la vía administrativa pero que aún no hayan alcanzado el carácter de definitivas o causadas.

1.5.12. Las Sentencias en el Proceso Contencioso Administrativo

La resolución de un tribunal que pone fin a un asunto jurídico se conoce como sentencia. Los jueces resuelven el conflicto en cuestión y permiten resolver los litigios, los intereses contrapuestos y las cuestiones jurídicas que se han sometido a su jurisdicción mediante esta conclusión clara y fundamentada.

Los veredictos o sentencias judiciales son considerados actos jurídicos procesales, según Priori (2009). Por medio de estos actos, los jueces cumplen sus deberes jurisdiccionales, que resultan del uso del derecho de acción por parte del demandante, en un esfuerzo por resolver las cuestiones pendientes del pleito. Es fundamental que la sentencia contemple todos los puntos controvertidos y tenga suficiente respaldo jurídico.

Una sentencia adquiere fuerza de cosa juzgada, según Osorio (2007), cuando es reconocida por todas las partes y no es recurrible ni apelable. En consecuencia, la afirmación de la sentencia sobre las partes en el proceso se convierte en definitiva. Las sentencias judiciales son decisiones tomadas por jueces calificados y debidamente sustentadas en la ley. En estas sentencias, el tribunal examina los puntos controvertidos y se pronuncia sobre las peticiones presentadas por las partes, aceptándolas o rechazándolas.

El artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, que regula el procedimiento contencioso administrativo, también precisa los elementos que deben estar presentes en una resolución judicial favorable al demandante. Esto implica que el demandante podrá tomar las siguientes decisiones en función de las pruebas que haya aportado y de la sentencia que reciba:

1. La anulación o nulidad total o parcial del acto administrativo.
2. El restablecimiento o reconocimiento de una circunstancia jurídica.
3. El fin de cualquier procedimiento que no esté fundado en un acto de la Administración.
4. La adopción de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las órdenes judiciales.

Además, es necesario establecer el plazo en el que el órgano administrativo debe completar una determinada tarea. En caso de incumplimiento, se puede notificar al Ministerio Fiscal y, si es necesario, se puede presentar una denuncia penal ante la oficina para determinar los

daños resultantes de la falta de aplicación, incluido el importe de la restitución por cualquier daño infligido.

Para garantizar una coherencia interna vital entre la petición del demandante y la resolución judicial, la ley establece normas significativas e inequívocas que el juez competente debe respetar.

1.5.13. Adhesión o ejecución de decisiones en el procedimiento contencioso - administrativo Litigios en la Administración

El acatamiento de las resoluciones judiciales garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva. Por ello, las autoridades judiciales que conocieron de un proceso y dictaron una resolución están obligadas, en virtud del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, que regula el Proceso Contencioso Administrativo, a velar por el debido cumplimiento de las sentencias que dictan. Este artículo establece que el juzgado o sala que dictó la resolución original es el único competente para llevar a cabo la ejecución de las sentencias y demás resoluciones judiciales. El citado artículo estipula en su apartado final que cualquier desacuerdo resultante de medidas administrativas aplicadas durante la fase de ejecución de las sentencias deberá resolverse durante dicha fase. Las partes implicadas pueden optar por presentar una solicitud de reconsideración ante la autoridad administrativa competente antes de recurrir a la vía judicial.

Monzón (2011), se aborda el tema del cumplimiento de sentencias, y se señala que esta disposición legislativa otorga al tribunal competente en las instancias controvertidas una amplia jurisdicción. Esta jurisdicción le otorga la capacidad de abordar el fondo de la cuestión controvertida además de implicar un control jurídico sobre una determinada conducta administrativa. De este modo, el juez está facultado para decidir de forma que no se vulneren los derechos. Para garantizar la eficacia de las sentencias judiciales, el derecho a la tutela judicial efectiva en este contexto implica conceder al juez la autoridad para decidir y aplicar sus conclusiones. Si surgen controversias que dificulten la ejecución de las

decisiones, deben resolverse en los tribunales para evitar la necesidad de otro procedimiento judicial. Hasta que las sanciones no se cumplan efectivamente, el tribunal que las impuso debe buscar soluciones.

Es crucial resaltar que recibir una decisión del juez que sólo responde a la solicitud no constituye el ejercicio del derecho constitucional a la tutela que se muestra. También incluye la obligación de los jueces de velar por el cumplimiento de las resoluciones judiciales; al fin y al cabo, la tutela judicial efectiva sólo puede lograrse mediante la ejecución de las sentencias.

En materia de cumplimiento de sentencias, el Tribunal Constitucional aborda un caso en el que un proceso administrativo disciplinario se extendió por 297 días hábiles, excediendo el plazo legalmente estipulado de un año en días calendario, en una sentencia del expediente N°3778 - 2004 dentro del contexto del proceso de Acción de Amparo. El principal punto de controversia fue si esta demora superó el límite legal establecido.

Para este caso en particular, se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, que define un plazo de 30 días rígido e improrrogable salvo circunstancias extraordinarias. Por lo tanto, el Tribunal Constitucional consideró que, si bien el plazo del proceso administrativo se había prolongado injustamente, ello no siempre significaba que la redacción final de las resoluciones fuera nula o careciera de sustento legal. No obstante, de esta circunstancia se derivaba el derecho del afectado a solicitar por los cauces oportunos el reintegro de los perjuicios económicos ocasionados por la injustificable prolongación del plazo.

Además, sostiene que, dado que se han respetado las garantías procesales que son un componente crucial del debido proceso, sería ilógico anular o invalidar la resolución administrativa. Considera que declarar la nulidad de la resolución no sería lo más adecuado.

Con respecto a la afirmación anterior, quiero manifestar que no estoy de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional. El plazo

razonable, en mi opinión, sirve de freno a la capacidad de la administración pública para abusar de su autoridad sobre la parte que administra. Esta característica se incluye inmediatamente en la idea de debido proceso, que representa una garantía esencial. En consecuencia, no es posible declarar que el conjunto de garantías procesales se ha respetado suficientemente que, en caso de incumplimiento grave del plazo predeterminado, constituyen el debido proceso.

1.5.14. Eficacia de las resoluciones judiciales en el proceso contencioso-administrativo litigios en la Administración

Como órgano encargado de hacer cumplir la ley, el poder judicial es responsable tanto de resolver los conflictos como de asegurarse de que las sentencias se ejecutan según lo previsto. Respetar el derecho fundamental a que las decisiones se ejecuten en un plazo razonable es crucial en un Estado de Derecho, y para ello es necesaria la actuación del juez. En sentencias como las N° 0015-2001-AI/TC y N° 004-2002-AI/TC, el Tribunal Constitucional peruano ha hecho suya esta noción.

El derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales, garantizado por el artículo 139 de la Constitución peruana, está indisolublemente ligado al derecho a la tutela judicial efectiva, que supone la confirmación de las sentencias. Además, el artículo 118, párrafo 9 de la Constitución designa al Presidente del Perú con la responsabilidad de ejecutar las órdenes y resoluciones judiciales.

Por lo tanto, cuando una decisión se adquiere mediante el debido proceso y se ejecuta completamente, se hace efectiva. Además de dictar la resolución, el juez tiene la obligación de velar por que las partes sigan sus directrices. La tutela judicial efectiva exige que las decisiones judiciales se ejecuten, y es responsabilidad del juez velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas durante el proceso.

En conclusión, la capacidad de que las decisiones se ejecuten completamente en un plazo razonable es un componente necesario para el éxito de la tutela judicial. Esto sugiere que el juez tiene la autoridad y el deber de asegurarse de que las resoluciones judiciales se ejecutan de forma efectiva y de que las partes deben hacer lo que se les ordena en la sentencia.

1.5.15. plazo justo en la ejecución de las sentencias en el Proceso contencioso

administrativo

A fin de garantizar que las sentencias emitidas por los jueces se cumplan dentro de los plazos requeridos para maximizar su eficacia, la duración justa para la ejecución de las resoluciones judiciales es una necesidad invariable en los procedimientos judiciales. En la sentencia recaída en el expediente N° 4080-2004-AC/TC, nuestro Tribunal Constitucional determinó que, para que una sentencia judicial sea eficaz, debe cumplirse dentro de un plazo razonable que considere la complejidad y naturaleza del caso, no pudiendo existir dilaciones injustificadas que comprometan el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva de la Constitución Política del Perú.

En conclusión, aunque una sentencia judicial no tenga una duración determinada para su ejecución, en general se acepta que debe llevarse a cabo en un plazo razonable. Esto es así porque la Constitución peruana garantiza el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales, lo cual es parte necesaria de una tutela judicial eficiente. Los jueces adoptarán las medidas adecuadas e indispensables para asegurar que las resoluciones judiciales se ejecuten dentro de un plazo razonable, a fin de asegurar la eficacia de las sentencias.

II. MATERIAL Y MÉTODO

Método “es el procedimiento o camino a seguir para lograr a fin, un objetivo o una meta” (Sánchez, 2018; p.89). Es un procedimiento lógico y sistemático.

2.1. Tipo, y Diseño de Investigación

2.1.1. Tipo de investigación Cuantitativo

Hernández-Sampieri (2018) afirma que el método cuantitativo incluye la recopilación de datos para validar hipótesis mediante el análisis estadístico y la medición numérica, con el objetivo de detectar patrones de comportamiento y probar teorías. Esta metodología se basa en mediciones imparciales y técnicas de análisis de datos.

Descriptivo

Sánchez (2018) argumenta que, en un estudio descriptivo o una investigación social, se realizan descripciones generales y caracterizaciones que abordan aspectos del contexto, las propiedades, las partes o la evolución de un fenómeno o suceso. Este enfoque investigativo se enfoca en comprender el fenómeno en cuestión y sus componentes, además de cuantificar los conceptos relevantes y definir las variables asociadas.

Retrospectivo

Según Álvarez (2020), se considera un enfoque retrospectivo cuando se examina un fenómeno que tiene repercusiones en el presente, y se busca la causa o los hechos anteriores que lo llevaron a cabo. En el contexto de estudios descriptivos, esto también puede aplicarse a eventos pasados que son objeto de investigación. En este tipo de enfoque, los datos se relacionan con sucesos que ya han ocurrido en el pasado.

2.1.2. Diseño

Según Hernández-Sampieri (2018), el concepto de diseño se refiere a la estrategia o plan ideado para adquirir la información deseada en una

investigación. Este diseño representa la estrategia que el investigador emplea en su proyecto de investigación.

No experimental

Álvarez (2020) afirma que la investigación no experimental es cualquier estudio en el que el investigador no manipula variables; puede ser de naturaleza transversal o longitudinal. No hay actos intencionales por parte del investigador, sino que la investigación se desarrolla de acuerdo con su entorno natural.

Transversal

Arizpe (2019) afirma que la recolección de datos para la investigación exploratoria, descriptiva y correlacional se realiza en un solo momento. Este tipo de investigación se realiza una sola vez. Dado que en el presente estudio no se modifican ni la variable ni el método de observación, el contenido es libre de evolucionar orgánica y continuamente dentro del contexto dado. Este proyecto de estudio se clasifica como retrospectivo, transversal y no experimental.

2.2. Variables, Operacionalización Variables

Según Hernández-Sampieri (2018), el término "variable" se refiere a individuos u otros seres vivos, así como a procedimientos, hechos y sucesos que pueden tener diversos valores en relación con la variable que se mide. Para decidir cómo evaluar correctamente las variables en un estudio, primero hay que entenderlas.

- Variable independiente: Pago del bono del 30% por preparación de clases.
- Variable dependiente: realización del pago del bono por la unidad de ejecución.

Tabla 1*Matriz de operacionalización de variables.*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Técnica/ instrumento
Pago del bono del 30% por preparación de clase a los educadores.	- Conocimiento - Legislación vigente - Pago por preparación de clase y evaluación.	Interpretación y análisis de la norma Cumplimiento de la legislación vigente relacionada con el pago del bono	Escala de Likert.	Encuesta / Cuestionario
Realización del pago del bono por la unidad de ejecución	Docentes beneficiarios Sentencias por bonificación Satisfacción de los profesores con respecto a la forma en que se calculó y reembolsó el incentivo por la preparación y evaluación de las clases.	Número de docentes beneficiarios que recibieron el bono. Número de sentencias firmes relacionadas con el bono. Número de sentencias en proceso relacionadas con el bono. Nivel de satisfacción de los profesores con la forma en que se computaron su bonificación para la planificación y evaluación de las clases.		

2.3. Población, muestra, muestreo y selección de criterios

2.3.1. Población

Hernández-Sampieri (2018), describe la población como un conjunto que está cohesionado por varios factores que tienen un impacto directo en el desarrollo del fenómeno.

Los 70 docentes miembros de la UGEL 1 de Chiclayo adscritos a la Institución Educativa "Elvira García y García" del Departamento de Lambayeque conforman la población objetivo del estudio.

2.3.2. Muestra

Hernández-Sampieri (2018), explica que la muestra se define como una porción más pequeña de la población, lo que equivale a un subgrupo de individuos seleccionados de la población total.

La muestra se compone de cincuenta educadores que han completado el proceso de solicitud para recibir el abono especial del 30% por su labor en la preparación y evaluación de clases.

2.3.3. Selección de criterios

➤ Criterios de inclusión

Los criterios de selección, según Hernández-Sampieri (2018), son las normas o requisitos que determinan qué miembros de la población serán incluidos en la muestra del estudio. En este sentido, se han establecido las siguientes normas para la inclusión de los educadores en la muestra: Los participantes deberán desempeñarse como docentes en la Institución Educativa "Elvira García y García" del departamento de Lambayeque, dependiente de la UGEL 1 de Chiclayo.

Para poder optar al incentivo especial del 30% por su labor de preparación y evaluación de las clases, los profesores deben haber finalizado el procedimiento de solicitud.

➤ **Criterios de exclusión**

No ser docente en la Institución Educativa "Elvira García y García" en el Departamento de Lambayeque bajo la jurisdicción de la UGEL 1 de Chiclayo, ya que el estudio se enfoca en este grupo específico de educadores.

No haber llevado a cabo la solicitud necesaria para obtener la bonificación especial del 30% debido a su contribución en la planificación y evaluación de clases es un requisito esencial para formar parte del grupo de estudio.

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas

Las técnicas de investigación, de acuerdo con Meneses (2019), se definen” como una serie de métodos y procedimientos metódicos sistemáticos que tienen como finalidad asegurar la eficacia del proceso de investigación” (p.12). Estas representan los recursos que el investigador utiliza en su labor.

Las técnicas utilizadas son las siguientes:

Observación

De acuerdo con Navarro (2016), se refieren a los procedimientos que el investigador utiliza para observar de forma directa el fenómeno que está investigando, sin intervenir en él de ninguna manera, sin alterarlo ni llevar a cabo ninguna acción que permita su manipulación.

Fichaje de textos

Siguiendo la referencia de Escudero y Cortez (2018), se señala que la técnica del fichaje se utiliza para seleccionar y extraer información necesaria de distintas fuentes, con el objetivo de recordar y gestionar el contenido de las obras leídas. Esta herramienta resulta de gran utilidad para el investigador.

Encuesta

La encuesta es un procedimiento básico dentro de la técnica de encuesta por muestreo. Implica el uso de un instrumento de recolección de datos consistente en un conjunto de preguntas o reactivos para extraer información

específica de una muestra determinada. Mediante este instrumento se pretende obtener información (Sánchez, 2018).

Análisis de documentos

La técnica documental, según lo explicado por Hernández-Sampieri (2018), se enfoca en la recopilación, identificación y análisis de documentos que están vinculados al caso o situación de estudio.

Técnica de Gabinete

Según Morales (2022), la técnica de gabinete se define como una actividad que implica el análisis y estudio de materiales culturales o naturales que han sido recopilados o registrados previamente en el trabajo de campo. Esta fase se lleva a cabo después de la etapa inicial y básica de cualquier investigación, que implica la obtención de materiales y documentos a través de la información proporcionada por otras personas o la observación de fenómenos naturales. Una vez que los datos han sido recopilados, esta técnica se enfoca en procesar los datos y realizar su respectivo análisis.

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Se empleó los siguientes instrumentos en la encuesta:

Entrevista

De acuerdo con Bernal (2018), "la encuesta se define como una herramienta de investigación que implica obtener información de individuos que responden a cuestionarios previamente elaborados con el propósito de recabar datos específicos" (p.1). En esencia, se trata de recolectar información de los encuestados.

Cuestionario

De acuerdo con la definición de Bernal (2018), "el cuestionario se presenta como una herramienta altamente efectiva para la recolección de datos, especialmente cuando se trata de obtener información de sujetos que están dispersos geográficamente o resultan difíciles de reunir por diversas razones"

(p.1). Este instrumento se caracteriza por su simplicidad y la claridad de sus resultados, ya que se puede determinar fácilmente su propósito y utilidad.

Encuesta

Treinta educadores de la institución educativa "Elvira García y García" recibieron un cuestionario sobre el tema principal de la investigación

Fases del análisis documental:

Análisis Formal o externo

Conforme a la descripción de Bernal (2018), "se analiza la parte externa del soporte documental, que comprende detalles como el título, autor, información de edición, número de serie, cantidad de páginas, dimensiones, número normalizado y condiciones de adquisición" (p.1). Esta evaluación abarca las características del documento, como el autor, título, soporte, formato y edición.

Análisis de contenido

Se refiere" a la acción, ya sea de forma intelectual o automática, mediante la cual se proporciona una descripción de lo que aborda un documento, (Abela, 2018, p.2). Esta lectura debe llevarse a cabo siguiendo un enfoque científico que incluye aspectos como el tema, la temática y la cobertura, entre otros.

Según la definición de la revista Home (2018), las fichas se caracterizan de la siguiente manera:

Fichas resumen

La ficha resumen, tal como se detalla en la descripción de la revista Home (2018), "contiene un resumen de un libro completo, un capítulo o una sección de un libro" (p.1). Su objetivo principal es simplificar la labor del investigador en la tarea de retener información esencial de numerosos materiales.

Ficha bibliográfica

La ficha biográfica, de acuerdo con la descripción proporcionada por la fuente (Home, 2018), "se elabora cuando se requiere una síntesis de la vida de un autor o autores" (p.1). Su función principal es identificar las fuentes y referencias relacionadas con la persona que ha escrito la obra.

Ficha textual

En este tipo de ficha según la revista Home (2018), “se efectúa la reproducción textual de un párrafo que engloba una idea relevante para el proyecto de investigación en curso” (p.1). Se registra de manera precisa lo que ha sido redactado por el autor, lo que posibilita la aplicación de la normativa correspondiente.

Ficha de paráfrasis

La ficha de paráfrasis, según Escudero (2021),” implica expresar la información investigada en palabras propias en lugar de copiar textualmente, sin comillas y con referencia a la fuente” (p.1). El investigador crea esta ficha utilizando sus propias expresiones.

Tabla 2

Técnicas e instrumentos de procesamiento de datos.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Encuesta	Cuestionario/Entrevista
Análisis de documentos	Guía de análisis de documentos.

2.4.3. Validez y confiabilidad

➤ **Validez**

De acuerdo con la explicación de Hernández-Sampieri (2018),” la confiabilidad se refiere al nivel en el cual un instrumento mide con precisión la variable que realmente busca medir” (p. 229). En otras palabras, se trata de la exactitud del instrumento.

➤ **Confiabilidad**

Hernández-Sampieri (2018) afirma que, por definición, "la confiabilidad se relaciona con el grado en que un instrumento genera resultados consistentes y coherentes en una muestra o casos" (p. 229). Esto demuestra que al utilizar el instrumento se obtienen los hallazgos correctos

2.5. Procedimiento de análisis de datos

Hernández, Fernández y Batista (2017) definen el procesamiento de datos como "la secuencia de acciones que realiza un investigador desde la adquisición de datos hasta su presentación clara y sucinta." Las tres etapas básicas de este proceso son la entrada y recogida de datos, el procesamiento y la presentación" (p. 439). Representa todo el proceso que sigue el investigador desde el inicio del estudio hasta su finalización.

La institución educativa en la que se llevó a cabo la investigación concedió el permiso antes de que pudiera iniciarse cualquier investigación. A continuación, se utilizó un cuestionario compuesto por veintidós ítems para recopilar los datos necesarios para el estudio. El uso del cuestionario permitió avanzar en el estudio y llegar a los resultados finales.

El tratamiento de los datos se realizó con el programa IBM SPSS versión 22, que permitió crear tablas y figuras, analizar y explicar la información que contenían.

2.6. Criterios éticos

Las normas éticas de la USS se recogen en el Título II, Capítulo II, "Principios específicos", Artículo 6, que enumera seis directrices particulares para la investigación científica de la universidad (2017)

- 1. Respeto.** Este principio se refiere a los derechos de propiedad intelectual de los escritores o investigadores y es una estrategia para salvaguardar los intereses del creador.
- 2. Citar y referenciar.** Aplicar los conceptos incluidos en la investigación correctamente y de acuerdo con los criterios de las normas internacionales es crucial. Para realizar este estudio, es imprescindible conocer a fondo las normas de investigación.
- 3.** Solo se considera la aportación de quienes participan en la investigación.
- 4. Consentimiento informado.** Aprobación consciente para involucrarse en la investigación mediante el consentimiento informado.

5. La información recopilada se utiliza con discreción y exclusivamente para los propósitos de la investigación, asegurando la confidencialidad. (**La confidencialidad**)

Según la perspectiva de Ramello y Merino (2019), definen la **justicia** como:

Sé parte de la consideración del papel del investigador, así como de sus prejuicios, conceptos preexistentes y restricciones, con el propósito de asegurar que estos no influyan la colaboración de los individuos. Los investigadores deben garantizar la imparcialidad y la equidad en el trato hacia los participantes, evitando cualquier tipo de trato preferencial o injusto entre ellos (p.15). El investigador debe tratar a todos los participantes de la investigación de manera equitativa

Ramello y Merino (2019) afirman que "la rendición de cuentas implica la necesidad de que el investigador sea consciente de las implicaciones de las decisiones que toma durante la realización de la investigación" (p. 15). Esto incluye tener que asegurarse de que los datos son legítimos y que todos los registros se mantienen seguros.

La integridad científica abarca una práctica apropiada en la profesión, lo que implica el manejo honesto y responsable de los datos de investigación, tanto en el ámbito académico como en la actividad profesional (Romello y Merino, p.15). El investigador debe mantener la honestidad en relación con los datos y debe comprender y aplicar las buenas prácticas en la investigación científica.

2.6.1 Criterios de Rigor Científico

De acuerdo con la explicación de Sánchez (2018), **el rigor científico** es esencial para confiar en los resultados y las conclusiones de una investigación o estudio científico (p.41). En esta investigación, se han elegido los siguientes estándares como puntos de referencia para evaluar el rigor científico.

Validez

Según Sánchez (2018), “la validez se refiere al nivel en que un método o técnica es eficaz para medir con precisión lo que se supone que está midiendo” (p.24). La evidencia resultante del uso del método, técnica o instrumento debe confirmar lo que se está tratando de medir.

Confiabilidad

Según Sánchez (2018), la confiabilidad involucra las características de estabilidad, coherencia y precisión tanto de los instrumentos como de los datos y las técnicas de investigación (p.35). La confiabilidad se manifiesta cuando existe un menor margen de error, lo que indica una mayor confiabilidad.

En este estudio, la validez y la fiabilidad de la evaluación del cuestionario por expertos se evaluaron utilizando como indicador el coeficiente Alfa de Cronbach.

Validez de expertos

Según lo expresado por Sánchez (2018), se utiliza el término "validez de expertos" para describir el nivel en que un instrumento de medición parece medir una variable específica, según la opinión de expertos en el campo (p.124). En este estudio, se contó con la evaluación de dos expertos en derecho y un metodólogo para valorar la investigación.

Dos especialistas en derecho y un metodólogo evaluaron este proyecto de investigación.

Coherencia

Se distingue por” la estructuración lógica de la información escogida y examinada a través del uso del razonamiento, estableciendo normas y recomendaciones orientadas hacia la búsqueda de la verdad. Estas normas se basan en principios claros y evidentes, lo que conduce a la presentación de resultados coherentes que se relacionan con el tema de investigación” (Rivera, 2016; p.70).

Se distingue por la lógica y la búsqueda de la verdad en la investigación, basada en principios evidentes.

Se utilizó como base el diseño original de la investigación y se tuvieron en cuenta las instrucciones proporcionadas por el docente tutor y asesor.

Veracidad de la información

La comunidad universitaria recoge lo siguiente en el Código Ético de la Universidad Le Cordon Bleu (2021):

Al investigar, los educadores, los estudiantes y los miembros del personal de apoyo deben asegurarse de que los datos son precisos y se ajustan a una metodología científica estricta. Esto implica comprobar la autenticidad de los procesos, las fuentes y los datos que emplean, así como asegurarse de que los enfoques son fiables y reputados (p. 6).

En pocas palabras, toda la información debe estar respaldada por hechos reales y verificables.

Transparencia

Los investigadores, ya sean “docentes, estudiantes o graduados, tienen la responsabilidad de asegurar la autenticidad de la investigación en cada fase, desde la definición del problema hasta la interpretación y la divulgación de los resultados” (Universidad Peruana de los Andes, 2019; p.13). Los investigadores, sin importar su función, deben asegurar la autenticidad y confiabilidad de la investigación desde su inicio hasta la presentación de los resultados.

Sobre la base de los datos del cuestionario y del examen de las resoluciones tomadas por los instructores o del curso de sus acciones, este informe procura brindar información genuina de manera abierta y veraz. La investigación es novedosa porque ofrece un plan legal viable para saldar la deuda social que tienen los docentes que perciben beneficios de la Ley 25212.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

Los resultados se ajustan a los objetivos establecidos.

1. Identificar el nivel de conocimiento sobre el pago del 30% por preparación de clases y evaluación de los docentes de la I.E. “Elvira García y García”.

La **Tabla 3** y la **Figura 1** muestran un análisis sobre la experiencia laboral de los profesores en la Institución Educativa "Elvira García y García". Según la información disponible, el grupo con la mayor antigüedad lo conforma el 14% de los docentes, quienes han trabajado en la organización durante 35 a 39 años. Por otro lado, el 44% de los educadores ha acumulado entre 25 y 29 años de servicio en la institución, y el 4% del profesorado ha completado un período de quince a diecinueve años en la institución.

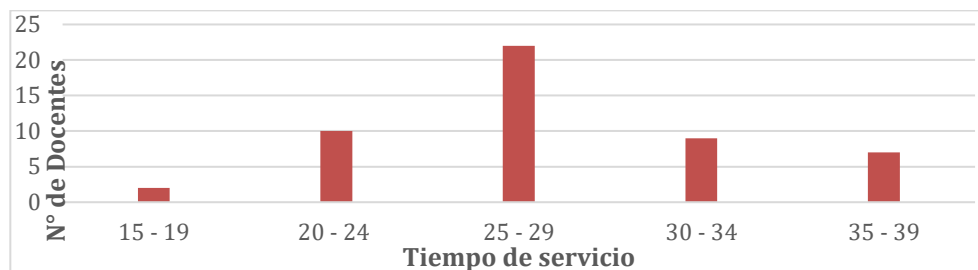
Tabla 3

Tiempo de Servicio de los Docentes de la I.E. “Elvira García y García”, Chiclayo – Perú (2020-202)

Tiempo de Servicio/años	N° de Docentes	%
15-19	02	04
20-24	10	20
25-29	22	44
30-34	09	18
35-39	07	14
Total	50	100

Figura 1

Tiempo de servicio de los Docentes de la I.E. "Elvira García y García", Chiclayo-Perú (2020-2021).



En la **Tabla 4** y la **Figura 2** se presentaron los niveles de escala salarial en los que se encuentran los docentes de la Institución Educativa "Elvira García y García". El análisis resalta que el 22% de los profesores se ubica en la segunda categoría magisterial, lo que implica un aumento salarial del 10%. Además, se observa que un 18% de los educadores se distribuye entre las categorías tercera y quinta, lo que conlleva incrementos del 20% y 50%, respectivamente, según la escala salarial. Por otro lado, el 12% pertenece a la primera categoría y recibiría únicamente su salario base. Los docentes con el nivel salarial más alto, que corresponde al 14%, se encuentran en la sexta categoría y tendrían un incremento del 75%.

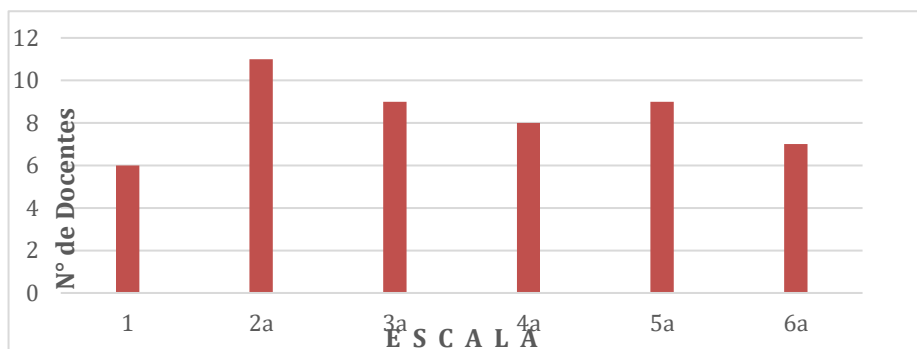
Tabla 4

Escala de sueldos o Remuneración Íntegra Mensual (RIM) para los educadores de la I.E. Educativa "Elvira García y García", Chiclayo – Perú (2020-2021).

Escala	N° de Docentes	%
1°	06	12
2°	11	22
3°	09	18
4°	08	16
5°	09	18
6°	07	14
Total	50	100

Figura 2

Escala de sueldos o Remuneración Íntegra Mensual (RIM) para los educadores de la I.E. "Elvira García y García", Chiclayo – Perú (2020-2021).



La **Tabla 5** y la **Figura 3** evidencian que el 54% de los docentes en la Institución Educativa "Elvira García y García" tienen un conocimiento limitado acerca de la causa de la falta de pago de los beneficios por la preparación de clases, tal como lo establece la ley 24029. En contraste, un 32% de los profesores están bien informados sobre estos beneficios según lo dispuesto en la legislación, mientras que un reducido 14% carece de conocimiento alguno en relación a estas prestaciones.

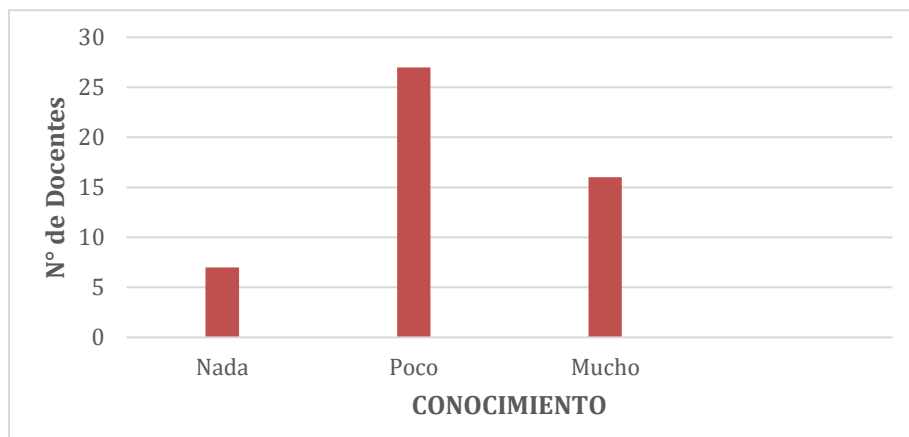
Tabla 5

Conocimiento de las razones del incumplimiento de los beneficios de preparación de clases según la Ley 24029 (Ley del Profesorado).

Conocimiento	N° de Docentes	%
Nada	07	14
Poco	27	54
Mucho	16	32
Total	50	100

Figura 3

Conocimiento de las razones del incumplimiento de los beneficios de preparación de clases según la Ley 24029 (Ley del Profesorado).



Los datos presentados en la **Tabla 6** y la **Figura 4** revelan que el 44% de los profesores demuestran una comprensión completa en lo que respecta al porcentaje asignado para la preparación y evaluación de clases, tal como está establecido por las leyes. En contraste, un 36% de los docentes tienen un conocimiento parcial de este porcentaje definido por el marco legal. Adicionalmente, un 20% de los profesores carece por completo de conocimiento acerca de las directrices legales relacionadas con el porcentaje destinado a la preparación y evaluación de clases.

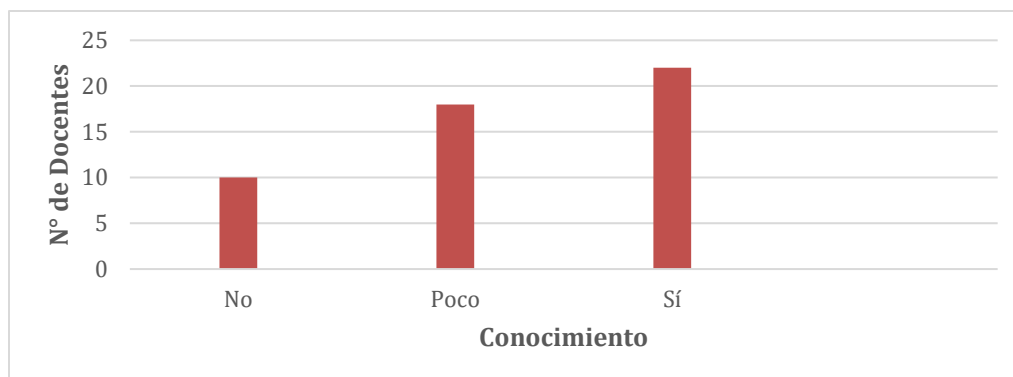
Tabla 6

Conocimiento del marco legal para el porcentaje de preparación y evaluación de clases de los docentes en la I.E. “Elvira García y García”, Chiclayo – Perú (2020-2021).

Conocimiento	Nº de Docentes	%
No	10	20
Poco	18	36
Si	22	44
Total	50	100

Figura 4

Conocimiento del marco legal para el porcentaje de preparación y evaluación de clases de los docentes en la I.E. "Elvira García y García", Chiclayo – Perú (2020-2021).



De acuerdo a los hallazgos presentados en la **Tabla 7 y la Figura 5**, se destaca que el 62% de los profesores no están familiarizados con los documentos emitidos por las autoridades competentes (MEF, MINEDU y SERVIR). Estos documentos contienen la información necesaria para que la Ugel Chiclayo pueda calcular la bonificación asignada a la preparación de clases y la evaluación. En contraposición, el 38% de los docentes declaran poseer conocimiento sobre los documentos emitidos por estas entidades gubernamentales.

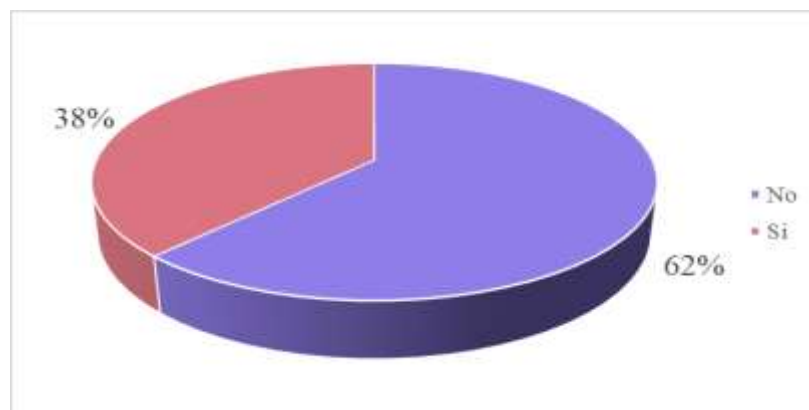
Tabla 7

Conocimiento de los docentes de la I.E. "Elvira García y García" sobre los documentos emitidos por entes rectores para la bonificación por preparación de clases y evaluación en la UGEL, Chiclayo - Perú (2020-2021).

Conocimiento	N° de Docentes	%
No	31	62
Si	19	38
Total	50	100

Figura 5

Conocimiento de los docentes de la I.E. "Elvira García y García" sobre los documentos emitidos por entes rectores para la bonificación por preparación de clases y evaluación en la UGEL, Chiclayo - Perú (2020-2021).



Los datos presentados en la **Tabla 8** y la **Figura 6** revelan que el 60% de los profesores de la Institución Educativa "Elvira García y García" han optado por buscar asesoramiento legal o han tomado medidas excepcionales. Mientras que el 40% restante de los docentes no ha recurrido a este tipo de asesoría legal.

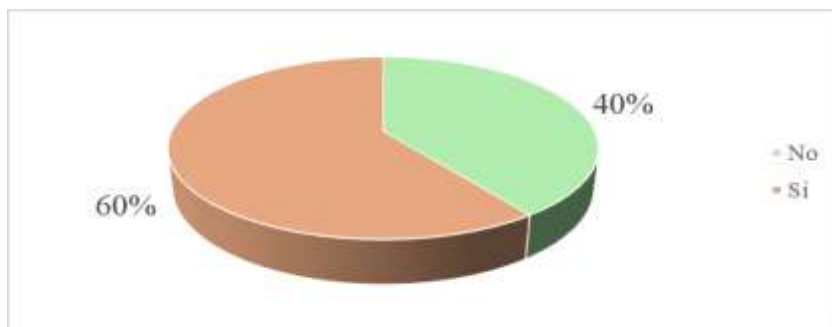
Tabla 8

Docentes de la I.E "Elvira García y García" que han buscado asesoría legal o medidas extraordinarias (defensoría del pueblo, prensa, manifestación pública, etc.), Chiclayo - Perú (2020-2021).

Asesoría Legal	N° de Docentes	%
No	20	40%
Si	30	60%
Total	50	100

Figura 6

Docentes de la I.E “Elvira García y García” que han buscado asesoría legal o medidas extraordinarias (defensoría del pueblo, prensa, manifestación pública, etc.), Chiclayo - Perú (2020-2021).



La **Tabla 9** y **Figura 7** reveló el estado actual de los trámites relacionados con el porcentaje, en caso de que se hayan iniciado. De acuerdo con los resultados, el 42% de los profesores ha comunicado haber iniciado un proceso judicial, mientras que un 34% se encuentra en medio del procedimiento. Además, se constata que un 12% de los docentes ha completado el proceso administrativo, un 8% no ha proporcionado información sobre el estado de su trámite y un 4% ha finalizado por completo su trámite.

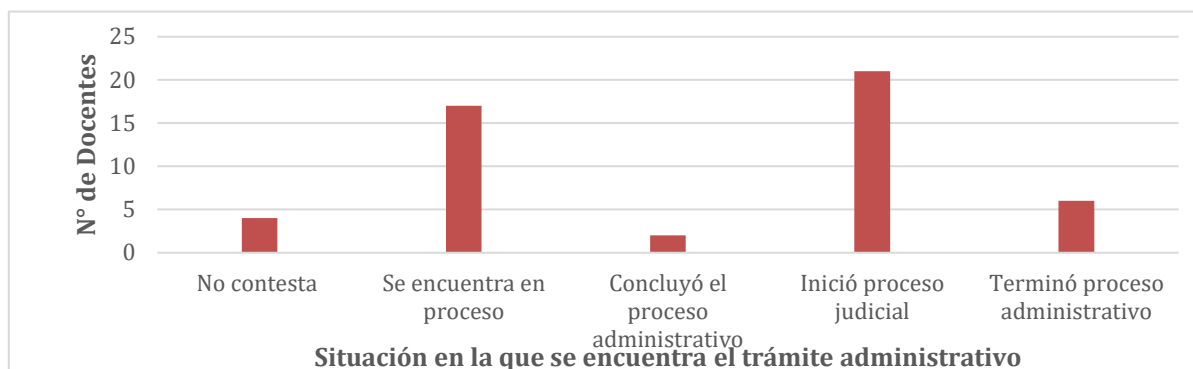
Tabla 9

Estado actual del proceso administrativo de los docentes en la Institución Educativa “Elvira García y García” en Chiclayo, Perú, durante el período 2020-2021.

Situación del trámite	N° de Docentes	%
No contesta	04	08
Se encuentra en proceso	17	34
Concluyó el proceso administrativo	02	04
Inició proceso judicial	21	42
Terminó proceso administrativo	06	12
Total	50	100

Figura 7

Estado actual del proceso administrativo de los docentes en la Institución Educativa “Elvira García y García” en Chiclayo, Perú, durante el período 2020-2021



2. Cuantificar la cantidad de sentencias firmes que se han incumplido en cuanto al pago de bonificaciones a los docentes en la I.E “Elvira y García” en el año 2020-2021.

*En la **Tabla 10** y **Figura 8** se analizó el desenlace de los reclamos procedentes. En relación con el proceso de reclamación, se registró que la UGEL invalidó el procedimiento en un 68% de los casos de los docentes, mientras que un 32% de los profesores vio que su reclamo fue aceptado y atendido por la UGEL.*

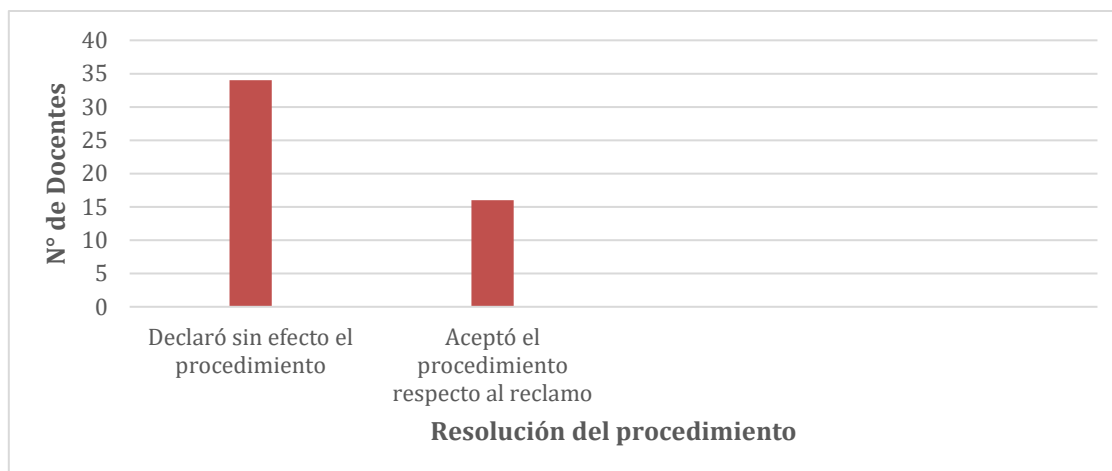
Tabla 10

La resolución de la UGEL sobre el reclamo de los docentes de la I.E. “Elvira García y García” en Chiclayo, Perú (2020-2021).

Resolución del procedimiento	Nº de Docentes	%
Declaró sin efecto el procedimiento	34	68
Aceptó el procedimiento respecto al reclamo	16	32
Total	50	100

Figura 8

La resolución de la UGEL sobre el reclamo de los docentes de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú (2020-2021).



De acuerdo a los datos presentados en la **Tabla 11** y la **Figura 9**, se evidencia que el 74% de los profesores tienen un entendimiento acerca de las sentencias definitivas de la Corte Suprema relacionadas con el reconocimiento de la deuda social. En contraposición, el 26% de los docentes no está al tanto de estas sentencias firmes.

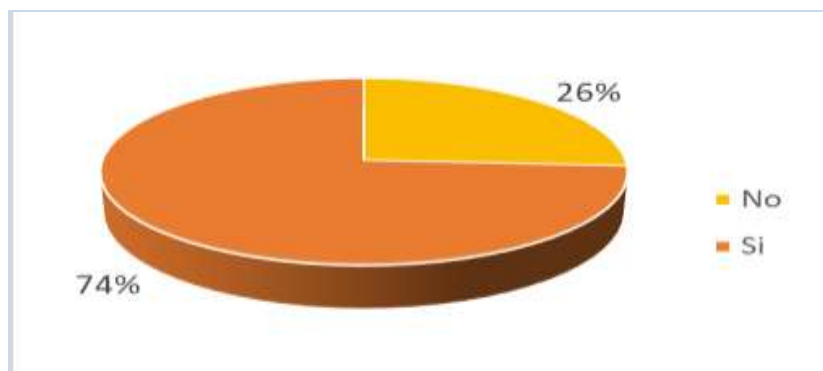
Tabla 11

Conocimiento de los docentes de la I.E "Elvira García y García" sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social, Chiclayo - Perú (2020-2021).

Conocimiento de sentencias	N° de Docentes	%
No	13	26
Si	37	74
Total	50	100

Figura 9

Conocimiento de los docentes de la I.E "Elvira García y García" sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social, Chiclayo - Perú (2020-2021).



La **Tabla 12** y la **Figura 10** muestran los resultados referentes al nivel de conocimiento de los docentes de la Institución Educativa "Elvira García y García" en cuanto a casos en los cuales las sentencias de la Corte Suprema han sido reconocidas y se ha efectuado el pago de la deuda. Se destaca que el 64% de los profesores tienen conocimiento de al menos un caso, mientras que un 20% ha escuchado menciones de estos casos en conversaciones. Por otro lado, un 16% de los docentes no tiene información sobre ningún caso de esta naturaleza.

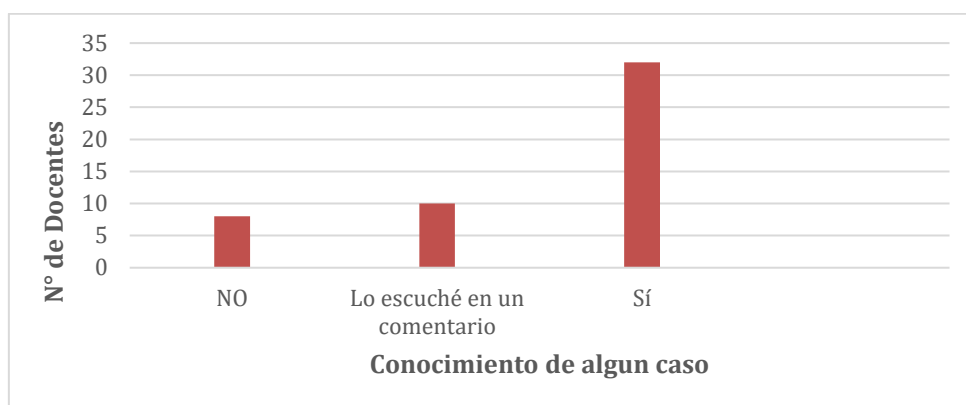
Tabla 12

Conocimiento de los docentes de la I.E "Elvira García y García" sobre sentencias de la Corte Suprema que se hayan reconocido y ejecutado el pago de la deuda, Chiclayo - Perú (2020-2021).

Conocimiento de algún caso	N° de Docentes	%
No	08	16
Lo escuché en un comentario	10	20
Si	32	64
Total	50	100

Figura 10

Conocimiento de los docentes de la I.E "Elvira García y García" sobre sentencias de la Corte Suprema que se hayan reconocido y ejecutado el pago de la deuda, Chiclayo - Perú (2020-2021).



De acuerdo a los datos presentados en la **Tabla 13 y la Figura 11**, se puede observar que el 56% de los profesores no ha obtenido ninguna sentencia definitiva a su favor emitida por el Poder Judicial en relación al pago de la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación. En contraposición, el 44% de los docentes ha tenido éxito en obtener una sentencia firme a su favor dictaminada por el Poder Judicial en este asunto.

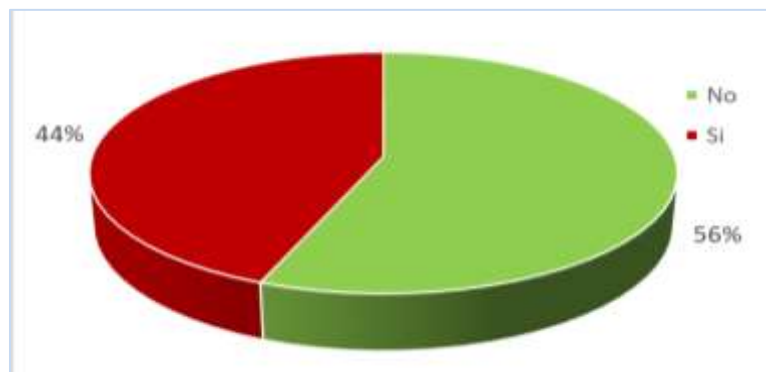
Tabla 13

Docentes de la I.E. "Elvira García y García" con sentencias firmes a su favor emitidas por el Poder Judicial en relación al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases en Chiclayo, Perú (2020-2021).

Sentencia a favor	Nº de Docentes	%
No	28	56
Si	22	44
Total	50	100

Figura 11

Docentes de la I.E. "Elvira García y García" con sentencias firmes a su favor emitidas por el Poder Judicial en relación al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases en Chiclayo, Perú (2020-2021).



En la **Tabla 14** y la **Figura 12**, en lo que respecta a la sentencia definitiva emitida por el Poder Judicial a favor de los docentes en relación al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, se puede apreciar que un 72% de los profesores recibieron dicha sentencia hace 5 años. Además, el 22% de los docentes la obtuvo hace 10 años, un 2% hace 15 años, y un 4% de los profesores ha tenido esta sentencia desde hace un período superior al mencionado anteriormente.

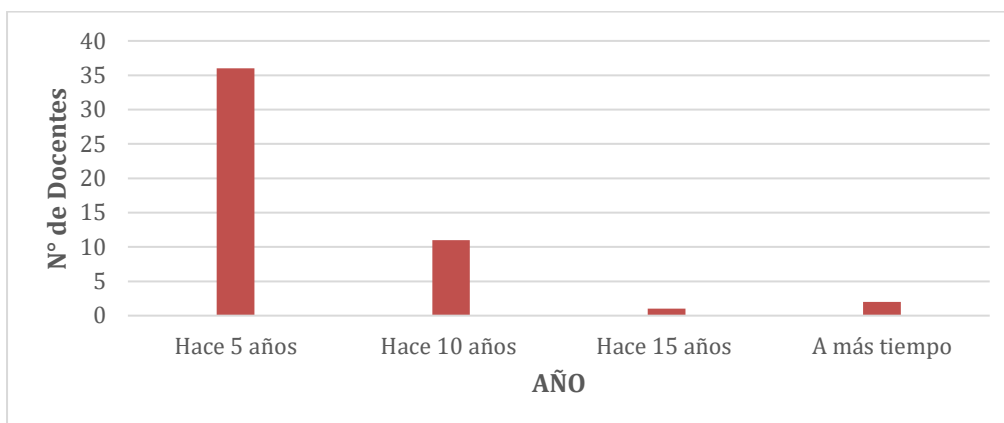
Tabla 14

Tiempo desde la sentencia judicial a favor del pago del 30% de Bonificación por preparación y evaluación a docentes de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú (2020-2021).

Año	N° de Docentes	%
Hace 5 años	36	72
Hace 10 años	11	22
Hace 15 años	01	02
A más tiempo	02	04
Total	50	100

Figura 12

Tiempo desde la sentencia judicial a favor del pago del 30% de Bonificación por preparación y evaluación a docentes de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú (2020-2021).



La **Tabla 15** y la **Figura 13** se enfocaron en determinar si la UGEL tiene alguna deuda pendiente con los docentes con respecto a la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación. Los resultados ponen de manifiesto que un 88% de los profesores de la Institución Educativa "Elvira García y García" tienen pendiente la recepción de esta bonificación que les adeuda la UGEL. En contraposición, un 12% de los docentes no tienen ninguna deuda pendiente en lo que respecta a esta bonificación por preparación de clases y evaluación proporcionada por la UGEL.

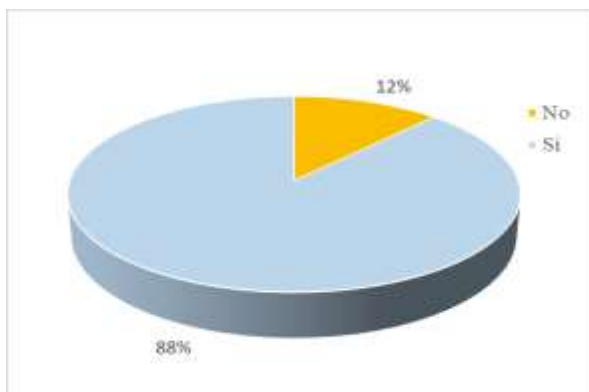
Tabla 15

Compromiso económico pendiente de la UGEL-Chiclayo con la Institución Educativa "Elvira García y García", referente a la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación de los docentes en Chiclayo, Perú (2020-2021).

Adeudo	Nº de Docentes	%
No	06	12
Si	44	88
Total	50	100

Figura 13

Compromiso económico pendiente de la UGEL-Chiclayo con la Institución Educativa “Elvira García y García”, referente a la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación de los docentes en Chiclayo, Perú (2020-2021).



Los datos presentados en la **Tabla 16** y la **Figura 14** se pone de manifiesto que el 60% de los profesores no perciben una correlación entre la aplicación de los principios de celeridad, uniformidad y eficacia, y la garantía del derecho a la preparación y evaluación de clases. En cambio, el 40% de los docentes considera que existe una conexión entre estos principios y la protección de su derecho a la preparación y evaluación de clases.

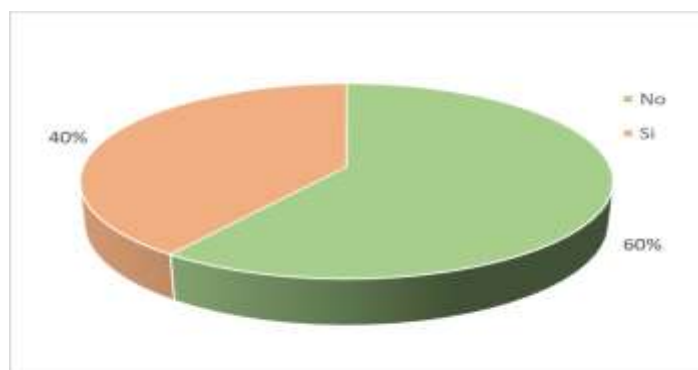
Tabla 16

Concordancia de los valores de rapidez, homogeneidad y efectividad con la protección del derecho a la preparación de clases y evaluación de los docentes en la I.E. “Elvira García y García” de Chiclayo, Perú durante 2020-2021.

Vinculo	N° de Docentes	%
No	30	60
Si	20	40
Total	50	100

Figura 14

Concordancia de los valores de rapidez, homogeneidad y efectividad con la protección del derecho a la preparación de clases y evaluación de los docentes en la I.E. “Elvira García y García” de Chiclayo, Perú durante 2020-2021.



3. Verificar los aportes en los años 2020-2021 sobre el pago correspondiente al 30% de la remuneración total o íntegra sobre las bonificaciones por preparación de clases y evaluación a los docentes del I. E. “Elvira García y García”.

"En la Tabla 17 y la Figura 15, respecto a la comprensión de los fundamentos que rigen el cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación, se observa que el 56% de los profesores no posee conocimiento acerca de estos fundamentos. Por otro lado, el 44% de los docentes tiene un entendimiento de la base utilizada para calcular la bonificación por preparación de clases y evaluación."

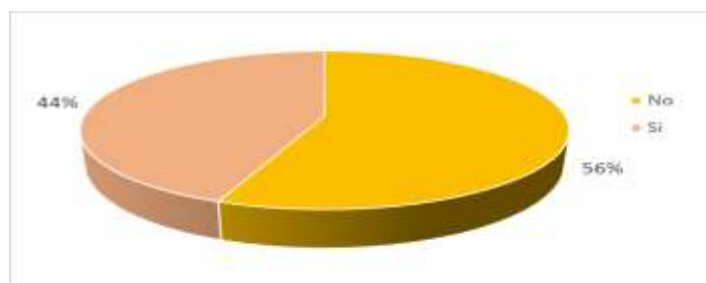
Tabla 17

Conocimiento de los educadores de la I.E. “Elvira García y García” acerca de la base empleada para calcular la bonificación por preparación de clases y evaluación en Chiclayo, Perú (2020-2021).

Conocimiento	N° de Docentes	%
No	28	56
Si	22	44
Total	50	100

Figura 15

Conocimiento de los educadores de la I.E. "Elvira García y García" acerca de la base empleada para calcular la bonificación por preparación de clases y evaluación en Chiclayo, Perú (2020-2021).



En la **Tabla 18** y la **Figura 16**, se analizó la percepción de los docentes en cuanto a las razones por las cuales la UGEL no efectúa el pago de la bonificación que les corresponde según la ley. Los resultados revelan que un 38% de los profesores atribuye principalmente esta situación a la falta de presupuesto. Asimismo, un 24% de los docentes considera que se debe a negligencia y al incumplimiento de funciones por parte de la UGEL. Un 20% opina que la causa radica en la incapacidad de gestión por parte del director de la UGEL. Por otro lado, un 12% de los profesores cree que se debe a la incompetencia en el ejercicio de funciones, y un 6% considera que la razón es la falta de compromiso por parte de los propios profesores.

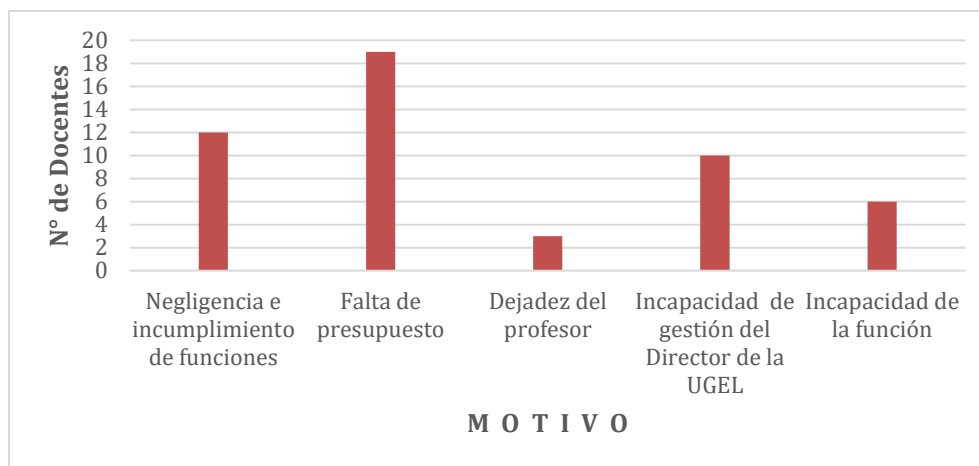
Tabla 18

Motivos por los cuales los docentes de la I.E. "Elvira García y García" creen que la UGEL no les está pagando la bonificación que les corresponde por ley en Chiclayo, Perú (2020-2021).

Motivo	N° de Docentes	%
Negligencia e incumplimiento de funciones	12	24
Falta de Presupuesto	19	38
Dejadez del profesor	03	06
Incapacidad de gestión del director de la UGEL	10	20
Incapacidad de la función	06	12
Total	50	100

Figura 16

Motivos por los cuales los docentes de la I.E. "Elvira García y García" creen que la UGEL no les está pagando la bonificación que les corresponde por ley en Chiclayo, Perú (2020-2021).



Los datos presentados en la **Tabla 19** y la **Figura 17** revelan que un 46% de los profesores no tienen conocimiento sobre el monto específico de la deuda determinada por el Poder Judicial, que incluye intereses y deuda acumulada. En contraposición, un 40% de los docentes estima que la deuda se encuentra en el rango de 50,000 a 100,000 soles, mientras que un 14% opina que la deuda supera los 100,000 soles.

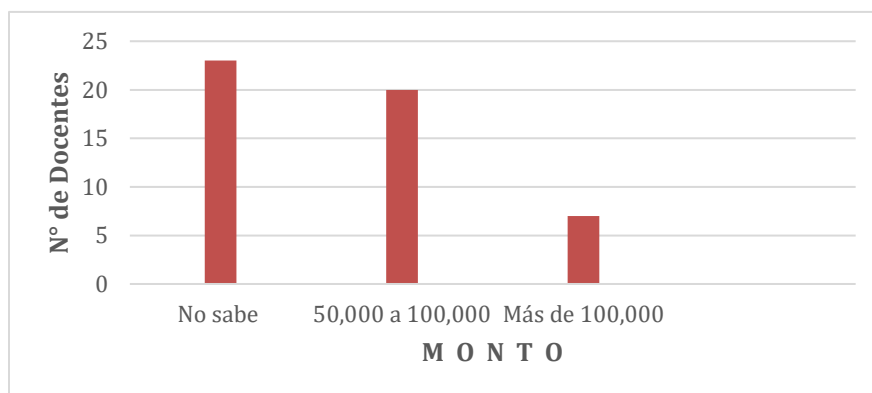
Tabla 19

Estimación del monto adeudado, incluyendo intereses, a los docentes de la I.E. "Elvira García y García" determinado por el Poder Judicial en Chiclayo, Perú (2020-2021).

Monto	N° de Docentes	%
No sabe	23	46
50,000 a 100,000	20	40
Más de 100,000	07	14
Total	50	100

Figura 17

Estimación del monto adeudado, incluyendo intereses, a los docentes de la I.E. "Elvira García y García" determinado por el Poder Judicial en Chiclayo, Perú (2020-2021).



En la **Tabla 20** y la **Figura 18**, en cuanto al documento más reciente que respalda el pago de la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, se constata que el 40% de los profesores posee la resolución emitida por la UGEL. Además, un 34% de los docentes respalda su situación con una sentencia actualmente en proceso judicial, mientras que un 26% se basa en una sentencia definitiva o en una cuestión que ya ha sido resuelta legalmente.

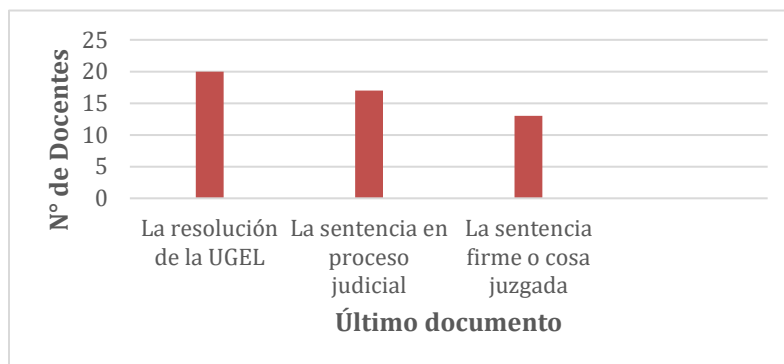
Tabla 20

Documento final de apoyo para el desembolso del 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación a los educadores de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú durante 2020-2021.

Último Documento	N° de Docentes	%
La resolución de la UGEL	20	40
La sentencia en proceso judicial	17	34
La sentencia firme o cosa juzgada	13	26
Total	50	100

Figura 18

Documento final de apoyo para el desembolso del 30% de bonificación por preparación de clases y evaluación a los educadores de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú durante 2020-2021.



Según los datos presentados en la **Tabla 21** y la **Figura 19**, se pudo confirmar que el 86% de los profesores están informados acerca del proyecto de ley que reconoce la deuda social en relación al porcentaje destinado a la preparación y evaluación de clases. En contraposición, un 14% de los docentes no tienen conocimiento de ningún proyecto de ley que reconozca esta deuda social.

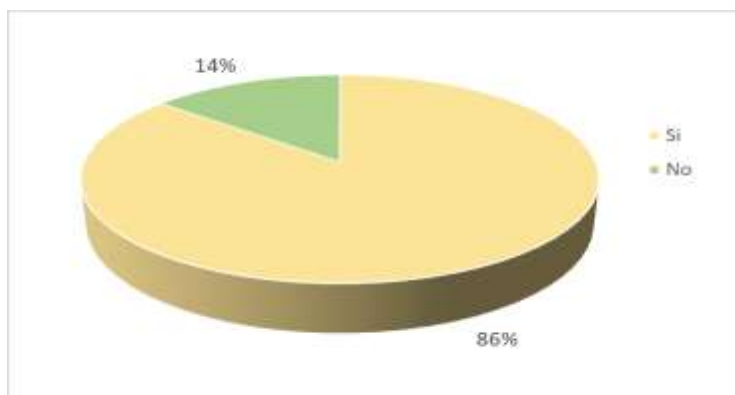
Tabla 21

Conocimiento de los docentes de la I.E. "Elvira García y García" sobre un proyecto de ley que busca reconocer la deuda social en relación al porcentaje de preparación y evaluación de clases en Chiclayo, Perú (2020-2021).

Conocimiento	N° de Docentes	%
Si	43	86
No	7	14
Total	50	100

Figura 19

Conocimiento de los docentes de la I.E. "Elvira García y García" sobre un proyecto de ley que busca reconocer la deuda social en relación al porcentaje de preparación y evaluación de clases en Chiclayo, Perú (2020-2021)



Según los datos presentados en la **Tabla 22** y la **Figura 20**, se observó que el 82% de los profesores en la Institución Educativa "Elvira García y García" no han experimentado previamente reembolsos anticipados por su labor de planificación y evaluación. En contraposición, un 18% de los docentes en dicha institución han recibido previamente este tipo de adelanto como parte de su remuneración."

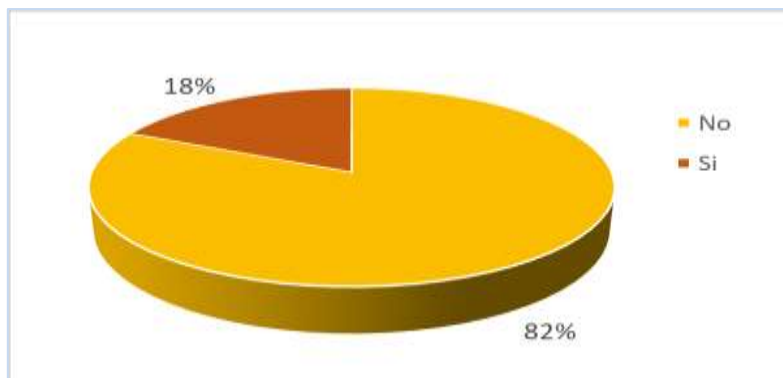
Tabla 22

Reintegro anticipado del 30% por preparación de clases y evaluación para los profesores de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú durante 2020-2021.

Ha recibido reembolso	N° de Docentes	%
No	41	82
Si	9	18
Total	50	100

Figura 20

Reintegro anticipado del 30% por preparación de clases y evaluación para los profesores de la I.E. "Elvira García y García" en Chiclayo, Perú durante 2020-2021.



Según la **Tabla 23** y la **Figura 21**, se pudo apreciar la proporción de remuneración que se otorgó a los profesores de la Institución Educativa "Elvira García y García". Se observó que el 67% de los docentes recibió un abono del 5%, mientras que un 22% de los profesores obtuvo un pago equivalente al 10% de lo adeudado. Por otro lado, un 11% de los docentes logró cancelar más del 50% de su deuda mediante estos pagos.

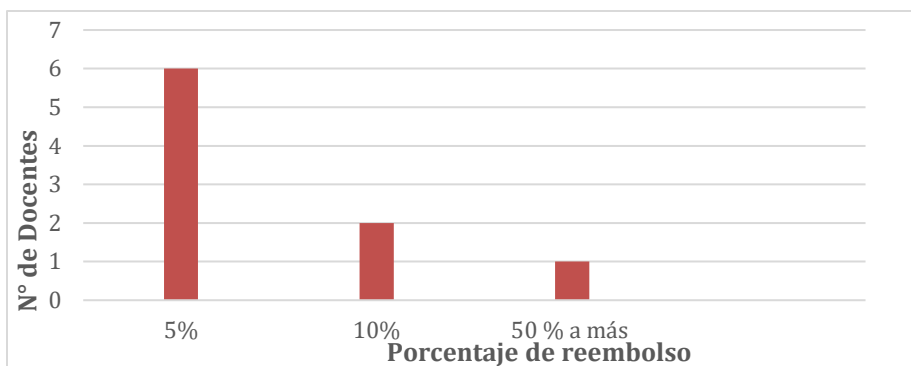
Tabla 23

Docentes de la I.E "Elvira García y García" que han recibido el reembolso (porcentaje) como adelanto de pago por el concepto del 30% por preparación de clases y evaluación de los, Chiclayo - Perú (2020-2021).

Porcentaje de reembolso	N° de Docentes	%
5%	6	67
10%	2	22
50% a más	1	11
Total	9	100

Figura 21

Docentes de la I.E “Elvira García y García” que han recibido el reembolso (porcentaje) como adelanto de pago por el concepto del 30% por preparación de clases y evaluación de los, Chiclayo - Perú (2020-2021).



Según los datos de la **Tabla 24 y la Figura 22**, se puso de manifiesto que el 78% de los profesores consideró apropiado recurrir a la vía judicial como medida, mientras que un 22% de los docentes opinó que no era adecuado apelar a esta instancia en relación a la preparación de clases y la evaluación por parte de la UGEL - Chiclayo.

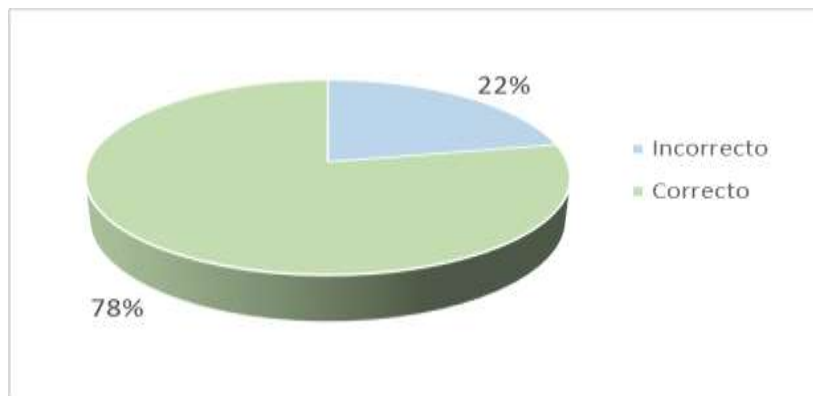
Tabla 24

Los docentes de la Institución Educativa “Elvira García y García” que tienen la intención de presentar una apelación ante el sistema judicial en relación al cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación efectuado por la UGEL-Chiclayo.

Considero apelar	N° de Docentes	%
Incorrecto	11	22
Correcto	39	78
Total	50	100

Figura 22

Los docentes de la Institución Educativa "Elvira García y García" que tienen la intención de presentar una apelación ante el sistema judicial en relación al cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación realizado por la UGEL-Chiclayo



3.2. Discusión de los Resultados

El análisis de los resultados se ha llevado a cabo en consonancia con los objetivos específicos establecidos en el estudio.

Un total de 50 docentes de la Institución Educativa "Elvira García y García" completaron un cuestionario. El objetivo inicial de esta encuesta fue evaluar su nivel de comprensión con respecto al pago de la bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación. Para lograrlo, se emplearon las preguntas 1, 2, 4 y 6 del cuestionario, las cuales también proporcionaron información sobre el tiempo de servicio de los docentes. Se pudo constatar que la mayoría de los docentes (44%) tenía una experiencia laboral de 25 a 29 años, mientras que solo un pequeño porcentaje (4%) tenía entre 15 y 19 años de servicio.

En lo que concierne a las escalas salariales, el mayor porcentaje (22%) se encontraba en la segunda escala, seguido por el 14% en la sexta escala. No obstante, en lo que respecta al entendimiento del pago de la bonificación por preparación de clases, establecida en la Ley 24029 y su modificación, la Ley 25212, se puso de

manifiesto que la mayoría de los docentes tenían un conocimiento limitado o inexistente sobre este beneficio. Estos resultados estadísticos sugieren que los docentes encuestados carecen de una comprensión sólida de este beneficio, posiblemente debido a una falta de difusión efectiva por parte del MINEDU o la UGEL.

El Tribunal Constitucional ha dictaminado que el cálculo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación debe tomar en consideración la remuneración total, tal como se estipula en el Artículo 48 de la ley, que establece: "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total" (MEZA, 2019).

El segundo objetivo de la investigación consistió en determinar la cantidad de sentencias definitivas relacionadas con el pago de bonificaciones a los docentes en la Institución Educativa "Elvira García y García" durante el período 2020-2021. La mayoría de los profesores han iniciado el proceso para solicitar el pago del 30% como bonificación especial, pero estas solicitudes han sido declaradas improcedentes tanto para los docentes nombrados como para los contratados en el período de 1990 a 2012. Los resultados estadísticos basados en las respuestas de los profesores encuestados a las preguntas 7, 9, 12, 14, 16 y 20 muestran que el 72% de los docentes presentaron sus demandas hace 5 años, mientras que el 22% lo hizo hace 10 años, el 2% hace 15 años y el 4% hace aún más tiempo. Además, se constató que 22 docentes cuentan con sentencias definitivas a su favor emitidas por el Poder Judicial.

En su tesis titulada "Vulneración del derecho a recibir bonificación especial por preparación de clases en la ejecución de sentencia por la Ugel – Huancayo - Perú" (Barzola, 2020), se destaca que las sentencias favorables a los docentes para obtener la bonificación especial por preparación de clases no se llevan a cabo en un plazo razonable debido a las dilaciones por parte de la UGEL Huancayo. La UGEL tiene la responsabilidad de efectuar el pago de esta bonificación especial, y la demora en su ejecución afecta los derechos de los docentes y dificulta el bienestar de sus familias al no cumplir con un derecho establecido en la Ley N°24029.

La cantidad de docentes que aún no ha recibido el pago de la bonificación, a pesar de contar con una sentencia firme del poder judicial, servirá como base para la elaboración de un calendario de pagos destinado a 44 docentes, lo que representa el

88% de la institución educativa. Vela (2015) informa que en la UGEL de Pachitea se logró realizar pagos a un 95% de sus docentes que tenían sentencias definitivas emitidas por el Poder Judicial, lo que contribuyó a fomentar un mayor compromiso por parte de los docentes para desempeñar sus labores en condiciones más favorables.

"En el tercer objetivo de la investigación, se procuró verificar las contribuciones realizadas en los años 2020-2021 en lo referente al pago del 30% de la remuneración total como bonificación por preparación de clases y evaluación a los docentes de la Institución Educativa "Elvira García y García". A partir de las respuestas proporcionadas a las preguntas 3, 8, 13, 17, 19 y 20 del cuestionario, se obtuvieron los siguientes resultados: en relación al cálculo de la bonificación del 30%, se identificó que el 56% de los docentes (28 de ellos) carecía de conocimiento sobre el cálculo correcto, mientras que el 44% (22 docentes) sí lo entendía.

En lo que respecta a la opinión de los docentes sobre las razones por las cuales la UGEL no efectúa el pago de la bonificación que les corresponde por ley, el 38% (19 docentes) estima que se debe a la insuficiencia de presupuesto, el 24% (12 docentes) sostiene que es debido a la negligencia en el cumplimiento de funciones por parte de la UGEL, y el 20% (10 docentes) argumenta que se debe a la incapacidad de gestión del director de la UGEL.

Asimismo, se notó que los docentes tienen un limitado conocimiento sobre el monto determinado por el Poder Judicial, que incluye intereses y deuda. De acuerdo con los datos, el 40% (20 docentes) dispone de una resolución emitida por la UGEL, el 43% (17 docentes) se respalda en una sentencia judicial, y el 26% (13 docentes) cuenta con una sentencia definitiva o cosa juzgada como respaldo.

En lo que respecta a si los docentes han obtenido algún tipo de contribución anticipada, el 82% (41 docentes) indicó que no han recibido ningún reembolso previo como adelanto al pago por concepto de preparación de clases y evaluación, mientras que el 18% (9 docentes) sí han recibido un reembolso anticipado.

Las Unidades de Gestión Educativa Locales en todo el país continuaron calculando las bonificaciones tomando como referencia la remuneración total permanente. Esto resultó en que los profesores recurrieran al sistema judicial para demandar el reconocimiento de su derecho y el recálculo de la bonificación por

preparación de clases tomando en cuenta la remuneración total o íntegra, en lugar de la remuneración total permanente. Estas demandas se tramitaron a través de procesos contenciosos administrativos y generaron diversas resoluciones por parte de las autoridades judiciales.

No obstante, el Tribunal Constitucional ha resuelto esta controversia y ha establecido la interpretación adecuada del artículo 48° de la Ley N° 24029 a través de la sentencia N° 3717-2005-AC, en su fundamento 8, donde se establece que: "Este Tribunal determina que el cálculo de la bonificación debe basarse en la remuneración total en lugar de la remuneración total permanente, con el propósito de mantener el sistema único de remuneraciones establecido por el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM". Tanto en primera instancia, segunda instancia o en el nivel de casación, los jueces han reconocido el derecho de los profesores de manera discrecional en sus fallos, declarando nulas las resoluciones que otorgaban montos insignificantes y ordenando a las Unidades de Gestión Educativa Locales emitir nuevas resoluciones administrativas que establezcan la restitución de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra.

El objetivo principal de la investigación es evaluar el nivel de cumplimiento en el pago de la bonificación del 30% a los docentes. Para lograr este propósito, se han establecido objetivos específicos que analizan diversos aspectos, como el conocimiento de los docentes, las demandas y sentencias presentadas, y las razones detrás de la falta de pago. Los resultados subrayan la importancia de proporcionar información precisa y efectiva a los docentes en cuanto a sus derechos y beneficios, así como abordar las demoras en la ejecución de sentencias para asegurar el pleno respeto de los derechos legales de los docentes.

3.3. Aporte de la investigación

PROYECTO DE LEY

ESTRATEGIA LEGAL PRÁCTICA PARA LIQUIDAR LA DEUDA SOCIAL DE LOS DOCENTES BENEFICIADOS POR LA LEY 25212, QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN MENSUAL ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN RECONOCIDA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES.

La egresada Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros, perteneciente a la Facultad de Humanidades y Derecho de la Universidad Señor de Sipán, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa establecido en la Constitución Política del Perú, presenta la siguiente propuesta.

FORMULA LEGAL

Artículo 1°. Precisión

Precisase, que los docentes tienen el derecho de percibir una bonificación especial mensual por la preparación de clases y la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley del Profesorado N° 25212. Este derecho debe ser reconocido en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Artículo 2°. Objeto de la Ley

El propósito de esta ley es establecer el método de cálculo para el beneficio mensual adicional otorgado por la preparación de clases y la evaluación, tal como se estableció en la Ley 25212, que indicó que dicho beneficio equivaldrá al 30% de la remuneración total recibida por un docente.

Artículo 3°. Marco Normativo

Según lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los ciudadanos tienen el derecho de presentar iniciativas legislativas, lo que nos otorga la facultad para proponer el presente proyecto de ley.

Este proyecto de ley se fundamenta en el artículo 48 de la Ley 24029, el cual fue posteriormente modificado y reformado por el artículo 1 de la Ley 25212, en consonancia con lo estipulado en el artículo 210 del D.S. N° 019-90-ED, que regula la Ley del Profesorado.

Dicho reglamento establece el derecho del docente a recibir una bonificación especial mensual correspondiente al 30% de su remuneración total, en concepto de preparación de clases y evaluación.

Artículo 4°. Forma de pago

Con el fin de liquidar y saldar los importes relativos al beneficio adicional mensual por la preparación de clases, se efectuará el cálculo para el personal docente tanto en activo como cesante y jubilado, tomando en cuenta la remuneración total junto con los intereses legales que se derivan de las sentencias judiciales o resoluciones administrativas definitivas.

Se considerarán las siguientes pautas con el fin de facilitar y asegurar la realización de los pagos a todos los docentes que sean beneficiarios de este beneficio especial:

- En el caso de docentes cuyas edades sean iguales o inferiores a 65 años y que presenten una discapacidad o se encuentren en una fase terminal de enfermedad, se procederá a la cancelación completa de la suma correspondiente a la liquidación final.
- Para los docentes que superen los 65 años de edad y no mantengan una relación laboral activa, se realizarán pagos y/o amortizaciones trimestrales, hasta alcanzar un monto máximo de S/ 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 SOLES).
- En el caso de docentes de 65 años de edad o menos que mantengan un vínculo laboral activo, se efectuarán pagos y/o amortizaciones mensuales, con un límite de S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES), los cuales se reflejarán en su planilla de pago.
- Los pagos destinados a beneficiarios de los acreedores fallecidos se llevarán a cabo de manera trimestral, con un límite de S/ 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 SOLES).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú establece que la labor de los profesores es de naturaleza especial, lo que implica que el Estado debe otorgar prioridad en la asignación de recursos ordinarios dentro del Presupuesto de la República. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado crear las condiciones necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley N° 25212, la cual reconoce el beneficio especial de bonificación por preparación de clases y evaluaciones.

De acuerdo a la Sentencia N° 853-2015PA/TC del Tribunal Constitucional, se destaca la importancia de que el Estado no solo establezca, sino también financie recursos destinados a la mejora de la situación de los docentes. Esto incluye, en particular, la mejora de su remuneración, ya que la labor de un docente no se limita únicamente a la enseñanza en el aula, sino que también implica dedicar tiempo a la preparación de clases y evaluaciones. Además, es fundamental considerar que los docentes participan en capacitaciones continuas con el objetivo de ejercer su labor de manera eficiente. Por lo tanto, es imperativo que reciban todos los beneficios que les son conferidos por la legislación vigente.

Entre los años 1990 y 2012, se instauró un beneficio especial para los docentes que trabajaron durante ese período. Dicho beneficio les otorgaba una bonificación del 30% en reconocimiento de su labor en la preparación de clases. Este beneficio fue establecido originalmente por la Ley del Profesorado N° 24029 y posteriormente fue modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212. Esta última ley, en su artículo 48°, estableció el derecho de los profesores a recibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total. Además, el Decreto Supremo N° 019-90-ED, que corresponde al Reglamento de la Ley del Profesorado, en su artículo 210° también señaló el derecho del profesor a recibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total.

El artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM define la remuneración total, que es el criterio para calcular el beneficio especial por preparación de clases y evaluaciones. Según el artículo en cuestión, la remuneración total se compone de dos elementos fundamentales: la remuneración total permanente y otros conceptos

remunerativos adicionales establecidos por ley. La remuneración total permanente incluye la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

El propósito de esta iniciativa legislativa es garantizar un pago equitativo y apropiado del beneficio especial de bonificación por la preparación de clases y evaluaciones, teniendo en cuenta la situación de diversos grupos de docentes, incluyendo aquellos con enfermedades terminales, docentes retirados y docentes que aún mantienen un vínculo laboral activo. Es esencial recordar que la pandemia de Covid-19 ha tenido un impacto significativo en la economía de muchas personas, incluyendo miles de docentes, a quienes no se les ha reconocido sus derechos y beneficios establecidos por la ley. Como resultado, se han visto obligados a recurrir a procedimientos judiciales, lo que ha implicado gastos en tasas, honorarios de abogados, trámites, entre otros, para lograr el reconocimiento de sus derechos.

El beneficio especial mensual por preparación de clases y evaluaciones fue establecido inicialmente por la Ley del Profesorado, bajo el número 24029, y luego prorrogado mediante la Ley 25212 con modificaciones. No obstante, durante un largo período, este beneficio no fue debidamente reconocido, lo que obligó a muchos docentes a recurrir a la vía judicial para hacer valer sus derechos. Aunque algunos docentes han iniciado procesos legales que han confirmado su derecho a recibir esta bonificación, todavía están a la espera de que se realice el pago correspondiente de manera automática, y no se ha proporcionado información sobre cómo se llevará a cabo esta ejecución hasta la fecha. La administración pública, a cargo del Poder Ejecutivo, ha intentado implementar procesos para realizar estos pagos; sin embargo, estos procesos no están organizados de manera eficiente, lo que ha contribuido al crecimiento de la deuda del Estado en este sentido.

En la actualidad, se encuentra un considerable número de docentes jubilados que anhelan recibir el beneficio que, conforme a la legislación, les corresponde, con el propósito de contribuir al bienestar de sus hogares. Del mismo modo, las familias de docentes fallecidos también aguardan la oportunidad de beneficiarse de esta disposición legal. Por consiguiente, es imperativo que el Estado efectúe los pagos de

manera inmediata, con el fin de evitar que el tiempo o las circunstancias de salud acorten la vida de los docentes y les impidan disfrutar del beneficio estipulado por la ley.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Este Proyecto de Ley representa una iniciativa legislativa en consonancia con la normativa que garantiza el abono de la deuda social en el ámbito educativo. La mencionada norma establece sanciones para aquel personal que retrase o dilate los pagos, y se alinea con la Ley de Presupuesto del año 2022, que asigna una partida de S/ 1,000 millones destinados a cumplir con el pago de la deuda social a los docentes del sector educativo en todas las regiones del país. Esta legislación simplifica la distribución de pagos a los docentes, otorgando prioridad en función de su situación personal, edad y niveles de ingresos.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Este análisis lleva a las conclusiones que están en línea con el objetivo general y los objetivos específicos que se plantearon.

Se identificó sentencias firmes relacionadas con el pago del 30% a los docentes, las cuales se utilizó para reclamar sus derechos. Fue de suma importancia llevar a cabo un análisis exhaustivo del cumplimiento de estas sentencias por parte del Ministerio de Educación, garantizando así el respeto a los derechos de los docentes. Aunque estas sentencias eran efectivas, destacaron la necesidad de que las autoridades educativas cumplieran con sus obligaciones legales. De los 50 docentes que participaron en la encuesta, solamente 22 de ellos habían obtenido una sentencia legal favorable emitida por el poder judicial, y solo 9 habían recibido contribuciones adicionales.

Según los resultados obtenidos en relación al segundo objetivo, se puede concluir que una gran mayoría de docentes en la Institución Educativa "Elvira García y García" aún está pendiente de recibir la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación. Esto se evidencia en el hecho de que el 88% de los encuestados tiene una deuda pendiente por parte de la UGEL-Chiclayo en este aspecto. Además, se observa que un número considerable de docentes (44%) ha logrado obtener sentencias definitivas a su favor emitidas por el Poder Judicial relacionadas con esta bonificación, y la mayoría de estas sentencias se emitieron aproximadamente hace 5 años. No obstante, se detecta que la UGEL invalidó el procedimiento de reclamo en un 68% de los casos de docentes que presentaron reclamaciones, lo que sugiere desafíos en el proceso de búsqueda de soluciones legales por parte de los docentes. Solo 22 profesores cuentan con fallos legales a su favor emitidos por el poder judicial, algunos de los cuales fueron obtenidos en primera y segunda instancia, mientras que otros 28 docentes aún se encuentran en proceso legal.

Se constató que los docentes carecen de conocimiento acerca del cálculo de la bonificación y los documentos gubernamentales, y presentan diversas opiniones en

cuanto a las razones del no pago, siendo la falta de presupuesto la más mencionada. A pesar de estas limitaciones, muchos docentes han buscado asesoramiento legal y han iniciado procedimientos legales para resolver sus problemas. Además, se identificó que 41 docentes aún no han recibido anticipos por preparación de clases y evaluación, en contraste con los 9 docentes que han obtenido estos pagos. Estos pagos se distribuyeron en porcentajes de 66%, 22% y 11% de la deuda correspondiente.

En relación al nivel de cumplimiento en cuanto al pago de la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación a los docentes de la Institución Educativa "Elvira García" en Chiclayo, Perú, durante el período 2020-2021, se ha identificado una notable falta de comprensión entre los docentes en lo que respecta a los fundamentos, documentos gubernamentales y cálculos asociados con dicha bonificación. Además, es evidente una diversidad de opiniones en lo que concierne a las razones detrás de la falta de pago, siendo la insuficiencia de presupuesto la causa principal que se menciona. A pesar de estas limitaciones, es importante destacar que numerosos docentes han buscado orientación legal y han iniciado procedimientos legales en un esfuerzo por resolver sus inquietudes.

4.2. Recomendaciones

Instamos a las autoridades educativas de la Institución Educativa "Elvira García y García" a tomar medidas proactivas para abordar la falta de conocimiento por parte de los docentes con respecto al pago del 30% por preparación de clases y evaluación. Estas acciones pueden incluir la implementación de programas de capacitación accesibles, establecimiento de canales de comunicación efectivos para informar sobre los documentos gubernamentales necesarios, facilitar el acceso a asesoramiento legal, simplificar los procedimientos y promover ejemplos exitosos. Estos esfuerzos tienen como objetivo mejorar la comprensión de los docentes, agilizar el proceso de reclamación y fomentar un entorno laboral más equitativo.

La realización de una evaluación detallada de los procedimientos y criterios utilizados por la UGEL-Chiclayo en la gestión de las reclamaciones de los docentes en relación con la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación se plantea como una medida de suma importancia. Este análisis tiene el potencial de identificar áreas en las que se pueden realizar mejoras en los procesos de resolución de reclamaciones, lo que garantizaría que los docentes reciban el reconocimiento y el pago adecuados de sus derechos. Asimismo, se sugiere la implementación de un mecanismo de seguimiento más eficaz para asegurar el cumplimiento oportuno de las sentencias judiciales definitivas a favor de los docentes, lo que contribuiría de manera significativa a la resolución de los problemas pendientes relacionados con esta bonificación.

Se propone la implementación de un programa de formación integral dirigido a los docentes de la Institución Educativa "Elvira García" en Chiclayo, Perú, que abarque los conceptos fundamentales, documentos gubernamentales y procesos legales relacionados con la bonificación del 30%. Además, se sugiere la creación de un comité de seguimiento encargado de supervisar los pagos y abordar las preocupaciones de los docentes, con el objetivo de fomentar un ambiente laboral más equitativo y transparente.

Con el propósito de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, se recomienda que las autoridades educativas de la UGEL Chiclayo pongan en

marcha un portal en línea, que permita a los docentes dar seguimiento al proceso de pago de la bonificación y verificar el estado de sus reclamaciones. Asimismo, se plantea que estas autoridades instauren un sistema de monitoreo en tiempo real para supervisar la asignación de recursos destinados a la bonificación y asegurar su uso adecuado. Estas acciones servirán para fortalecer la confianza de los docentes en el proceso de pago y fomentarán la transparencia y la responsabilidad en la gestión de los fondos.

REFERENCIAS

- Alvarado, A. (2013). *Lecciones de derecho procesal civil: sistema procesal: garantía de la libertad*. Buenos aires.
- Álvarez, A. (2020). *Guía de la clasificación de las investigaciones*. Facultad de Ciencias Empresarias y Económicas. Carrera de Negocios Internacionales. Universidad de Lima.
- Arango y Camacho. (2017). *Deuda pública y crecimiento económico en términos de sostenibilidad en el ecuador durante el período 2008-2015*". (Tesis de pregrado) Universidad Central de Ecuador, Quito, Ecuador.
- Bacacorso, G. (1998). *Tratado de derecho administrativo*. Tomo I Sustantivo – Tomo II Adjetivo (3° ed.) Lima: Gaceta Jurídica.
- Caballero, C. (2009). *Ley de la reforma magisterial*. Docentes nombrados y contratados.
- Carrizales, S. (2018). *La debida protección del plazo razonable en el proceso único de ejecución*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Cepal-Naciones Unidas. (2009). *Estudio económico de América Latina y el Caribe*.
- Chiavenato, H. (2000). *Administración de recursos humanos*. (5ta Edición).
- Coll, F. (2022). *Tipos de estudio. Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo Ley N° 24029 Ley del profesorado* Colombia: McGraw Hill.
- Comin, D. (2013). *Evaluando la nueva reforma de la educación en México*. Autusmodiario, <https://n9.cl/y8i9z>
- Cornejo, R. et al (2015). *La crisis del modelo educativo mercantil chileno: Un complejo escenario*. Currículo Sen Fronteiras, 2 (15), 345.
- Cornejo, R., Albornoz, N., Castañeda, L., Palacios, D., Etcheberri garay, G., Fernández, R., Lagos, J. (2015). *Las prescripciones del trabajo docente en el nuevo marco regulatorio de políticas educativas en Chile. Psico perspectivas*, 14(2), 72-83. <http://bit.ly/2uiKtPi>
- Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

- Delgado, E. (2016). *La vulneración de los principios de celeridad y economía procesal dentro de los procesos administrativos*. (Pregrado) Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Central Del Ecuador.
- Escudero, C. & Cortéz, L. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Editorial UTMACH. Machala. Ecuador
- Espinoza, S. (2017), *La vulneración del marco legal sobre el porcentaje por preparación de clases y evaluación por parte de la unidad de gestión educativa 38 n° 2 en la IIEE Ricardo Bentin, Rímac-2017*". (Tesis de pregrado) de la Universidad de Huánuco. Huánuco. Perú.
- Fernández, M. (2009). *La tutela judicial y efectiva de la aplicación del código procesal contencioso administrativo. Sus dimensiones Constitucionales*. (Tesis de pregrado). <https://n9.cl/io2kn>
- Forbes Staff (diciembre 15,2015). *Los 5 países con los profesores mejor pagados*. Revista Economía y Finanzas.
- Gamarra, F. (2016). *Características de la remuneración íntegra mensual*. Recuperado de: <https://n9.cl/pqmts>
- Gonzales, O. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda*. Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Hernández - Sampieri, R, Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México.
- Hernández - Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Sexta edición. México.
- Informe de Belmont. (1979). *Principios y guías éticos para la protección de los sujetos Humanos. Comisión Nacional para la protección de los sujetos humanos de investigación biomédica y del comportamiento*. Observatorio de Bioética i Dret.
- León, J; Rodríguez, J. (2017). *Estado de la educación en el Perú. Análisis y perspectivas de la Educación Básica*. Impresiones y Ediciones Arteta. E.I.R. Lima-Perú.
- Lizardo, O. (2017). *El dictamen fiscal en los procesos contenciosos administrativos especiales bajo la concepción de eficacia de la tutela judicial efectiva en los*

- juzgados mixtos y salas de Huaraz, periodo 2015 - 2016.* Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- López, A. (2016). *Los beneficios socio económicos como elemento clave en la calidad de vida laboral de los trabajadores y trabajadoras de una empresa manufacturera.* Universidad de Carabobo, Barbulu.
- Martínez, A. (1997). *La garantía del contenido esencial de los derechos fundamentales.* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales
- Martínez, M. (2018, diciembre). *Documentación de la ONU: Medio ambiente* [Guía de investigación]. <https://n9.cl/mn1li>
- Martínez, R. (2003) “*Derecho administrativo*”, Segunda edición, volumen 3, Oxford University Press. México
- Mateluna, H. (2019). *Política evaluativa docente y procesos de subjetivación neoliberal en el profesorado chileno.* *Revista Educación, Política y Sociedad*, 2021, 6(2), 37-61. <https://doi.org/10.15366/reps2021.6.2.002> ISSN 2445-4109
- Mendivil, M. (2012). *Cuadro comparativo de las tres leyes del profesorado.*
- Meza, M. (2019). *Efectividad de las sentencias judiciales por preparación de clases en los procesos contenciosos administrativos tramitados en los 1° y 2° Juzgado Civil de Tarapoto año 2012.* (Tesis pre-grado) Tarapoto: Universidad Cesar Vallejo.
- Monzón, L. (2011). “*Comentario exegético a la ley que regula el proceso contencioso administrativo*”, Lima: Ediciones
- Morales, L. (2016). *Derechos sociales legítimos: La justificación de su protección constitucional en las sociedades democráticas.* Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.
- Núñez, L. (2017). *Satisfacción laboral y desempeño docente en la Institución Educativa Pública General Prado del distrito de Bellavista, Callao, 2015.* (Tesis de maestría) Universidad Nacional De Educación Enrique Guzmán y Valle, Lima, Perú
- Orellana, B. (2013). *Incentivos docentes y reputación colectiva.* (Tesis para optar el grado de magister). Universidad de Chile- Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Santiago- Chile. <https://n9.cl/c5lrt8>

- Ortega, S. (2017). *El Derecho a la tutela judicial efectiva y su aplicación al medio de control reparación directa en Colombia*. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Osorio, E. (2019) “*El derecho constitucional de la tutela jurisdiccional frente a la ejecución de sentencias en el proceso contencioso administrativo*”. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Federico Villareal.
- Pacori, J. (2012). *El principio de irrenunciabilidad de derechos laborales*. Perú: Gaceta Jurídica del Diario la razón.
- Priori, G. (2009) “*Comentarios a la ley del proceso contencioso administrativo*”, 4ta Edición, ARA Editores- Lima.
- Priori, P. (s.f). *El derecho fundamental a la tutela cautelar: fundamentos y contenidos*. <https://n9.cl/0blo9>
- Puecas, R. y Siaden, S. (2017). “*Transgresión de los beneficios remunerativos y pensionarios en la ley de la reforma magisterial- ley N° 29944*”, Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.
- Ramello, P. y Merino. (2019). *Reflexiones y lineamientos para una Investigación ética en ciencias sociales*. <https://www.researchgate.net>
- Ramírez, L. (2004). *El principio de progresividad y de irregresividad, en Ley de contrato de trabajo comentada*. Buenos Aires.
- Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212.
- Rojas, A. (2007). *Comentarios a la ley orgánica de la administración pública*. <https://n9.cl/qc366>
- Rubio, C, M. (2008). *Para conocer la Constitución de 1993*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Salas, S. (2018). “*El agotamiento de la vía administrativa y el derecho a la bonificación especial en la UGEL N° 04, 2015-2017*”, (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Sánchez, C, Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*, Universidad Ricardo Palma

- Sánchez, W. (2013). *La inejecución de las sentencias del tribunal constitucional: Problema y Soluciones*. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. <https://n9.cl/shxkg>
- Soria, E. (2017). *La exigencia de agotar la vía administrativa y el derecho de acceso a la jurisdicción*. (Tesis de Maestría). <https://n9.cl/rj795>
- Tapia, G. (2017). *“Ejecución de las sentencias judiciales”*. Monografía previa a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales. [Tesis]. Universidad de Cuenca: <https://n9.cl/7wtsq>
- Tribunal Constitucional Peruano (2010). *Sentencia N° 295-2012-PHC/TC, Sentencia N° 0015-2001-AI/TC (2004), Sentencia N° 0016-2001-AI/TC (2004), Sentencia N° 004-2002-AI/TC (2004), Sentencia N° 4080*
- Tupiño, M. (2018). *La efectividad en la ejecución de sentencias contra el estado por los juzgados contencioso administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el Periodo 2003-2015*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima, Perú. <https://n9.cl/144byw>
- Valderrama, L. (2016). *Diccionario del régimen laboral peruano*. Lima: Gaceta Jurídica
- Vargas, C. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de bonificación especial, en el expediente N° 2007-00999-0-JR-CI-03 del Distrito Judicial de Huaura-Huacho*. 2017. Huacho: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Vázquez, J. (2017). *Situación legal de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Los Olivos en el marco e aplicación del principio de legalidad hacia los administrados*. (Tesis de Pregrado) Universidad César Vallejo, Lima, Perú,
- Vela, F. S. (2015). *Incumplimiento de sentencias firmes sobre pago de bonificaciones en la UGEL Pachitea*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Vidal, J. (2017). *“Procedimientos administrativos y su influencia en los actos administrativos en los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional de Ancash, 2017”*. (Tesis de Maestría) Universidad César Vallejo, Huaraz, Perú.

- Vilca, G. (8 de febrero de 2018). *MEF destina 450 millones de soles para pago de la deuda social 2018*. <https://n9.cl/ngxni>
- Villafuerte, C. (2018). *La inejecución de las sentencias en los procesos contencioso administrativos y la afectación a la tutela jurisdiccional efectiva. (El caso de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, año 2017)*. (Tesis de pregrado). Universidad Norbert Wiener, Lima, Perú. <https://n9.cl/ffzhw7>
- Villanueva, L. (2016). “*Trato discriminatorio del pago por bonificación diferencial de la Ley 25303 afecta a servidores de la DIRESA Huánuco-2015*”. (Tesis de pregrado) Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú

ANEXOS

ANEXO 1.- Resolución de Aprobación de Tema de Investigación



Pimentel, 17 de marzo del 2022

VISTO:

El informe N° 0149-2022/FD-ED-USS de fecha 17 de marzo del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I la **Dra. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de **PROYECTO DE TESIS** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-II**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N° 0199-2019/PD-USS, señala:

- Artículo 36°: "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de Investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).

- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académica profesional (...)."

- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el informe N° 0149-2022/FD-ED-USS de fecha 17 de marzo del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I la **Dra. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de **PROYECTO DE TESIS** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-II**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los temas de **PROYECTO DE TESIS** de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-II**, a cargo del docente de la asignatura de Investigación I la **Dra. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR a la presente resolución los anexos, que contienen los temas de investigación realizados por los estudiantes del curso de Investigación I (37 temas) en el semestre académico 2021-II.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Dioses Lescano Nelly

Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes del Campus, Jefes de Área, Archivo.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

5, carretera a Pimentel

Clayo, Perú

Mg. Delgado Vega Paula Elena

Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	PEREZ RUIZ OSCAR EUGENIO	"FACTORES RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1385 QUE SANCIONA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO PRIVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE-2020-2021"
2	COLLAZOS ZAPATA JULISSA DEL CARMEN	"CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO PROCESAL DE CELERIDAD EN LA DECLARACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA CHICLAYO 2019-2020"
3	CLAVO VALDIVIESO URSULA SOFIA	"FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA"
4	LLAGUENTO FARROÑAN AMALIA NANCY	"CUMPLIMIENTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO EN EL PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN PERIODO 2018 - 2021"
5	SANCHEZ GUEVARA BIANCA PATRICIA	"DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 48 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS EN EL SECTOR PÚBLICO"
6	PIDON RIVERA WAGNER	"LA DOBLE VIA ADMINISTRATIVA Y LA FACULTAD DEL EJECUTOR COACTIVO DE RESOLVER SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA MUNICIPAL"
7	VASQUEZ CHINGO JOSE MARIA	"NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL INCISO A) DE LOS ARTICULOS 2° Y 5° Y LOS ARTICULOS 3°, 4° Y 6° DE LA LEY N° 28211-IVAP, EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE, 2020"
8	VILLALOBOS FLORES DORIS MARGARITA	"MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 26962 PARA LOS CASOS DE PETICIÓN DE HERENCIA"
9	ARELLANO LOAYZA ERNESTO JAVIER	"LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL PENAL LURIGANCHO, 2020"
10	SEGLÉN PEREZ ANGEL EDINSON	"ANÁLISIS DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, EN RELACIÓN A LA ESTABILIDAD LABORAL EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN EN EL AÑO 2020 - 2021"
11	ALARCÓN RAMÍREZ MARLÓN ALEXANDER	"CRITERIOS NORMATIVOS APLICADOS EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO 2020-2021"
12	CARDOZO QUINTEROS MARLENE ELIZABETH	"CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE BONIFICACIÓN DEL 30% POR PREPARACIÓN DE CLASES, EN LOS DOCENTES DE LA I.E. ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA, CHICLAYO - PERÚ - 2020-2021"
13	CACHAY PISCOYA GENESIS DENISSE	"INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID -19 EN EL PERÚ"
14	GONZALEZ LLANOS YOVANA DEL MILAGRO	"NIVEL DE EFICACIA DE LAS RESOLUCIONES QUE ADMITEN ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y LA AFECTACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA"
15	GONZALEZ SAUCEDO LEYDI DIANA	"PROPUESTA DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE EL CIBERACOSO EN DIVINCHI CHICLAYO 2021"
16	ROMERO BECERRA MARCO ISRAEL	"APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.8 DE LA DIRECTIVA N° 10-2013-SUNARP/SN EN ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRA VENTA"
17	GUERRERO SANCHEZ HENRY WILSON	"EL CONTROL DE PLAZOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR COMO GARANTÍA AL DEBIDO PROCESO EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL LUZURIAGA PERIODO 2018 - 2021"
18	BONILLA PINCHI SHIRLEY GIULIANA	"PROPUESTA DE NORMATIVA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO N° 15 DE LA LEY N° 26962"
19	RUIZ TAPIA LUIS MIGUEL	"TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES Y EL ACTUAR DE LA PNP EN LA INVESTIGACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE 2021"
20	CAMACHO BERNIJI GINA PAOLA	"EL DELITO DE SUSTRACCIÓN MENORES Y LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE HECHO EN EL PERÚ"
21	PEREZ CORONEL LUZLIDY	"APLICACIÓN DE LA CÁMARA GESELL PARA PREVENIR LA REVICTIMIZACIÓN EN VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD DE VIOLACIÓN SEXUAL, LAMBAYEQUE, 2021"
22	RAMOS MEDINA CHARLES NEISER	"LA SANCIÓN PENAL EN EL DELITO DE FRAUDE INFORMÁTICO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes del Órgano, Jefes de Área, Archivo.

ANEXO 2. Permiso para la recolección de datos

Carta dirigida al director

Chiclayo, 25 de abril de 2022

Institución Educativa “Elvira García y
García” Lic. Milton Mendoza López
Director

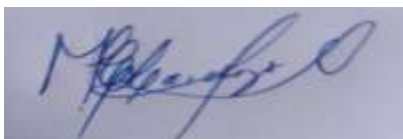
Estimado director:

Por medio de la presente carta, le solicito su autorización para la aplicación de un instrumento de investigación – Cuestionario para que los docentes de la institución que usted dirige respondan respecto sobre el trámite de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación que haya sido ejercido mediante sede administrativa o judicial.

Asimismo, agradeceré que me pueda apoyar indicando cuantos docentes trabajan en la institución educativa a fin de poder contar con los elementos necesarios en la elaboración de mi trabajo de investigación.

Agradeciendo de antemano su especial apoyo, le expreso mi consideración y estima.

Atentamente.



Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros

DNI N°1648299

Carta dirigida la Universidad Señor de Sipán



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pimentel, junio de 2022

Señor(a):

Lic. Milto Mendoza López
Director I.E. Elvira García y García - Chiclayo

Presente.-

Asunto: Autorización para "Cumplimiento del pago de bonificación del 30% por preparación de clases, en los docentes de la I.E. Elvira García y García. Chiclayo – Perú - 2020-2021.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Facultad de Derecho y Humanidades - Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, asimismo teniendo presente su alto espíritu de colaboración, le solicito gentilmente autorice el ingreso a los estudiantes del **XI ciclo**, de la asignatura "**Investigación II**", para que ejecute su investigación denominada "**Cumplimiento del pago de bonificación del 30% por preparación de clases, en los docentes de la I.E. Elvira García y García. Chiclayo – Perú - 2020-2021**".

A continuación, se detalla el estudiantes:

- *Cardozo Quinteros Marlene Elizabeth*

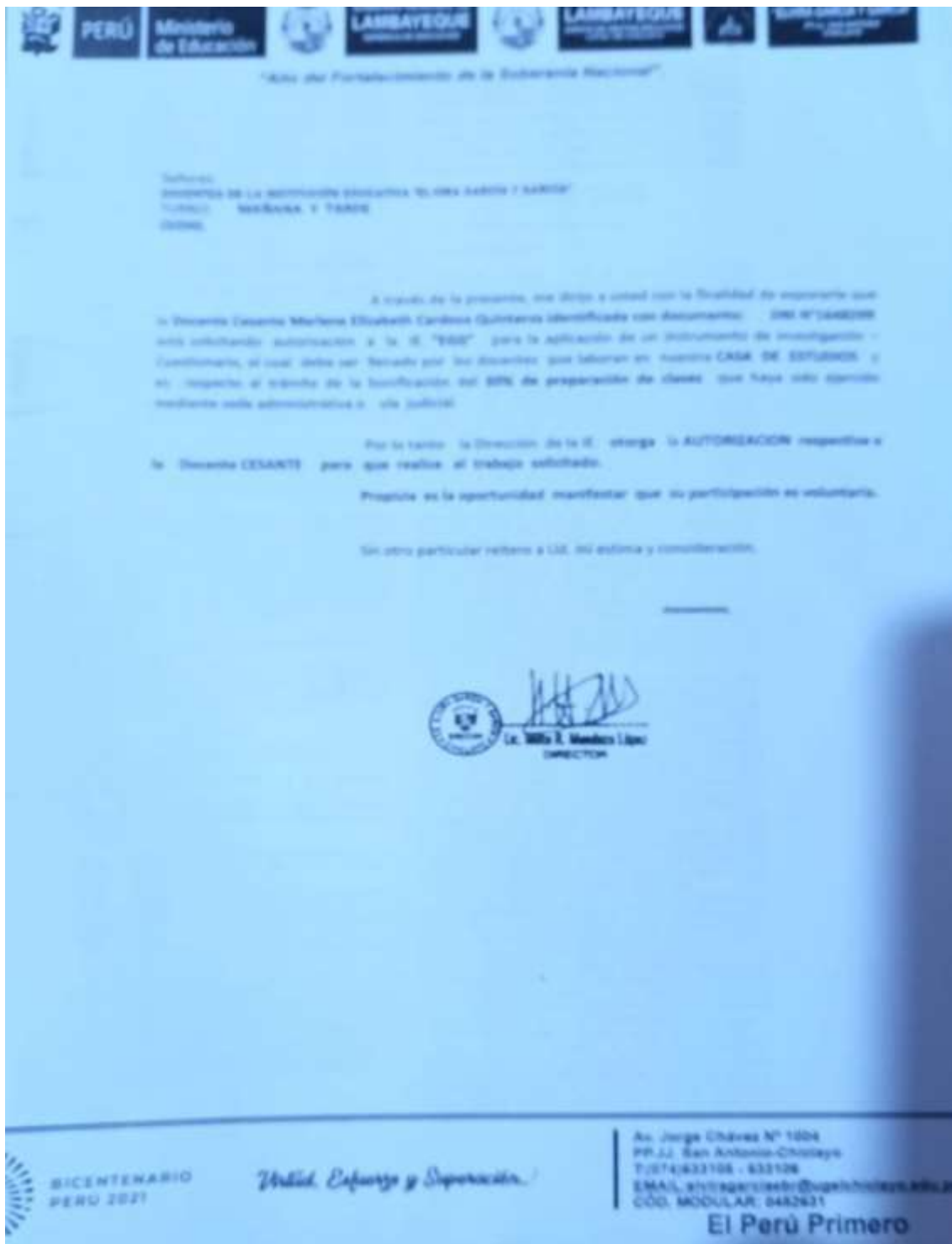
Sin otro en particular, agradezco de su amable consideración a la presente y oportuna respuesta, me despido no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,




Dr. Jesús Manuel Gosalbo Herrera
Director de la Escuela Profesional de Derecho
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

ANEXO 3. Autorización del Director de la I.E. “Elvira García y García”, Chiclayo-Perú



ANEXO 4. Cuestionario Aplicado a los docentes de la Institución Educativa

“Elvira García y García”-Chiclayo-Perú.

TITULO: CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE BONIFICACIÓN DEL 30% POR PREPARACIÓN DE CLASES, EN LOS DOCENTES DE LA I.E. ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA. CHICLAYO – PERÚ - 2020-2021

Cuestionario

Estimados docentes, me permito solicitarles unos minutos de su tiempo para pedir su ayuda para contestar este breve cuestionario y conocer el nivel de la situación legal respecto al pago de la bonificación del 30% por preparación de clase y evaluación. Su aporte es de máxima importancia para conocer la realidad legal en nuestro contexto social.

Por favor, marque con un aspa la respuesta que Ud. crea conveniente.

Datos Generales: Marque dentro del cuadro con un aspa (X)

I. Tiempo de servicios	
-------------------------------	--

Docente	Activo	Cesante
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sexo	Femenino	Masculino
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Edad:

35 - 45 años	46 - 56 años	57 a más años
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Escala:

1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°
----	----	----	----	----	----	----	----

Lea detenidamente y marque dentro del paréntesis lo que Ud. crea conveniente.

MARQUE EN LA CASILLA CORRECTA		
DIMENSIÓN: Conocimiento Legislación vigente		Marque /Puntuación
1	¿Tiene conocimiento sobre el origen del no pago de los beneficios de preparación de clases establecidos en la Ley 24029 Ley del profesorado?	
	Nada	() 0
	Poco	() 1
	Mucho	() 2
2	¿Conoce el Marco Legal del porcentaje por preparación y evaluación de clases?	
	No	() 0
	Poco	() 1
	Si	() 2
3	¿Conozco sobre qué base se calcula la bonificación por preparación de clases y evaluación?	
	No	() 0
	Si	() 1

4	¿Tengo amplio conocimiento acerca de los documentos emitidos por los entes rectores (MEF, MINEDU Y SERVIR) en los cuales indican a la Ugel Chiclayo la base de cálculo que se debe utilizarse para la bonificación por preparación de clases y evaluación?		
	NO	()	0
	Si	()	1
5	Ha buscado asesoría legal o medidas extraordinarias (defensoría del pueblo, prensa, manifestación pública, etc.)		
	No	()	0
	si	()	1
6	Si iniciaste el procedimiento ¿en qué situación se encuentra el tramite sobre el porcentaje?		
	No contesta	()	0
	Se encuentra en proceso	()	1
	Concluyó el proceso administrativo	()	2
	Inicio proceso judicial	()	3
	Termino proceso administrativo	()	4
7	¿Cuál fue la Resolución de la UGEL respecto al procedimiento de reclamo?		

	Declaró sin efecto el procedimiento	()	0
	Aceptó el procedimiento respecto al reclamo	()	1
DIMENSIÓN: Pago por preparación de clase y evaluación.			
8	¿Por qué cree Ud. que la Ugel correspondiente no le paga su bonificación que por ley le corresponde?		
	Negligencia e incumplimiento de funciones	()	0
	Falta de presupuesto	()	1
	Dejadez del profesor	()	2
	Incapacidad de gestión del Director de la UGEL	()	3
	Incapacidad de la función	()	4
9	¿Tienes conocimiento sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social?		
	No	()	0
	Si	()	1
10	¿Cuál es el monto de adeudo fijado por el Poder Judicial incluido interés y deuda?		
	No sabe	()	0
	30,000 a 50,000	()	1
	50,000 a 100,000	()	2

	Más de 100,000	()	3
DIEMSIÓN 3: Sentencias por bonificación			
11	¿Conoces algún caso sobre sentencias de la Corte Suprema que se haya reconocido y se ejecutó el pago de la deuda?		
	No	()	0
	Lo escuché en un comentario	()	1
	Si	()	2
12	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por el Poder Judicial respecto al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?		
	No	()	0
	Si	()	1
13	¿Cuál es el último documento que respalda a usted el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?		
	La Resolución de la UGEL	()	0
	La sentencia en proceso judicial	()	1
	La sentencia firme o cosa juzgada	()	2
	¿A qué año pertenece la sentencia firme emanada por el Poder Judicial expedido a su		

14	favor respecto al pago de Bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación?		
	Hace 5 años	()	0
	Hace 10 años	()	1
	Hace 15 años	()	2
	A más tiempo	()	3
15	¿Tienes conocimiento de un proyecto de Ley sobre el reconocimiento de la deuda social respecto al porcentaje de preparación y evaluación de clases?		
	Si	()	0
	No	()	1
16	¿La Ugel Chiclayo adeuda a Ud. por concepto de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?		
	No	()	0
	Si	()	1
17	¿A la fecha ha recibido reembolso como adelanto de pago por concepto del 30% por preparación de clases y evaluación?		
	No	()	0
	Si	()	1

18	Si la anterior pregunta respondió que si ,cual es el porcentaje que se le ha pagado		
	00%	()	0
	05%	()	1
	10%	()	2
	20%	()	3
	50% a más	()	4
DIMENSIÓN 4: Satisfacción del educador con el cálculo del bono por preparación de clases y evaluación			
19	Considero correcto apelar ante la instancia judicial al cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación por la Ugel-Chiclayo.		
	Incorrecto	()	0
	Correcto	()	1
20	En este contexto, para usted, ¿existe un vínculo entre el cumplimiento de los principios de celeridad, uniformidad y eficacia, y la protección de la tutela al derecho de preparación de clases y evaluación de los		

	docentes de la I.E. Elvira García y García-Ugel-Chiclayo?.		
	No	()	0
	Si	()	1

Anexo 5 Validación de los expertos

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS (1)

1. Nombre del Experto		SONIA NANCY DÍAZ DÍAZ
2.	Profesión	ABOGADA
	Especialidad	
	Grado Académico	Magister en Educación con mención en Docencia y Gestión Educativa
	Experiencia Profesional (Años)	15 años
	Cargo	Docente en Investigación de la ULADECH (2013- 2022)
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Cumplimiento del pago de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, en los Docentes de La I.E. Elvira García y García. Chiclayo – Perú. 2020 - 2021		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	Nombres y Apellidos	Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros
3.2	Escuela Profesional	Derecho
4. Instrumento evaluado		1. Cuestionario
5. Objetivos del instrumento		<p><u>General:</u> Determinar el cumplimiento del pago de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación en los docentes en la I.E. “Elvira García y García”. Chiclayo - Perú. 2020 - 2021.</p> <p><u>Específicos:</u> 1.- Identificar el nivel de conocimiento sobre el pago del 30% por preparación de clases y evaluación de los docentes de la I.E.” Elvira García y García”.</p> <p>2.- Cuantificar la cantidad de sentencias firmes que se han incumplido en cuanto al pago de bonificaciones a los docentes en la I.E. “Elvira y García” en el año 2020 - 2021.</p>

	<p>3.- Verificar los aportes en los años 2020 - 2021 sobre el pago correspondiente al 30% de la remuneración total o íntegra sobre las bonificaciones por preparación de clases y evaluación a los docentes del I.E. "Elvira García y García"</p> <p>4.- Proponer una estrategia jurídica viable para pagar la deuda social de los docentes beneficiados por la ley 25212</p>	
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x)</p>		
N°	6. Detalle de los ítems del instrumento	Alternativas
01	¿Tiene conocimiento sobre el origen del no pago de los beneficios de preparación de clases y evaluación, establecidos en la Ley 24029, ley del profesorado?	
	Nada	()
	Poco	()
	Mucho	()
	<p>Sugerencias:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
02	¿Conoce el Marco Legal del porcentaje por preparación y evaluación de clases?	
	No	()
	Poco	()
	Si	()
	<p>Sugerencias:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
03	¿Conoce sobre qué base se calcula la bonificación por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	<p>Sugerencias:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

04	¿Tiene amplio conocimiento acerca de los documentos emitidos por los entes rectores (MEF, MINEDU Y SERVIR) en los cuales indican a la UGEL Chiclayo la base de cálculo que debe utilizarse para la bonificación por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
05	¿Ha buscado asesoría legal o medidas extraordinarias (defensoría del pueblo, prensa, manifestación pública, etc.)?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
06	¿Si iniciaste el procedimiento ¿en qué situación se encuentra el trámite sobre el porcentaje?	
	No contesta	()
	Se encuentra en proceso	()
	Se encuentra el trámite sobre el porcentaje	()
	Concluyó el proceso	()
	Terminó el proceso administrativo	()
	Inició el proceso judicial	()
Sugerencias:		
07	¿Cuál fue la resolución de la UGEL respecto al procedimiento de reclamo?	
	La sentencia firme o cosa juzgada	()
	Aceptó el procedimiento respecto al reclamo	()
Sugerencias:		
	¿Por qué cree Ud. que la UGEL correspondiente no le paga su bonificación que por ley corresponde?	

08	Negligencia e incumplimiento de funciones	()
	Falta de presupuesto	()
	Incapacidad de gestión del director de la UGEL	()
	Incapacidad de la función	()
	Sugerencias:	
09	¿Tienes conocimiento sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social?	
	No	()
	Si	()
Sugerencias:		
10	¿Cuál es el monto de adeudo fijado por el Poder Judicial incluido interés y deuda?	
	No sabe	()
	30,000 a 50,000	()
	50,000 a 100,00	()
	Más de 100,000	()
Sugerencias:		
11	¿Conoces algún caso sobre sentencias de la Corte Suprema que se haya reconocido y se ejecutó el pago de la deuda?	
	No	()
	Lo escuché en un comentario	()
	Si	()
Sugerencias:		

¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por el Poder Judicial respecto al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?
--

12	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
13	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por resolución respecto al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	La resolución de la UGEL	()
	La sentencia en proceso judicial	()
	La sentencia firme o cosa juzgada	()
	Sugerencias:	
14	¿A qué año pertenece la sentencia firme emanada por el Poder Judicial expedido a su favor respecto al pago de Bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación?	
	Hace 5 años	()
	Hace 10 años	()
	Hace 15 años	()
	A más tiempo	()
	Sugerencias:	
15	¿Tienes conocimiento de un proyecto de Ley sobre el reconocimiento de la deuda social respecto al porcentaje de preparación y evaluación de clases?	
	Si	()
	No	()
	Sugerencias:	
16	¿La UGEL Chiclayo adeuda a Ud. por concepto de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()

	Sugerencias:	
17	¿A la fecha ha recibido reembolso como adelanto de pago por concepto del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
18	Si la anterior pregunta respondió que sí, ¿cuál es el porcentaje que se le ha pagado?	
	00%	()
	05%	()
	10%	()
	20%	()
	50% a más	()
	Sugerencias:	
19	¿Considera correcto apelar ante la instancia judicial al cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación por la UGEL-Chiclayo?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
20	En este contexto, para usted, ¿existe un vínculo entre el cumplimiento de los principios de celeridad, uniformidad y eficacia, y la protección de la tutela al derecho de preparación de clases y evaluación de los docentes de la I.E. Elvira García y García - UGEL - Chiclayo?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	

Promedio obtenido:	
Comentarios Generales Muy bien estructuradas las preguntas y van con los objetivos específicos y el objetivo general.	
Observaciones: Ninguna	


Sonia Nancy Diaz Diaz
ABOGADA
Reg. ICAL: 3477
Cel. RPM. : #948807716
Email: sdiazd@uldech.edu.pe
DTI-DERECHO-FILIAL
TRUJILLO

Juez experto

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS (2)

1. Nombre del Experto		LUIS ENRIQUE NAZARIO SANCHEZ
2.	Profesión	ABOGADO
	Especialidad	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
	Grado Académico	MAGISTER
	Experiencia profesional (Años)	14
	Cargo	ABOGADO
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Cumplimiento del pago de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, en los Docentes de La I.E. Elvira García y García. Chiclayo – Perú. 2020 - 2021		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	Nombres y Apellidos	Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros
3.2	Escuela Profesional	Derecho
4. Instrumento evaluado		1. Cuestionario
5. Objetivos del instrumento		<p><u>General:</u> Determinar el cumplimiento del pago de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación en los docentes en la I.E. “Elvira García y García”. Chiclayo - Perú. 2020 - 2021.</p> <p><u>Específicos:</u></p> <p>1.- Identificar el nivel de conocimiento sobre el pago del 30% por preparación de clases y evaluación de los docentes de la I.E.” Elvira García y García”.</p> <p>2.- Cuantificar la cantidad de sentencias firmes que se han incumplido en cuanto al pago de bonificaciones a los docentes en la I.E. “Elvira y García” en el año 2020 - 2021.</p> <p>3.- Verificar los aportes en los años 2020 - 2021 sobre el pago correspondiente al 30% de la remuneración total o íntegra sobre las bonificaciones por preparación de clases y evaluación a los docentes del I.E. “Elvira García y García”</p>

	4.- Proponer una estrategia jurídica viable para pagar la deuda social de los docentes beneficiados por la ley 25212	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x)		
N°	6. Detalle de los ítems del instrumento	Alternativas
01	¿Tiene conocimiento sobre el origen del no pago de los beneficios de preparación de clases y evaluación, establecidos en la Ley 24029, ley del profesorado?	
	Nada	()
	Poco	()
	Mucho	()
Sugerencias:		
02	¿Conoce el Marco Legal del porcentaje por preparación y evaluación de clases?	
	No	()
	Poco	()
	Si	()
Sugerencias:		
03	¿Conoce sobre qué base se calcula la bonificación por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
04	¿Tiene amplio conocimiento acerca de los documentos emitidos por los entes rectores (MEF, MINEDU Y SERVIR) en los cuales indican a la UGEL Chiclayo la base de cálculo que debe utilizarse para la bonificación por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
05	¿Ha buscado asesoría legal o medidas extraordinarias (defensoría del pueblo, prensa, manifestación pública, etc.)?	
	No	()
	Si	()

	Sugerencias:	
06	¿Si iniciaste el procedimiento ¿en qué situación se encuentra el trámite sobre el porcentaje?	
	No contesta	()
	Se encuentra en proceso	()
	Se encuentra el trámite sobre el porcentaje	()
	Concluyó el proceso	()
	Terminó el proceso administrativo	()
	Inició el proceso judicial	()
	Sugerencias:	
07	¿Cuál fue la resolución de la UGEL respecto al procedimiento de reclamo?	
	La sentencia firme o cosa juzgada	()
	Aceptó el procedimiento respecto al reclamo	()
	Sugerencias:	
08	¿Por qué cree Ud. que la UGEL correspondiente no le paga su bonificación que por ley corresponde?	
	Negligencia e incumplimiento de funciones	()
	Falta de presupuesto	()
	Incapacidad de gestión del director de la UGEL	()
	Incapacidad de la función	()
	Sugerencias:	
09	¿Tienes conocimiento sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
	¿Cuál es el monto de adeudo fijado por el Poder Judicial incluido interés y deuda?	

10	No sabe	()
	30,000 a 50,000	()
	50,000 a 100,00	()
	Más de 100,000	()
Sugerencias:		
11	¿Conoces algún caso sobre sentencias de la Corte Suprema que se haya reconocido y se ejecutó el pago de la deuda?	
	No	()
	Lo escuché en un comentario	()
	Si	()
Sugerencias:		

12	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por el Poder Judicial respecto al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
Sugerencias:		
13	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por resolución respecto al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	La resolución de la UGEL	()
	La sentencia en proceso judicial	()
	La sentencia firme o cosa juzgada	()
Sugerencias:		

14	¿A qué año pertenece la sentencia firme emanada por el Poder Judicial expedido a su favor respecto al pago de Bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación?	
	Hace 5 años	()
	Hace 10 años	()
	Hace 15 años	()

	A más tiempo	()
	Sugerencias:	
15	¿Tienes conocimiento de un proyecto de Ley sobre el reconocimiento de la deuda social respecto al porcentaje de preparación y evaluación de clases?	
	Si	()
	No	()
	Sugerencias:	
16	¿La UGEL Chiclayo adeuda a Ud. por concepto de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
17	¿A la fecha ha recibido reembolso como adelanto de pago por concepto del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()

	Si	()
	Sugerencias:	
18	Si la anterior pregunta respondió que sí, ¿cuál es el porcentaje que se le ha pagado?	
	00%	()
	05%	()
	10%	()
	20%	()
	50% a más	()
	Sugerencias:	
	¿Considera correcto apelar ante la instancia judicial al cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación por la UGEL-Chiclayo?	

19	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
20	En este contexto, para usted, ¿existe un vínculo entre el cumplimiento de los principios de celeridad, uniformidad y eficacia, y la protección de la tutela al derecho de preparación de clases y evaluación de los docentes de la I.E. Elvira García y García - UGEL - Chiclayo?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
Promedio obtenido:		
Comentarios Generales Está correcto, lo puede aplicar a los docentes de la I.E. "Elvira García y García".		
Observaciones: Ninguna		



Luis E. Nazario Sánchez

Mg. Abogado

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS (3)



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. Nombre del Experto	CARLOS ANDREE RODAS QUINTANA
Profesión	ABOGADO
Especialidad	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
Grado Académico	MAGISTER
Experiencia Profesional (Años)	15 AÑOS
Cargo	DOCENTE UNIVERSITARIO
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:	
Cumplimiento del pago de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, en los Docentes de La I.E. Elvira García y García. Chiclayo – Perú. 2020 - 2021	
3. DATOS DEL TESISISTA	
Nombres y Apellidos	Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros
Escuela Profesional	Derecho
4. Instrumento evaluado	1. Cuestionario

<p>5. Objetivos del instrumento</p>	<p><u>General:</u></p> <p>Determinar el cumplimiento del pago de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación en los docentes en la I.E. Elvira García y García. Chiclayo - Perú. 2020 - 2021.</p>
	<p><u>Específicos:</u></p> <p>1.- Identificar expedientes con sentencias judiciales firmes en calidad de cosa juzgada, y reiteración del cumplimiento por parte del órgano jurisdiccional al Ministerio de Educación.</p> <p>2.- Cuantificar la cantidad de sentencias firmes que se han incumplido en cuanto al pago de bonificaciones a los docentes en la I.E. “Elvira y García” en el año 2020 - 2021.</p>
	<p>3.- Verificar los aportes en los años 2020 - 2021 sobre el pago correspondiente al 30% de la remuneración total o íntegra sobre las bonificaciones por preparación de clases y evaluación a los docentes del I. E. “Elvira García y García”</p> <p>4.- Proponer una estrategia jurídica viable para pagar la deuda social de los docentes beneficiados por la ley 25212.</p>
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x)</p>	
<p>6. Detalle de los ítems del instrumento</p>	<p>Alternativas</p>

¿Tiene conocimiento sobre el origen del no pago de los beneficios de preparación de clases y evaluación, establecidos en la Ley 24029, ley del profesorado?	
Nada	()
Poco	()
Mucho	()
Sugerencias:	
¿Conoce el Marco Legal del porcentaje por preparación y evaluación de clases?	
No	()
Poco	()
Si	()
Sugerencias:	

	¿Conoce sobre qué base se calcula la bonificación por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()

	Sugerencias:	
04	¿Tiene amplio conocimiento acerca de los documentos emitidos por los entes rectores (MEF, MINEDU Y SERVIR) en los cuales indican a la Ugel Chiclayo la base de cálculo que debe utilizarse para la bonificación por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
05	¿Ha buscado asesoría legal o medidas extraordinarias (defensoría del pueblo, prensa, manifestación pública, etc.)?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
06	¿Si iniciaste el procedimiento ¿en qué situación se encuentra el tramite sobre el porcentaje?	
	No contesta	()
	Se encuentra en proceso	()

	Se encuentra el trámite sobre el porcentaje	()
	Concluyo el proceso	()
	Término el proceso administrativo	()
	Inicio el proceso judicial	()
	Sugerencias:	
07	¿Cuál fue la resolución de la UGEL respecto al procedimiento de reclamo?	
	La sentencia firme o cosa juzgada	()
	Aceptó el procedimiento respecto al reclamo	()
	Sugerencias:	
08	¿Por qué cree Ud. que la Ugel correspondiente no le paga su bonificación que por ley le corresponde?	
	Negligencia e incumplimiento de funciones	()
	Falta de presupuesto	()
	Incapacidad de gestión del Director de la UGEL	()
	Incapacidad de la función	()
	Sugerencias:	

09	¿Tienes conocimiento sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social?	
	No	()
	Si	()
Sugerencias:		
10	¿Cuál es el monto de adeudo fijado por el Poder Judicial incluido interés y deuda?	
	No sabe	()
	30,000 a 50,000	()
	50,000 a 100,00	()
	Más de 100,000	()
	Sugerencias:	
11	¿Conoces algún caso sobre sentencias de la Corte Suprema que se haya reconocido y se ejecutó el pago de la deuda?	
	No	()
	Lo escuché en un comentario	()
	Si	()
	Sugerencias:	

12	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por el Poder Judicial respecto al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
Sugerencias:		
.....		
.....		

13	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por resolución respecto al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	La resolución de la UGEL	()
	La sentencia en proceso judicial	()
	La sentencia firme o cosa juzgada	()
	Sugerencias:	
.....		
.....		
14	¿A qué año pertenece la sentencia firme emanada por el Poder Judicial expedido a su favor respecto al pago de Bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación?	
	Hace 5 años	()
	Hace 10 años	()
	Hace 15 años	()

	A más tiempo	()
	Sugerencias:	
15	¿Tienes conocimiento de un proyecto de Ley sobre el reconocimiento de la deuda social respecto al porcentaje de preparación y evaluación de clases?	
	Si	()
	No	()
	Sugerencias:	
16	¿La Ugel Chiclayo adeuda a Ud. por concepto de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
17	¿A la fecha ha recibido reembolso como adelanto de pago por concepto del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	

18	Si la anterior pregunta respondió que sí, cual es el porcentaje que se le ha pagado	
	00%	()
	05%	()
	10%	()
	20%	()
	50% a más	()
	Sugerencias:	
19	¿Considera correcto apelar ante la instancia judicial al cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación por la Ugel-Chiclayo?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
20	En este contexto, para usted, ¿existe un vínculo entre el cumplimiento de los principios de celeridad, uniformidad y eficacia, y la protección de la tutela al derecho de preparación de clases y evaluación de los docentes de la I.E. Elvira García y García - Ugel - Chiclayo?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
	Promedio obtenido:	
Muy Bueno		

Observaciones
.....
.....
.....
.....
.....



Mg. Carlos Andre Rodas Quintana

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS (4)

1. Nombre del Experto		Ana María Llanos Baltodano
2.	Profesión	Abogada
	Especialidad	Conciliadora - Derecho de Familia
	Grado Académico	Doctora
	Experiencia profesional (Años)	26 años
	Cargo	Docente
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Cumplimiento del pago de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, en los Docentes de La I.E. Elvira García y García. Chiclayo – Perú. 2020 - 2021		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	Nombres y Apellidos	Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros
3.2	Escuela Profesional	Derecho
4. Instrumento evaluado		1. Cuestionario
5. Objetivos del instrumento		<p>General: Determinar el cumplimiento del pago de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación en los docentes en la I.E. Elvira García y García. Chiclayo - Perú. 2020 - 2021.</p> <p>Específicos: 1.- Identificar expedientes con sentencias judiciales firmes en calidad de cosa juzgada, y reiteración del cumplimiento por parte del órgano jurisdiccional al Ministerio de Educación. 2.- Cuantificar la cantidad de sentencias firmes que se han incumplido en cuanto al pago de bonificaciones a los docentes en la I.E. "Elvira y García" en el año 2020 - 2021. 3.- Verificar los aportes en los años 2020 - 2021 sobre el pago</p>

	<p>correspondiente al 30% de la remuneración total o íntegra sobre las bonificaciones por preparación de clases y evaluación a los docentes del I.E. "Elvira García y García"</p> <p>4.- Proponer una estrategia jurídica viable para pagar la deuda social de los docentes beneficiados por la ley 25212</p>
--	---

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x)

N°	6. Detalle de los ítems del instrumento	Alternativas
01	¿Tiene conocimiento sobre el origen del no pago de los beneficios de preparación de clases y evaluación, establecidos en la Ley 24029, ley del profesorado?	
	Nada	()
	Poco	()
	Mucho	()
	Sugerencias:	
02	¿Conoce el Marco Legal del porcentaje por preparación y evaluación de clases?	
	No	()
	Poco	()
	Si	()
	Sugerencias:	
03	¿Conoce sobre qué base se calcula la bonificación por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
04	¿Tiene amplio conocimiento acerca de los documentos emitidos por los entes rectores (MEF, MINEDU Y SERVIR) en los cuales indican a la UGEL Chiclayo la base de cálculo que debe utilizarse para la bonificación por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	

	
05	¿Ha buscado asesoría legal o medidas extraordinarias (defensoría del pueblo, prensa, manifestación pública, etc.)?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
06	¿Si iniciaste el procedimiento ¿en qué situación se encuentra el trámite sobre el porcentaje?	
	No contesta	()
	Se encuentra en proceso	()
	Se encuentra el trámite sobre el porcentaje	()
	Concluyó el proceso	()
	Terminó el proceso administrativo	()
	Inició el proceso judicial	()
	Sugerencias:	
07	¿Cuál fue la resolución de la UGEL respecto al procedimiento de reclamo?	
	La sentencia firme o cosa juzgada	()
	Aceptó el procedimiento respecto al reclamo	()
	Sugerencias:	
08	¿Por qué cree Ud. que la UGEL correspondiente no le paga su bonificación que por ley corresponde?	
	Negligencia e incumplimiento de funciones	()
	Falta de presupuesto	()
	Incapacidad de gestión del director de la UGEL	()
	Incapacidad de la función	()
Sugerencias:		
	¿Tienes conocimiento sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en	

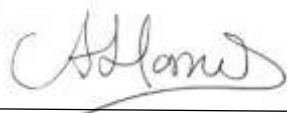
09	reconocimiento de la deuda social?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
10	¿Cuál es el monto de adeudo fijado por el Poder Judicial incluido interés y deuda?	
	No sabe	()
	30,000 a 50,000	()
	50,000 a 100,00	()
	Más de 100,000	()
	Sugerencias:	
11	¿Conoces algún caso sobre sentencias de la Corte Suprema que se haya reconocido y se ejecutó el pago de la deuda?	
	No	()
	Lo escuché en un comentario	()
	Si	()
	Sugerencias:	

12	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por el Poder Judicial respecto al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
13	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por resolución respecto al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	La resolución de la UGEL	()
	La sentencia en proceso judicial	()
	La sentencia firme o cosa juzgada	()

Sugerencias:
--

14	¿A qué año pertenece la sentencia firme emanada por el Poder Judicial expedido a su favor respecto al pago de Bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación?	
	Hace 5 años	()
	Hace 10 años	()
	Hace 15 años	()
	A más tiempo	()
Sugerencias:		
15	¿Tienes conocimiento de un proyecto de Ley sobre el reconocimiento de la deuda social respecto al porcentaje de preparación y evaluación de clases?	
	Si	()
	No	()
Sugerencias:		
16	¿La UGEL Chiclayo adeuda a Ud. por concepto de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
Sugerencias:		
17	¿A la fecha ha recibido reembolso como adelanto de pago por concepto del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
Sugerencias:		
Si la anterior pregunta respondió que sí, ¿cuál es el porcentaje que se le ha pagado?		

18	00%	()
	05%	()
	10%	()
	20%	()
	50% a más	()
Sugerencias:		
19	¿Considera correcto apelar ante la instancia judicial al cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación por la UGEL-Chiclayo?	
	No	()
	Si	()
Sugerencias:		
20	En este contexto, para usted, ¿existe un vínculo entre el cumplimiento de los principios de celeridad, uniformidad y eficacia, y la protección de la tutela al derecho de preparación de clases y evaluación de los docentes de la I.E. Elvira García y García - UGEL - Chiclayo?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
Promedio obtenido:		
Comentarios Generales Es un trabajo interesante que generará una propuesta en beneficio del magisterio		
Observaciones: Ninguna		



Dra. Ana María Llanos Baltodano

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. Nombre del Experto		FÀTIMA DEL CARMEN PÈREZ BURGA
2.	Profesión	ABOGADA
	Especialidad	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
	Grado Académico	MAGISTER
	Experiencia Profesional (Años)	7 AÑOS
	Cargo	DOCENTE UNIVERSITARIA
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
Cumplimiento del pago de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, en los Docentes de La I.E. Elvira García y García. Chiclayo – Perú. 2020 - 2021		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	Nombres y Apellidos	Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros
3.2	Escuela Profesional	Derecho
4. Instrumento evaluado		1. Cuestionario
		<u>General:</u> Determinar el cumplimiento del pago de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación en los docentes en la I.E. Elvira García y García. Chiclayo - Perú. 2020 - 2021.

<p>5. Objetivos del instrumento</p>	<p><u>Específicos:</u></p> <p>1.- Identificar expedientes con sentencias judiciales firmes en calidad de cosa juzgada, y reiteración del cumplimiento por parte del órgano jurisdiccional al Ministerio de Educación.</p> <p>2.- Cuantificar la cantidad de sentencias firmes que se han incumplido en cuanto al pago de bonificaciones a los docentes en la I.E. “Elvira y García” en el año 2020 - 2021.</p>
--	---

	<p>3.- Verificar los aportes en los años 2020 - 2021 sobre el pago correspondiente al 30% de la remuneración total o íntegra sobre las bonificaciones por preparación de clases y evaluación a los docentes del I. E. “Elvira García y García”</p> <p>4.- Proponer una estrategia jurídica viable para pagar la deuda social de los docentes beneficiados por la ley 25212.</p>
--	---

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x)

N°	6. Detalle de los ítems del instrumento	Alternativas
	<p>¿Tiene conocimiento sobre el origen del no pago de los beneficios de preparación de clases y evaluación, establecidos en la Ley 24029, ley del profesorado?</p>	
	Nada	()
	Poco	()

01	Mucho	()
	Sugerencias:	
02	¿Conoce el Marco Legal del porcentaje por preparación y evaluación de clases?	
	No	()
	Poco	()
	Si	()
	Sugerencias:	

03	¿Conoce sobre qué base se calcula la bonificación por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	

04	¿Tiene amplio conocimiento acerca de los documentos emitidos por los entes rectores (MEF, MINEDU Y SERVIR) en los cuales indican a la Ugel Chiclayo la base de cálculo que debe utilizarse para la bonificación por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
05	¿Ha buscado asesoría legal o medidas extraordinarias (defensoría del pueblo, prensa, manifestación pública, etc.)?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
06	¿Si iniciaste el procedimiento ¿en qué situación se encuentra el tramite sobre el porcentaje?	
	No contesta	()
	Se encuentra en proceso	()
	Se encuentra el trámite sobre el porcentaje	()
	Concluyo el proceso	()
	Término el proceso administrativo	()

	Inicio el proceso judicial	()
	Sugerencias:	
07	¿Cuál fue la resolución de la UGEL respecto al procedimiento de reclamo?	
	La sentencia firme o cosa juzgada	()
	Aceptó el procedimiento respecto al reclamo	()
	Sugerencias:	
08	¿Por qué cree Ud. que la Ugel correspondiente no le paga su bonificación que por ley le corresponde?	
	Negligencia e incumplimiento de funciones	()
	Falta de presupuesto	()
	Incapacidad de gestión del Director de la UGEL	()
	Incapacidad de la función	()
	Sugerencias:	
	¿Tienes conocimiento sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social?	

09	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
10	¿Cuál es el monto de adeudo fijado por el Poder Judicial incluido interés y deuda?	
	No sabe	()
	30,000 a 50,000	()
	50,000 a 100,00	()
	Más de 100,000	()
	Sugerencias:	
11	¿Conoces algún caso sobre sentencias de la Corte Suprema que se haya reconocido y se ejecutó el pago de la deuda?	
	No	
	Lo escuché en un comentario	
	Si	
	Sugerencias:	

12	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por el Poder Judicial respecto al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	
	Si	
	Sugerencias:	

13	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por resolución respecto al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	La resolución de la UGEL	()
	La sentencia en proceso judicial	()
	La sentencia firme o cosa juzgada	()
	Sugerencias:	
14	¿A qué año pertenece la sentencia firme emanada por el Poder Judicial expedido a su favor respecto al pago de Bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación?	
	Hace 5 años	()
	Hace 10 años	()
	Hace 15 años	()

	A más tiempo	()
	Sugerencias:	
15	¿Tienes conocimiento de un proyecto de Ley sobre el reconocimiento de la deuda social respecto al porcentaje de preparación y evaluación de clases?	
	Si	()
	No	()
	Sugerencias:	
16	¿La Ugel Chiclayo adeuda a Ud. por concepto de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
17	¿A la fecha ha recibido reembolso como adelanto de pago por concepto del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	()
	Si	()

	Sugerencias:	
18	Si la anterior pregunta respondió que sí, cual es el porcentaje que se le ha pagado	
	00%	()
	05%	()
	10%	()
	20%	()
	50% a más	()
	Sugerencias:	
19	¿Considera correcto apelar ante la instancia judicial al cálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación por la Ugel-Chiclayo?	
	No	()
	Si	()
	Sugerencias:	
20	En este contexto, para usted, ¿existe un vínculo entre el cumplimiento de los principios de celeridad, uniformidad y eficacia, y la protección de la tutela al derecho de preparación de clases y evaluación de los docentes de la I.E. Elvira García y García - Ugel - Chiclayo?	
	No	()

Si	()
Sugerencias:	

Promedio obtenido:	
Comentarios Generales	
Observaciones	



Mg. Fátima del Carmen Pérez Burga

ANEXO 6.- EVIDENCIAS DE LA CONSTESTACIÓN DEL CUESTIONARIO POR LOS DOCENTES DE LA I.E. ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA

TITULO: CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE BONIFICACIÓN DEL 30% POR PREPARACIÓN DE CLASES, EN LOS DOCENTES DE LA I.E. ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA. CHICLAYO – PERÚ - 2020-2021

Cuestionario

Estimado(a) docente, me permito solicitarle unos minutos de su tiempo para pedir su ayuda para contestar y que Ud. Marque con una Aspa en el paréntesis en el lado derecho de la pregunta este cuestionario de acuerdo a su criterio y experiencia profesional puesto que mediante esta técnica de recolección de datos ,se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba y así conocer el nivel de la situación legal respecto al pago de la bonificación del 30% por preparación de clase y evaluación. Su aporte es de máxima importancia para conocer la realidad legal en nuestro contexto social.

Por favor, marque con un aspa la respuesta que Ud. crea conveniente.

Datos Generales: Marque dentro del cuadro con un aspa (X)

I. Tiempo de servicios	24 años
-------------------------------	---------

Docente	Activo	Cesante
	X	

Sexo	Femenino	Masculino
	X	

Edad:

35 - 45 años	46 - 56 años	57 a más años
	X	

Escala:

1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°
				X			

Lea detenidamente y marque dentro del paréntesis lo que Ud. crea conveniente.

MARQUE EN LA CASILLA CORRECTA		
DIMENSIÓN: Conocimiento Legislación vigente		Marque /Puntuación
1	¿Tiene conocimiento sobre el origen del no pago de los beneficios de preparación de clases establecidos en la Ley 24029 Ley del profesorado?	
	Nada	() 0
	Poco	(X) 1
	Mucho	() 2

2	¿Conoce el Marco Legal del porcentaje por preparación y evaluación de clases?		
	No	()	0
	Poco	(X)	1
	Si	()	2
3	¿Conozco sobre qué base se calcula la bonificación por preparación de clases y evaluación?		
	No	(X)	0
	Si	()	1
4	¿Tengo amplio conocimiento acerca de los documentos emitidos por los entes rectores (MEF, MINEDU Y SERVIR) en los cuales indican a la Ugel Chiclayo la base de cálculo que se debe utilizarse para la bonificación por preparación de clases y evaluación?		
	NO	(X)	0
	Si	()	1
5	¿Ha buscado asesoría legal o medidas extraordinarias (defensoría del pueblo, prensa, manifestación pública, etc.)?		
	No	()	0

	si	(X)	1
6	Si iniciaste el procedimiento ¿en qué situación se encuentra el tramite sobre el porcentaje?		
	No contesta	()	0
	Se encuentra en proceso	()	1
	Concluyó el proceso administrativo	()	2
	Inicio proceso judicial	(X)	3
	Termino proceso administrativo	()	4
7	¿Cuál fue la Resolución de la UGEL respecto al procedimiento de reclamo?		
	Declaró sin efecto el procedimiento	(X)	0
	Aceptó el procedimiento respecto al reclamo	()	1
DIMENSIÓN: Pago por preparación de clase y evaluación.			
8	¿Por qué cree Ud. que la Ugel correspondiente no le paga su bonificación que por ley le corresponde?		
	Negligencia e incumplimiento de funciones	()	0
	Falta de presupuesto	(X)	1
	Dejadez del profesor	()	2
	Incapacidad de gestión del Director de la UGEL	()	3
	Incapacidad de la función	()	4

9	¿Tienes conocimiento sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social?	
	No	() 0
	Si	(X) 1
10	¿Cuál es el monto de adeudo fijado por el Poder Judicial incluido interés y deuda?	
	No sabe	(X) 0
	30,000 a 50,000	() 1
	50,000 a 100,000	() 2
	Más de 100,000	() 3
DIEMSIÓN 3: Sentencias por bonificación		
11	¿Conoces algún caso sobre sentencias de la Corte Suprema que se haya reconocido y se ejecutó el pago de la deuda?	
	No	() 0
	Lo escuché en un comentario	(X) 1
	Si	() 2
12	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por el Poder Judicial respecto al pago de la Bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	

	No	()	0
	Si	(X)	1
13	¿Cuál es el último documento que respalda a usted el pago del 30% por preparación de clases y evaluación?		
	La Resolución de la UGEL	()	0
	La sentencia en proceso judicial	(X)	1
	La sentencia firme o cosa juzgada	()	2
14	¿A qué año pertenece la sentencia firme emanada por el Poder Judicial expedido a su favor respecto al pago de Bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación?		
	Hace 5 años	(X)	0
	Hace 10 años	()	1
	Hace 15 años	()	2
	A más tiempo	()	3
15	¿Tienes conocimiento de un proyecto de Ley sobre el reconocimiento de la deuda social respecto al porcentaje de preparación y evaluación de clases?		
	Si	(X)	0
	No	()	1

16	¿La Ugel Chiclayo adeuda a Ud. por concepto de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	() 0
	Si	(X) 1
17	¿A la fecha ha recibido reembolso como adelanto de pago por concepto del 30% por preparación de clases y evaluación?	
	No	(X) 0
	Si	() 1
18	Si la anterior pregunta respondió que si ,cual es el porcentaje que se le ha pagado	
	00%	() 0
	05%	() 1
	10%	() 2
	20%	() 3
	50% a más	() 4
DIMENSIÓN 4: Satisfacción del educador con el cálculo del bono por preparación de clases y evaluación		
	Considero correcto apelar ante la instancia judicial al cálculo de la bonificación por	

19	preparación de clases y evaluación por la Ugel-Chiclayo.		
	Incorrecto	(X)	0
	Correcto	()	1
20	En este contexto, para usted, ¿existe un vínculo entre el cumplimiento de los principios de celeridad, uniformidad y eficacia, y la protección de la tutela al derecho de preparación de clases y evaluación de los docentes de la I.E. Elvira García y García-Ugel-Chiclayo?.		
	No	(X)	0
	Si	()	1

FOTOS COMO EVIDENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO



ANEXO 7. Reporte de Similitud Turnitin

Reporte de similitud	
NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
"Cumplimiento del Pago de Bonificación del 30% por Preparación de Clases, en los Docentes de la I.E.	Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros
RECuento DE PALABRAS	RECuento DE CARACTERES
18991 Words	101499 Characters
RECuento DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO
75 Pages	502.9KB
FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME
Nov 10, 2023 8:53 AM GMT-5	Nov 10, 2023 8:54 AM GMT-5
● 20% de similitud general	
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos	
<ul style="list-style-type: none">• 18% Base de datos de Internet• Base de datos de Crossref• 15% Base de datos de trabajos entregados• 4% Base de datos de publicaciones• Base de datos de contenido publicado de Crossref	
● Excluir del Reporte de Similitud	
<ul style="list-style-type: none">• Material bibliográfico• Coincidencia baja (menos de 8 palabras)• Material citado	